

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

<b>CVE-2024-3123</b>	<b>Ayuntamiento de Arredondo</b> Aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Distinciones.	Página 11325
<b>CVE-2024-3191</b>	<b>Ayuntamiento de Corvera de Toranzo</b> Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter No Tributario del Servicio de Distribución de Agua Potable y Alcantarillado, incluidos los Derechos de Enganche, Colocación y Mantenimiento de Contadores y Acometidas en el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo excepto en el pueblo de San Vicente de Toranzo.	Página 11329
<b>CVE-2024-3118</b>	<b>Ayuntamiento de Ruate</b> Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de las Bases para la Concesión de Ayudas Destinadas a la Adquisición de Libros de Texto y Material Escolar para Alumnos Vecinos del Municipio que cursen Estudios de Educación Infantil y Primaria.	Página 11341
<b>CVE-2024-3122</b>	<b>Ayuntamiento de Vega de Liébana</b> Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 60, de 25 de marzo, de 2024, de Aprobación definitiva de la modificación de las diversas Ordenanzas Fiscales.	Página 11346

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

<b>CVE-2024-3156</b>	<b>Consejería de Salud</b> Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, al proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/59/2022, de 29 de diciembre.	Página 11347
<b>CVE-2024-3157</b>	Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, al proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/88/2022, de 29 de diciembre.	Página 11350
<b>CVE-2024-3161</b>	Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.	Página 11397
<b>CVE-2024-3284</b>	Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio de carácter obligatorio del proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Medicina Nuclear de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.	Página 11399

	<b>Consejería de Salud</b>	
<b>CVE-2024-3285</b>	Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio de carácter obligatorio del proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.	Página 11400
<b>CVE-2024-3286</b>	Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio de carácter obligatorio del proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.	Página 11402
<b>CVE-2024-3287</b>	Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio de carácter obligatorio del proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Ingeniero/a Técnico de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.	Página 11403
<b>CVE-2024-3288</b>	Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio de carácter obligatorio del proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a del Trabajo de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.	Página 11404
	<b>Universidad de Cantabria</b>	
<b>CVE-2024-3162</b>	Resolución Rectoral (R.R. 289/2024), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, Subgrupo A1, por el sistema de promoción interna.	Página 11405
	<b>Ayuntamiento de Santander</b>	
<b>CVE-2024-3117</b>	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir en propiedad dos plazas de Ayudante de Archivo.	Página 11420
<b>CVE-2024-3119</b>	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, por el turno de promoción interna.	Página 11422
	<b>Patronato Municipal de Educación de Torrelavega</b>	
<b>CVE-2024-3170</b>	Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección, de personal laboral fijo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante concurso, de una (1) plaza de Ayudante (Operario/a) en el Área de Cuidado de Instalaciones para el Centro Especial de Empleo (SERCA).	Página 11423
<b>CVE-2024-3171</b>	Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección, de personal laboral fijo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante concurso, de dos (2) plazas de Ayudante Especialista (A. Especialista O3) en el Área de Taller para el Centro Especial de Empleo (SERCA).	Página 11425
<b>CVE-2024-3175</b>	Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección, de personal laboral fijo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante concurso, de siete (7) plazas de Oficial de 2ª en el Área de Jardinería para el Centro Especial de Empleo (SERCA).	Página 11427
<b>CVE-2024-3176</b>	Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección, de personal laboral fijo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante concurso, de una (1) plazas de Oficial de 3ª (A. Especialista O3) en el Área de Cuidador de Instalaciones para el Centro Especial de Empleo (SERCA).	Página 11429

### 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

<b>CVE-2024-3134</b>	<b>Ayuntamiento de Arredondo</b> Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la subasta tramitada, en procedimiento abierto, para adjudicar la venta de los aprovechamientos maderables correspondientes a los lotes: Bocebrón, número 138, Cerecillo, número 139 y Los Marcanos, número 140.	Página 11431
<b>CVE-2024-3174</b>	<b>Ayuntamiento de Lamasón</b> Anuncio de licitación para la adjudicación de permisos de caza. Expediente 60/2024.	Página 11434
<b>CVE-2024-3138</b>	<b>Junta Vecinal de Sámano</b> Anuncio de licitación para la concesión de uso privativo del dominio público forestal en parcelas de los MUP número 44, Cabaña Peraza, y número 46, La Pedrera. Expediente SIJ/94/2017.	Página 11435

### 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2024-3237</b>	<b>Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 11438
<b>CVE-2024-3172</b>	<b>Mancomunidad de los Valles Pasiegos</b> Exposición pública de la cuenta general de 2023. Expediente 16/2024.	Página 11440
<b>CVE-2024-3129</b>	<b>Concejo Abierto de Barrio de Hermandad de Campoo de Suso</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 1/2024.	Página 11441
<b>CVE-2024-3190</b>	<b>Junta Vecinal de Carasa</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 11443
<b>CVE-2024-3193</b>	<b>Concejo Abierto de La Población de Hermandad de Campoo de Suso</b> Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 11444
<b>CVE-2024-3135</b>	<b>Concejo Abierto de Loma Somera</b> Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 11445
<b>CVE-2024-3127</b>	<b>Junta Vecinal de San Mamés de Aras</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 11446
<b>CVE-2024-3128</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 11447
<b>CVE-2024-3184</b>	<b>Junta Vecinal de San Sebastián de Cillorigo de Liébana</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 11448
<b>CVE-2024-3185</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 11449
<b>CVE-2024-3136</b>	<b>Concejo Abierto de Santayana</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 11451
<b>CVE-2024-3187</b>	<b>Junta Vecinal de Santibáñez</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 11452
<b>CVE-2024-3178</b>	<b>Junta Vecinal de Treceño</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 11453
<b>CVE-2024-3132</b>	<b>Junta Vecinal de Zurita</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 11454

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

#### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Ampuero**  
**CVE-2024-3165** Exposición pública del censo de contribuyentes obligados y no obligados al pago de la Tasa del Mercado Semanal para 2024. Página 11455
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**  
**CVE-2024-3145** Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y de Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, correspondientes al primer trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 11456
- Ayuntamiento de Colindres**  
**CVE-2024-3142** Exposición pública del censo de contribuyentes obligados y no obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2024. Página 11457  
**CVE-2024-3143** Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 153/2024. Página 11458
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**  
**CVE-2024-3137** Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2024. Página 11459
- Ayuntamiento de Piélagos**  
**CVE-2024-3164** Aprobación, exposición pública del padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua Potable, Recogida de Basuras y Alcantarillado del primer trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2024/391. Página 11460

#### 4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Arredondo**  
**CVE-2024-3124** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Página 11461
- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**  
**CVE-2024-3152** Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Viabilidad Económico-Financiera del contrato de concesión de servicio de mercadillo. Expediente 1090/2023. Página 11467

#### 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**  
**CVE-2024-3166** Orden PRE/34/2024, de 19 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las personas cántabras emigrantes con el fin de favorecer su retorno a Cantabria. Página 11468  
**CVE-2024-3167** Orden PRE/35/2024, de 19 de abril, por la que se convocan subvenciones a Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, destinadas a financiar sus gastos corrientes. Página 11476  
**CVE-2024-3180** Extracto de la Orden PRE/35/2024 de 19 de abril, por la que se convocan subvenciones a Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024 destinadas a financiar sus gastos corrientes. Página 11487
- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**  
**CVE-2024-3158** Extracto de la Resolución del Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de 11 de abril de 2024, por la que se aprueba la convocatoria para 2024, de las subvenciones destinadas a financiar Proyectos de Fomento de la Bicicleta en Centros Educativos de Enseñanza no Universitaria. Programa +BICEPS. Página 11488

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
- CVE-2024-3189** Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de área deportiva en el municipio de Udías. Expediente 315063. Página 11491
- CVE-2024-3207** Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el municipio de Piélagos. Expediente 314977. Página 11492

### 7.5. VARIOS

- Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**
- CVE-2024-3177** Resolución de 19 de abril de 2024, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2024-2025. Página 11493
- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación**
- CVE-2024-3125** Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario número 000034/2024 del Juzgado Contencioso-Administrativo número 2 de Santander. Página 11536
- CVE-2024-3147** Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de consulta pública respecto del futuro proyecto de Decreto por el que se regulará el Fondo de Mejoras, los Planes Particulares de Mejoras y la Comisión Regional de Montes de Cantabria. Página 11537
- CVE-2024-3148** Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de consulta pública respecto del futuro proyecto de Orden por la que se establecen las normas generales para el uso de quemas controladas, prescritas y uso del fuego en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la comunidad autónoma de Cantabria. Página 11539
- Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad**
- CVE-2024-3163** Resolución por la que se somete a trámite de consulta pública previa el proyecto de modificación del Decreto 23/2015, de 23 de abril, por el que se establece y regula la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad mediante el apoyo a la maternidad por hijos nacidos o adoptados en Cantabria desde el 1 de enero de 2015. Página 11541
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2024-3130** Incoación de expediente de investigación de titularidad de camino en La Acebosa. Página 11544
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2024-2916** Información pública del expediente de solicitud de licencia de actividad de comercio al por menor de muebles a emplazar en Joaquín Rodríguez, 10. Expediente 42691/2023.- LYA.CAI.2023.00069. Página 11546
- CVE-2024-2958** Información pública del expediente de solicitud de licencia de una actividad de estación de servicio, a emplazar en calle San Martín del Pino, 11. Expediente 72823/2021.- LYA.LAI.2021.00125. Página 11547

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

**CVE-2024-3123** *Aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Distinciones.*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho al honor está consagrado por la Constitución Española de 1978, en el artículo 18, como un derecho fundamental, que depende, sin duda, de las normas, valores e ideas sociales dominantes en cada momento y resulta cambiante por apelar a aspectos íntimamente unidos a la consideración que los demás hacen de la propia dignidad. También se halla reconocido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 12, en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, artículo 19.3 y en Tratados Internacionales.

Dentro de las medidas de fomento, las entidades locales pueden recompensar actitudes, acciones concretas, trayectorias personales y actividades que se consideran dignas de reconocimiento, ensalzamiento o prestigio a través de condecoraciones y nombramientos. Será el reconocimiento popular y general, quien impulse al Pleno Corporativo a instar su tramitación, conforme al procedimiento previsto en esta norma, pudiendo consistir en el otorgamiento de medallas, nombramientos de hijo/a predilecto/a, adoptivo/a o vecino/a honorífico/a.

El presente Reglamento Especial de Honores y Distinciones, nace con la aspiración de dar respuesta a las inquietudes de la comunidad vecinal en el reconocimiento de méritos, así como, de las cualidades y circunstancias singulares que puedan concurrir en alguna persona física o jurídica, o grupo de personas considerado como un todo, en el ámbito de las ciencias, el arte, la cultura, el deporte o cualquier actividad social vinculada al municipio de Arredondo.

Como garantía y en aras de aportar objetividad en el reconocimiento de estos méritos, siempre excepcionales, se redacta el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Arredondo, de conformidad con los artículos 189 a 191 del RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

### CAPÍTULO I

#### Objeto

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los distintivos y nombramientos honoríficos encaminados a premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados/as, personas físicas, jurídicas o grupos de personas o asociaciones, consideradas como un todo.

Lo títulos y distinciones que con carácter oficial, de acuerdo con el artículo 189 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, podrá otorgar el Ayuntamiento de Arredondo a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, son los siguientes:

1. Hijo/a Predilecto/a de Arredondo.
2. Hijo/a Adoptivo/a de Arredondo.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

3. Medalla de Oro de Arredondo.
4. Medalla de Plata de Arredondo.
5. Vecino/a Honorífico/a de Arredondo.

Artículo 2º.- Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

Artículo 3º.- Con la sola excepción de la Familia Real, ningún distintivo honorífico, ni nombramiento podrá ser otorgado a personas que desempeñen altos cargos en la Administración Estatal o Regional y respecto de los cuales se encuentre la Corporación en relación subordinada de jerarquía, función o servicio y en tanto subsistan estos motivos.

## CAPÍTULO II

### Distintivos honoríficos. Las Medallas

Artículo 4º.- Se crea la Medalla del Ayuntamiento de Arredondo, en sus categorías de oro y plata.

El formato y diseño de las medallas, será idéntico para las dos categorías, se acuñará por cuenta del Ayuntamiento y consistirá en una reproducción del escudo municipal en el anverso, reflejando la leyenda "reconocimiento y gratitud del pueblo de Arredondo" y en el reverso el nombre del galardonado/a y la fecha del acuerdo de concesión. Los troqueles y moldes de acuñación serán de propiedad municipal y custodiados en el Ayuntamiento.

La medalla irá colgada del cuello por medio de una cinta con los dos colores de la bandera municipal.

Artículo 5º.- Las medallas se otorgarán como recompensa a aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se hayan distinguido en cualquier rama de la cultura, el espectáculo, el deporte, la ciencia, la economía, la acción social o la comunicación, por una larga trayectoria de servicios eminentes y excepcionales.

No podrá concederse ninguna medalla a la Corporación Municipal o a sus miembros, mientras dure su mandato.

## CAPÍTULO III

### Nombramientos. Títulos

Artículo 6º.- El Pleno de la Corporación podrá conferir con destino especial a personas físicas que hayan contribuido de manera destacada al progreso o bien común en el municipio y que hayan destacado singularmente por sus cualidades personales, sus méritos profesionales y sus servicios, de modo tal, que hayan alcanzado una consideración general indiscutible, los nombramientos de:

- Hijo/a Predilecto/a (para los nacidos en el municipio).
- Hijo/a Adoptivo/a (para los nacidos fuera del municipio).
- Vecino/a Honorífico/a (Sin distinción de residencia).

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

La concesión de los mismos tendrá carácter vitalicio.

Los títulos se extenderán en documento oficial consistente en un pergamino en el que constarán concretados los méritos y servicios prestados.

Artículo 7º.- Tanto el título de Hijo/a Predilecto/a, como el de Hijo/a Adoptivo/a y el de Vecino/a Honorífico/a, podrán ser concedidos como homenaje póstumo a personalidades fallecidas en quienes concurren los merecimientos citados.

Artículo 8º.- Los títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a de Arredondo constituyen la máxima distinción que otorga este Ayuntamiento, y por tanto, a fin de mantener todo su prestigio, habrá de observarse la mayor objetividad, rigor y restricción posible en su concesión. Ambos títulos son de igual jerarquía y del mismo honor y distinción.

#### CAPÍTULO IV

##### Otras distinciones honoríficas

Artículo 9º.- El Pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, plaza, parque, complejo urbano, o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada a la ciudad, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios.

La denominación de dichos lugares o instalaciones de dominio público, será competencia del Pleno Municipal e irá acompañada de los planos y documentos de delimitación que serán facilitados por los servicios técnicos municipales.

#### CAPÍTULO V

##### Disposiciones comunes

Artículo 10º.- La concesión de honores como público reconocimiento de los méritos se acreditará de la siguiente forma:

a) Distintivos: entrega de la medalla señalada en el artículo 4. Se hará constar además, en diploma de pergamino con los datos del titular, distintivos y acuerdo de concesión.

b) Nombramiento: entrega de pergamino con el título del artículo 6. Le corresponde además una medalla, de la siguiente categoría:

Oro para Hijo/a Predilecto/a.

Oro para Hijo/a Adoptivo/a

Plata para Vecino/a Honorífico/a.

Artículo 11º.- Para la concesión de los distintivos y nombramientos del Ayuntamiento de Arredondo será necesaria la formación del oportuno expediente justificativo de los méritos y circunstancias que aconsejen su concesión, que se iniciará por Decreto del señor alcalde bien de oficio, a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación Municipal, o respondiendo a petición razonada de entidades locales legalmente constituidas, destacando los hechos y personas propuestas.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

Artículo 12º.- La Junta de Gobierno Local ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos o servicios de las personas propuestas.

En esta fase informativa del procedimiento serán escuchadas las personas o entidades que se estime pertinentes.

La Junta de Gobierno Local, propondrá al Pleno la concesión de la distinción u honor, como resultado de la tramitación anteriormente detallada.

Artículo 13º.- A la vista del anterior expediente, la concesión de los títulos, honores y distinciones será competencia exclusiva del Pleno del Ayuntamiento, debiendo ser tomado el acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Esta competencia para el otorgamiento de honores y distinciones será indelegable.

Artículo 14º.- La concesión de las distinciones y nombramientos serán entregados en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, con asistencia del Pleno de la Corporación y aquellas autoridades y representaciones que se estimen pertinentes.

Artículo 15º.- El Ayuntamiento crea un Libro de Honor de Distinciones y Nombramientos donde se irán inscribiendo los otorgados, con relación detallada de los méritos que dieron motivo a su concesión, la fecha de la misma y en su caso, del fallecimiento de quien hubiera recibido el honor.

Artículo 16º.- Previo expediente que se instruirá con las mismas características y garantías que para el otorgamiento del honor o distinción, la Corporación podrá revocar el acto de concesión a la persona galardonada, si esta modifica tan profundamente su anterior conducta que sus actos posteriores lo hacen indigno de figurar entre los galardonados.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, que consta de dieciséis artículos y una Disposición Final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento y publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Arredondo, 19 de abril de 2024.

El alcalde,  
Leoncio Carrascal Ruiz.

2024/3123

CVE-2024-3123

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

**CVE-2024-3191** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter No Tributario del Servicio de Distribución de Agua Potable y Alcantarillado, incluidos los Derechos de Enganche, Colocación y Mantenimiento de Contadores y Acometidas en el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo excepto en el pueblo de San Vicente de Toranzo.*

Habiéndose aprobado definitivamente, en sesión plenaria ordinaria de 17 de abril de 2024, el expediente de aprobación de la prestación patrimonial de carácter no tributario y de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter No Tributario del Servicio de Distribución de Agua Potable y Alcantarillado, incluidos los derechos de enganche, colocación y mantenimiento de contadores y acometidas en el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo excepto en el pueblo de San Vicente de Toranzo, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS EN EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO, EXCEPTO EN EL PUEBLO DE SAN VICENTE DE TORANZO

### PREÁMBULO

La contraprestación por la prestación del servicio de distribución de agua y alcantarillado, incluidos los derechos de enganche, colocación y mantenimiento de contadores y acometidas en el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, se encuentra actualmente regulada en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa exigida por la prestación de tales servicios.

No obstante, dicha regulación debe adaptarse a la normativa vigente, que viene determinada por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo de 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de enero de 2014, que incorporó la figura de las denominadas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

Así, a través de su disposición final undécima procedió a modificar la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que queda redactada en los siguientes términos:

"1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.

2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.

Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado I que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.

CVE-2024-3191

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por la prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado".

Del mismo modo, la Disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, modifica el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiendo un nuevo apartado 6 a su artículo 20, en los siguientes términos:

"6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere esta apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas".

Por otro lado, el artículo 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, declara la reserva en favor de las Entidades Locales, entre otros, del servicio de abastecimiento domiciliario y depuración de aguas.

Asimismo, el referido Texto Legal, incluye, como competencias propias de los Municipios, el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y evacuación y tratamiento de aguas residuales, ( artículo 25.2.c)), añadiendo el artículo siguiente de dicha norma, en su apartado 1 a) que son competencias de prestación obligatoria la de abastecimiento domiciliario de agua potable y de alcantarillado, teniendo la configuración de mínimos y obligatorios, es decir, de imperativa prestación en todos los municipios, con independencia de la población, ( art. 26.1.a).

En aplicación de todo lo dispuesto, y teniendo en cuenta que se trata de servicios municipales de carácter coactivo, y que no se prestan directamente por la Administración, sino a través de una empresa privada, nos encontramos ante un supuesto de prestación patrimonial de carácter público no tributario, sujeta, en cualquier caso, como tal, a la reserva legal que establece el artículo 31 de la Constitución Española.

Por lo tanto, la presente Ordenanza pretende adaptar a las disposiciones legales vigentes la regulación de la contraprestación por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado, incluidos los derechos de enganche, colocación y mantenimiento de contadores y acometidas en el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, excepto en el pueblo de San Vicente de Toranzo.

La Ordenanza se compone de 13 artículos, una Disposición Adicional, una Disposición Derogatoria, y una Disposición Final.

El articulado de la Ordenanza regula el régimen jurídico de las prestaciones correspondientes a los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado, incluidos los derechos

CVE-2024-3191

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

de enganche, colocación y mantenimiento de contadores y acometidas, las personas obligas al pago, la estructura tarifaria, la cuota, el nacimiento de la obligación de pago, la emisión de facturas, las obligaciones formales de los usuarios, las normas de gestión e inspección y el régimen de infracciones y sanciones.

Por su parte, la Disposición Adicional determinará la aplicación del IVA vigente a las tarifas a aplicar en cada caso y la normativa aplicable en lo no dispuesto en la presente ordenanza; la Disposición Derogatoria deroga la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, incluidos los derechos de enganche, colocación y mantenimiento de contadores y acometidas; y la Disposición Final fija la fecha de entrada en vigor de la misma.

#### Artículo 1.- FUNDAMENTO, OBJETO Y NATURALEZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario para la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado, incluidos los derechos de enganche, colocación y mantenimiento de contadores y acometidas, que se regirán por la presente Ordenanza, y demás normativa vigente que le pueda resultar de aplicación.

El objeto de esta ordenanza es regular las tarifas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado y otros derechos económicos por actividades conexas a los mismos en el Municipio de Corvera de Toranzo, excepto en el pueblo de San Vicente de Toranzo.

Los mencionados servicios, de titularidad municipal, los presta y gestiona en régimen de concesión en el Municipio, ( excepto San Vicente de Toranzo), la empresa FCC AQUALIA S. A., de conformidad con el contrato formalizado el 21 de marzo de 2006, y será esta empresa la que percibirá las tarifas que se determinan en esta ordenanza para cubrir el coste de los servicios objeto de concesión, así como las cantidades que a favor del Ayuntamiento deba abonar el Concesionario conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a su proposición económica.

#### Artículo 2. SERVICIOS OBJETO DE TARIFAS

1. Los servicios comprendidos en la presente Ordenanza y sobre los que se aplican las correspondientes tarifas son los siguientes:

- a) Suministro doméstico de agua potable
- b) Suministro no doméstico de agua potable:
  - i. Suministro para uso ganadero
  - ii. Suministro para uso comercial o industrial
  - iii. Suministro para centros oficiales.

c) Prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

2. A los efectos de aplicación de la tarifa contenida en el presente artículo se entenderá por:

a. Suministro para uso doméstico: aquel en el que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida. Se aplicará esta modalidad exclusivamente a inmuebles destinados a vivienda, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, co-

CVE-2024-3191

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

mercial o profesional de ningún tipo y locales destinados a cocheras cuando aquellas sean independientes de la vivienda.

b. Suministro para uso ganadero: será considerado como tal aquel en el que el agua se utiliza para atender las necesidades para la explotación de animales con fines de producción, para su aprovechamiento.

c. Suministro para uso comercial: será considerado comercial aquel suministro en el que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial, fabril o industrial.

d. Suministro para uso industrial: se entenderá como tal, todo aquel suministro en el que el agua constituya un elemento directo y básico o imprescindible en la actividad industrial o comercial.

e. Suministro para centros oficiales: se entenderá como tal, el que se realice para centros y dependencias de cualquier administración pública.

#### Artículo 3.- PERSONAS OBLIGADAS AL PAGO.

Están obligados al pago de la prestación patrimonial las personas, físicas o jurídicas, o asimilados a efectos jurídicos, como las comunidades de propietarios, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que sean los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias del servicio, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, titular de derecho de habitación o arrendatario, incluso precario, ya lo sean a título individual o colectivo

#### Artículo 4.- ESTRUCTURA TARIFARIA Y DERECHOS ECONÓMICOS.

La tarifa que exigir por el abastecimiento de agua potable y alcantarillado comprende:

- a) Una cantidad fija por disponibilidad de los servicios abonable trimestralmente.
- b) Una parte variable determinada en función del número de metros cúbicos de agua consumidos.

Existen otros derechos económicos por actividades conexas a la prestación de estos servicios, que se reducen a las cuotas de enganche y el precintado e instalación de contador que también se fijan en esta Ordenanza.

Las tarifas y detalle de las mismas se recogen en el Anexo I de esta Ordenanza.

#### Artículo 5.- CUOTA.

1. La cuota fija será la fijada atendiendo a los distintos tipos de suministro.
2. La cuota variable correspondiente a cada servicio de abastecimiento o alcantarillado será el resultado de aplicar a los metros cúbicos de agua consumidos la tarifa fijada.
3. El resto de derechos económicos por actividades conexas se corresponden con la cuota fija de enganche atendiendo al tipo de uso del suministro y con la cuota fija por el precintado e instalación del contador, que es idéntica en todos los casos.
4. En los casos de inexistencia de alta o de contador, la base de la tasa se calculará por el procedimiento de estimación indirecta, presumiéndose, en todo caso, un consumo de 70 m<sup>3</sup>. En caso de avería del contador, se estimará un consumo igual al tenido por el usuario en el

CVE-2024-3191

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

mismo periodo de lectura del año anterior, sin perjuicio del devengo de la cuota de mantenimiento de contador y de la imposición de las sanciones que procedan en los casos tipificados como infracciones.

5. Cuando la suscripción sea obligada como consecuencia de denuncia por el servicio de inspección, se cobrarán todos los derechos devengados más los gastos derivados de los servicios que hayan intervenido.

#### Artículo 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de estas prestaciones patrimoniales.

#### Artículo 7.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de pago de las tarifas y contraprestaciones económicas reguladas en esta ordenanza nace el día en que se inicie la prestación del servicio o servicios, o se soliciten las actividades conexas al mismo.

En caso de impago la concesionaria lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento para la notificación del importe de la deuda en periodo voluntario y posterior utilización de la vía de apremio, a través del órgano que tenga encomendada esta labor, y de esta manera percibir las prestaciones que adeuden los usuarios por la prestación de los servicios. Todo ello sin perjuicio de que se pueda acordar la privación del servicio en los supuestos que se regulan en el Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua potable y Alcantarillado de Corvera de Toranzo.

#### Artículo 8.-EMISIÓN DE FACTURAS, FACTURACIÓN E IVA.

1. La facturación de los servicios se realizará por trimestres naturales formándose una matrícula de beneficiarios, (padrón) con sus correspondientes consumos y cuotas resultantes, debiéndose, previamente, hacer entrega en el Ayuntamiento del listado de facturación de los recibos expedidos por abastecimiento, saneamiento y otros conceptos vigentes en el Ayuntamiento.

2. Este padrón será notificado colectivamente mediante edictos, con el fin de que en el espacio de un mes pueda formularse el correspondiente recurso administrativo de reposición por parte de los que no consideren conforme la liquidación practicada, y así obtener mayor garantía en el procedimiento recaudatorio.

3. Esta publicación colectiva será advertida a los presentadores de declaraciones de alta, siendo que la misma iniciará el periodo voluntario de cobranza que será de dos meses.

4. La lectura de los contadores servirá para establecer los caudales consumidos por los abonados y deberá realizarse en los periodos señalados en el Reglamento del Servicio. Las indicaciones que marque el contador serán anotadas por el lector y servirán de base para la facturación correspondiente.

5. A las tarifas y otros derechos económicos objeto de esta ordenanza les será de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se encuentre en vigor y resulte aplicable en cada caso.

6. Corresponde a la empresa prestadora de los servicios el cobro de la prestación patrimonial objeto de regulación mediante la presente ordenanza, debiendo ejercerlo con las debidas garantías para los obligados al pago.

CVE-2024-3191

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

#### Artículo 9.- OBLIGACIONES FORMALES.

1. Los usuarios están obligados a solicitar autorización municipal para proceder al enganche o toma de agua una vez se cuente con la preceptiva licencia de obra, de actividad u ocupación, según proceda, en el plazo de treinta días a partir de la obtención de la licencia correspondiente, mediante la presentación de los documentos que se relacionan a continuación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la administración efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

2. El acceso a la condición de usuario requerirá la presentación en las oficinas municipales o sede electrónica de los siguientes documentos:

- a. Solicitud
- b. Documento que acredite la personalidad del solicitante
- c. Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o contrato de obra según el solicitante sea propietario del inmueble, el inquilino o el contratista, en el caso de agua de obra.
- d. Autorización escrita del propietario en que éste asuma las responsabilidades que se deriven del incumplimiento del arrendatario, cuando el solicitante sea este último.
- e. En el caso de uso doméstico, cédula de habitabilidad o licencia de primera ocupación del inmueble.
- f. En el caso de uso industrial, licencia de obra o de apertura, según se trate de agua de obra o de agua para otros usos no domésticos.
- g. Boletín de instalación visado por el organismo competente en materia de industria.
- h. Informe de la empresa concesionaria en el que se certifique que la acometida y el contador de agua están instalados de acuerdo a la normativa vigente.

3. La autorización para la conexión del servicio otorgada quedará sujeta a las disposiciones de la presente ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y el suministrador cumpla las condiciones reguladas en esta ordenanza.

4. Si por escasez de caudal por sequía, contaminación de las aguas heladas, reparaciones de redes de distribución y/o acometidas, etc, la prestación del servicio se suspendiese total o parcialmente, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título de precario.

5. Las autorizaciones se darán para los siguientes usos:

- a. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.
- b. Para usos comerciales e industriales, considerándose dentro de estos los hoteles, bares, tabernas, garajes, fabricas, etc.
- c. Para usos ganaderos, considerándose dentro de estos las estabulaciones de ganado.

6. Deberán igualmente y con carácter previo, comunicarse a la Administración las bajas y cambios de titularidad que se produzcan, tramitándose la oportuna liquidación final y surtiendo dichas modificaciones efectos desde el primer día del trimestre natural siguiente al día en que la solicitud de cambio o baja se acepte por la Administración.

7. Del mismo modo, están obligados a destinar el suministro a los fines autorizados, debiendo solicitar licencia específica para el cambio de destino del suministro. Cuando parte de una vivienda se destine a actividades no domésticas, si no se diferencian usos mediante contadores distintos, al obligado al pago se le aplicará la tarifa de uso industrial a la totalidad

CVE-2024-3191

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

del consumo. Además, aquellos que tengan conectados a un solo contador varios suministros de agua, mientras no procedan a independizar sus instalaciones de acuerdo con lo estipulado en la presente ordenanza, estarán obligados a satisfacer tantas cuotas fijas de conexión como viviendas y locales de negocio tengan conectados a un mismo contador de agua.

8. Cuando no exista red de distribución de agua municipal en las inmediaciones del lugar donde se solicita el suministro, el solicitante se verá obligado a prolongar la red municipal de agua a su costa hasta las inmediaciones de su parcela, con los materiales, la sección y las especificaciones técnicas de montaje que el Ayuntamiento indique. Asimismo, las obras para la instalación de la acometida de agua desde la red general hasta la parcela privada también serán de cuenta de éste, que las llevará a cabo en la forma que el Ayuntamiento le indique y baja la dirección municipal.

#### Artículo 10.- NORMAS DE GESTIÓN.

1. Las personas físicas o jurídicas obligadas al pago distintas del titular formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de la prestación patrimonial, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera facturación que se realice. No se admitirán más bajas que las motivadas por las bajas en los contratos de agua potable. La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez conocida la acometida a la red.

2. Las Comunidades de vecinos deberán tener una acometida única y vendrán obligadas a establecer un contador general para la comunidad, si bien será obligatoria también la instalación de un contador por cada vivienda, local o industria. Las solicitudes correspondientes serán presentadas en el Ayuntamiento, el cual no tramitará las solicitudes individuales si no se ha constituido previamente la comunidad de propietarios.

3. La instalación del contador, individual o comunitario, deberá realizarse en sitio visible y de acceso público o de uso común. Cuando la ubicación del local no permita la instalación del modo aludido, y con el fin de evitar acceder al interior de la propiedad para la lectura, deberá solicitarse la instalación del mismo en una hornacina, resolviendo el Ayuntamiento en función de las características estéticas de la zona. Los usuarios del servicio están obligados a permitir, en cualquier hora del día, el acceso de los agentes del servicio a los locales y lugares donde se hallen instalados los aparatos contadores, así como facilitar a dichos agentes, previa identificación, la posibilidad de inspección de las instalaciones de acometida y red interior de distribución.

4. Queda prohibida la manipulación de contadores. En caso de avería, el usuario deberá comunicarlo, a la mayor brevedad, al servicio de aguas. Por último, se encuentra prohibido la rotura o retirada de los precintos instalados por el servicio municipal de aguas.

5. La empresa concesionaria del servicio es responsable del mantenimiento de toda la red de abastecimiento que discorra sobre bienes de dominio público. En cada acometida es obligada la instalación de una llave de corte del suministro alojada en una arqueta que estará situada em lugar público de libre acceso. Es responsabilidad del usuario el mantenimiento de la acometida en el interior de su propiedad.

6. La empresa concesionaria es responsable del mantenimiento del contador de agua, procediendo a su reparación o sustitución, si por razones de su normal uso estuviera averiado.

7. Cuando el solicitante de acometida de agua la efectuase, en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche el 200% del importe que le correspondiera abonar por cada enganche.

CVE-2024-3191

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

#### Artículo 11. INSPECCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO.

Cuando la empresa concesionaria tuviera conocimiento de la utilización irregular por los abonados de los servicios prestados, de cualquier conducta infractora, o de la existencia de cualquier fraude en el suministro de agua de los relacionados en el artículo 81 del Reglamento del servicio Municipal de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del Municipio de Corvera de Toranzo, lo deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, para que se lleve a cabo la actuación pertinente por funcionario público competente.

#### Artículo 12.- INFRACCIONES.

Régimen Jurídico:

Para la calificación de las infracciones se estará a lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y el Reglamento del servicio Municipal de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de Corvera de Toranzo en todo lo que no se oponga a esta Ordenanza.

Con carácter general se considerará infracción de esta Ordenanza todo acto realizado por el usuario de los servicios que implique el incumplimiento de los preceptos y obligaciones que se relacionan a continuación.

Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves, atendiendo a la intencionalidad del autor, al grado de perturbación que los actos cometidos puedan suponer en los servicios, la reiteración y los posibles daños derivados de la conducta infractora.

##### 1. Infracciones leves.

Constituyen infracciones simples, los incumplimientos de los deberes formales establecidos en esta Ordenanza, y en concreto los siguientes:

- a) Toma de agua o enganche a las redes municipales sin contar con la preceptiva autorización.
- b) No permitir la entrada del personal del servicio al lugar donde se encuentre el contador para la toma de lectura, así como cuando el/la abonado/a se niegue a la colocación de contador o a su reposición cuando se encuentre averiado.
- c) La desviación y manipulación del contador y, en general, toda acción u omisión tendente a ocultar o falsear los datos de consumo o las mediciones del contador.
- d) Resistencia o negativa a la actuación investigadora municipal.
- e) La rotura o manipulación de precintos.
- f) Desatender los requerimientos que el Ayuntamiento dirija a los abonados/as del servicio para que subsanen los defectos detectados en su instalación.
- g) Incumplimiento de los bandos de restricción en época de sequía.
- h) Incumplimiento de los deberes de comunicación de alta, baja o modificación del beneficiario/a.
- i) Utilización del suministro para fines distintos de los autorizados.
- j) La cesión o venta de agua a terceros desde su acometida.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## 2. Infracciones graves.

a) No disponer de red interior independiente para las aguas de distinta procedencia de la red operada por el prestador del servicio.

b) Utilizar las instalaciones de evacuación para usos distintos a los autorizados, de forma que se produzcan perturbaciones o contaminación. Si se producen obstrucciones en las instalaciones o contaminación extraordinaria, se calificarán como muy graves.

c) Introducir modificaciones que supongan alteración del caudal o de las características de los vertidos, respecto a lo consignado en el correspondiente contrato o autorización. De igual forma, si dichas modificaciones implican obstrucciones o comunicación extraordinaria, se calificará la conducta como muy grave.

d) Permitir derivaciones, después del contador, de las instalaciones para suministro de agua a otros locales o viviendas diferentes de los consignados en el contrato. Antes del contador será falta muy grave.

e) Realizar sin autorización acometidas a las redes operadas por el prestador del servicio de abastecimiento y alcantarillado.

f) Manipular las llaves de paso situadas en la vía pública siempre que formen parte de la red operada de la red operada por el prestador del servicio y que no constituya infracción muy grave.

g) La negativa, sin causa justificada a permitir a los agentes del servicio el acceso a los aparatos medidores e instalaciones de entrada y distribución para inspección, aun cuando se trate de instalaciones anteriores o de propiedad del usuario.

h) Realizar cualquier tipo de manipulación de una acometida de agua potable.

i) Realizar cualquier tipo de manipulación de un contador, incluida la rotura injustificada de precintos.

j) Negativa por parte del usuario a dejar cambiar el contador

k) No reparar la avería en la red interior transcurridos 7 días desde que haya sido notificada la existencia de un consumo anómalo.

l) Permitir verter a través de una instalación aguas residuales de terceros.

## 3. Infracciones muy graves

a) Introducir en la red operada por el prestador del servicio, sea o no accidentalmente, aguas de distinta procedencia o composición que la suministrada por el prestador del servicio.

b) Realizar cualquier tipo de manipulación de la red operada por el prestador del servicio de agua potable o alcantarillado

c) Utilizar agua de la red operada por el prestador del servicio a través de una instalación sin contrato.

d) sustitución del contador o desinstalación del mismo.

## Artículo 13. SANCIONES

### 1. Sanciones por infracciones leves

Las infracciones leves serán sancionadas con multas de hasta 400 euros.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

2. Sanciones por infracciones graves

Las infracciones graves serán sancionadas con multas de hasta 800 euros.

3. Sanciones por infracciones muy graves

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de hasta 1.200 euros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para lo no dispuesto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Corvera de Toranzo (BOC 214 de 5 de noviembre de 2008), en todo lo que no se oponga a lo regulado en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A partir de la fecha en que entre en vigor la presente ordenanza, quedará derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, incluidos los derechos de enganche, colocación, y mantenimiento de contadores y acometidas en el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA:

La presente Ordenanza regirá desde el día siguiente al de su publicación en el BOC del acuerdo de aprobación definitiva y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

<b>USO DOMESTICO: VIVIENDA</b>	
Cuota Fija Trimestral por conexión al sistema	16,408 €/Trim
Consumo entre 0 a 45 m3 trimestre	0,199 €/m3
Consumo entre 46 a 90 m3 trimestre	0,478 €/m3
Consumos superiores a 90 m3 trimestre	0,956 €/m3
Alcantarillado	0,204 €/m3
<b>USO GANADERO</b>	
Cuota Fija Trimestral por conexión al sistema	16,408 €/Trim
Consumo entre 0 a 45 m3 trimestre	0,199 €/m3
Consumo entre 46 a 90 m3 trimestre	0,478 €/m3
Consumos superiores a 90 m3 trimestre	0,956 €/m3
Alcantarillado	0,204 €/m3
<b>USO COMERCIAL O INDUSTRIAL</b>	
Cuota Fija Trimestral por conexión al sistema	17,614 €/Trim
Consumo entre 0 a 45 m3 trimestre	0,259 €/m3
Consumo entre 46 a 90 m3 trimestre	0,538 €/m3
Consumos superiores a 90 m3 trimestre	1,076 €/m3
Alcantarillado	0,277 €/m3
<b>ORGANISMO OFICIALES</b>	
Cuota Fija Trimestral por conexión al sistema	16,408 €/Trim
Consumo entre 0 a 45 m3 trimestre	0,199 €/m3
Consumo entre 46 a 90 m3 trimestre	0,478 €/m3
Consumos superiores a 90 m3 trimestre	0,956 €/m3
Alcantarillado	0,204 €/m3
<b>MANTENIMIENTO Y CONSERVACION CONTADOR</b>	
Uso doméstico cuota fija trimestral	0,627 €/Trim
Uso ganadero cuota fija trimestral	0,627 €/Trim
Uso comercial e industrial cuota fija trimestral	1,255 €/Trim
Uso Instituciones y Organismo Oficiales cuota fija trimestral	0,627 €/Trim
Para calibres mayores de 20 mm	1,928 €/Trim
<b>MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ACOMETIDAS</b>	
Uso doméstico cuota fija trimestral	1,072 €/Trim
Uso ganadero cuota fija trimestral	1,072 €/Trim
Uso comercial e industrial cuota fija trimestral	1,198 €/Trim
Uso Instituciones y Organismo Oficiales cuota fija trimestral	1,072 €/Trim
<b>OTROS SERVICIOS</b>	
Cuota enganche uso doméstico	161,584 €
Cuota enganche uso ganadero	161,584 €
Cuota enganche uso comercial e industrial	215,456 €
Cuota enganche organismo oficiales	161,584 €
Precintado e instalacion contador.	21,545 €

CVE-2024-3191

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Corvera de Toranzo, 19 de abril de 2024.  
La alcaldesa,  
Mónica Quevedo Aguado.

2024/3191

CVE-2024-3191

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## AYUNTAMIENTO DE RUENTE

**CVE-2024-3118** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de las Bases para la Concesión de Ayudas Destinadas a la Adquisición de Libros de Texto y Material Escolar para Alumnos Vecinos del Municipio que cursen Estudios de Educación Infantil y Primaria.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ruento en su sesión extraordinaria celebrada el 23 de febrero de 2022, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las bases para la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de libros de texto y material escolar para alumnos vecinos del municipio de Ruento que cursen estudios de educación infantil y primaria.

Conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dicha aprobación inicial se ha sometido a información pública durante treinta días hábiles, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 33 de fecha 15 de febrero de 2024, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, el citado acuerdo se eleva a definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del mencionado texto legal, se proceda a la publicación íntegra de la ordenanza para general conocimiento. La presente Ordenanza entrará en vigor el día uno de enero de dos mil veinticuatro, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Sin perjuicio de lo indicado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

### ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE RUENTE QUE CURSEN ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El objeto de la presente ordenanza es la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar de los niños en educación infantil y primaria del municipio con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia competitiva y transparencia.

Estos principios vienen establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

CVE-2024-3118

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

#### Artículo 1. Objeto.

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular las bases que han de regir en la tramitación y concesión de ayudas económicas destinadas a la adquisición de libros de texto y material escolar para los alumnos vecinos del municipio de Ruento que cursen estudios de educación infantil y primaria.

2. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia competitiva, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia.

#### Artículo 2. Financiación.

El Presupuesto Municipal establecerá anualmente la consignación destinada a estas ayudas de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales y las bases de ejecución del Presupuesto, estando limitadas por los créditos que se destinan a las actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias.

#### Artículo 3. Beneficiarios

1. Serán beneficiarios los progenitores, adoptantes o tutores legales de las niñas y niños que siendo vecinos del municipio de Ruento cursen estudios de educación infantil y primaria. Se consideran vecinos del municipio de Ruento aquellas personas que están inscritas en su Padrón municipal de habitantes.

2. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

3. En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

4.- No podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas aquellos que mantengan deudas con el Ayuntamiento de Ruento, mientras dure esta circunstancia.

#### Artículo 4. Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables la compra de libros de texto y de material escolar.

#### Artículo 5. Cuantía de las ayudas

1. En la convocatoria anual se indicará el crédito presupuestario al que se imputa la subvención y la cuantía máxima de las ayudas a percibir por cada beneficiario. La cuantía máxima a percibir será la misma para todos los beneficiarios. Cuando el gasto justificado por estos no alcance dicha cuantía se abonará solamente la cantidad que haya sido efectivamente justificada.

2. Excepcionalmente, cuando el número de solicitudes presentadas implicase un gasto superior al previsto en la partida presupuestaria correspondiente, el órgano municipal competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a esta subvención.

3. El importe de la subvención regulada en la presente Ordenanza en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de los libros de texto o material escolar para los que se solicite la subvención

CVE-2024-3118

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

#### Artículo 6. Inicio del procedimiento.

El procedimiento para la concesión de la subvención se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el Alcalde que será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ruento así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Artículo 7. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán personalmente en las oficinas del Ayuntamiento de Ruento o bien a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El Plazo de presentación de las solicitudes se determinará para cada año en la respectiva convocatoria de la subvención.

#### Artículo 8. Documentación a aportar.

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud, según el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento, completamente rellenada y firmada.

b) Facturas, en su caso, en donde consten detallados:

— Comercio en donde se adquirieron los libros (datos completos).

— Nombre y apellidos del padre, madre o tutor que adquiere los libros.

— Concepto: se indicará el título de cada libro.

— Importe total pagado.

c) Justificante, en su caso, del ingreso en el banco de libros del centro en donde curse estudios el/la alumno/a.

#### Artículo 9. Subsanación de errores.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 10. Instrucción.

1. Consistirá en la evaluación de las solicitudes y demás documentación requerida y se efectuará conforme con los criterios y normas de valoración establecidos en estas bases.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Secretaría-Intervención.

#### Artículo 11. Trámite de audiencia.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente formulará una propuesta de resolución provisional, que se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a los interesados para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones y aquellos a los que se propone la desestimación de sus solicitudes.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia en el caso de que el órgano instructor emitiese propuesta favorable respecto a todas las solicitudes de subvención presentadas, entendiéndose dicha propuesta de resolución como definitiva.

#### Artículo 12. Resolución.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, el Alcalde resolverá el procedimiento.

2. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. La resolución se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento indicando los recursos que cabe interponer contra la misma, los plazos y el órgano ante el que interponerlos. La publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, tal como contempla el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que en ésta se posponga a una fecha posterior.

5. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa.

#### Artículo 13. Justificación de las ayudas.

La justificación de la subvención se realizará en el momento de presentación de la solicitud, mediante la presentación de los documentos establecidos en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

#### Artículo 14. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará mediante ingreso en la cuenta consignada por el beneficiario en su solicitud una vez finalizada la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente.

#### Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar deberán utilizarlos para la finalidad para la que fueron concedidas.

#### Artículo 16. Compatibilidad con otras subvenciones.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, ya sea nacional o internacional.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

Artículo 17. Confidencialidad y protección de datos.

1. El tratamiento de los datos personales realizado como consecuencia de la tramitación de la concesión de la presente subvención deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

2. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma a los efectos fiscales o de estadística que puedan realizarse en favor de otras Administraciones.

Artículo 18. Régimen jurídico.

Las ayudas objeto de subvención se regulan, además de por la presente Ordenanza, por lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, La Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Rue-nte, 19 de abril de 2024.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2024/3118

CVE-2024-3118

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

**CVE-2024-3122** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 60, de 25 de marzo, de 2024, de Aprobación definitiva de la modificación de las diversas Ordenanzas Fiscales.*

Advertido error en los artículos 6 y 7 de la Ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua de la Aprobación definitiva de la modificación de las diversas Ordenanzas Fiscales, publicado en el BOC nº 60, de 25 de marzo de 2024, y al amparo de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede hacer la rectificación siguiente:

Donde dice:

" Artículo 6- Para las Entidades incluidas en el Plan Integral de Aguas de Vega de Liébana, que reciben el Abastecimiento de la Depuradora de Ledantes y de la Depuradora de Puente Hinojo, así como para los pueblos de Dobres y Cucayo, Tudes,Valmeo y la Casería de Toranzo".

Debe decir:

"Artículo 6- Para las Entidades incluidas en el Plan Integral de Aguas de Vega de Liébana, que reciben el abastecimiento de la depuradora de Ledantes y de la Depuradora de Puente Hinojo, así como para los pueblos de Dobres, Cucayo, Tudes, Tollo, barrio, Pollayo, Valmeo y la Casería de Toranzo".

Donde dice:

"Artículo 7. Para las Entidades no afectadas por el Plan Integral de Aguas, pueblos de Bárago, Barrio, Pollayo, Señas, Soberado, Tollo, Valcayo, y barrio de Campo".

Debe decir:

"Artículo 7. Para las Entidades no afectadas por el Plan Integral de Aguas, pueblos de Bárago, Señas, Soberado, Valcayo y barrio de Campo"

Vega de Liébana, 19 de abril de 2024.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2024/3122

CVE-2024-3122

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERÍA DE SALUD

**CVE-2024-3156** *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, al proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/59/2022, de 29 de diciembre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos a la resolución por la que se hace pública la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/59/2022, de 29 de diciembre, y de acuerdo con lo previsto en su Base 4.3, por la presente,

#### RESUELVO

Primero.- Aprobar la relación definitiva de personas admitidas al proceso selectivo, que se detalla como Anexo I.

Segundo.- Declarar excluidas definitivamente, por los motivos que se señalan, a las personas que se relacionan en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de abril de 2024.

El consejero de Salud,  
César Pascual Fernández.

CVE-2024-3156

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

FACULTATIVA/FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/59/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ANDRES HERNANDEZ, VERONICA	****2025*
2	ARZAMENA LLANO, BARBARA	****8443*
3	DALMAU GODOY, ARANTZA	****9280*
4	DE CASTRO MOMOITIO, ALAZNE	****5851*
5	DIAZ GAGO, MARIA JOSE	****0502*
6	ESTEBAN GARCIA, MARIA	****3383*
7	GOMEZ GUTIERREZ, ISABEL	****5043*
8	GOMEZ SARABIA, YOLANDA	****5124*
9	GONZALEZ IBAÑEZ, NOELIA	****4805*
10	LLAMAZARES ALONSO, ANAIS	****4870*
11	MARTINEZ DOLARA, MADDALEN	****9592*
12	MODESTO CABALLERO, JUAN	****3401*
13	MUÑOZ SOLANO, ALBERTO	****9211*
14	NAVARRO MONJE, MAYTE	****6223*
15	PRIETO RUIZ, ELENA	****4861*
16	RUIZ FERNANDEZ, INES	****8680*
17	VAZQUEZ DEL CAMPO, ANA	****3025*
18	VIRUEGA CUARESMA, DAKOTA	****7469*
19	ZALLO DIAZ, ADRIANA	****9362*

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO II

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS EXCLUIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

FACULTATIVA/FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/59/2022

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA
MELGAR HERNANDEZ-SAMPELAYO, GALA	****7433*	■ Condición de personal estatutario fijo en la misma categoría

2024/3156

CVE-2024-3156

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## CONSEJERÍA DE SALUD

**CVE-2024-3157** *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, al proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/88/2022, de 29 de diciembre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos a la resolución por la que se hace pública la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/88/2022, de 29 de diciembre, y de acuerdo con lo previsto en su Base 4.3, por la presente,

### RESUELVO

Primero.- Aprobar la relación definitiva de personas admitidas al proceso selectivo, que se detalla como Anexo I.

Segundo.- Declarar excluidas definitivamente, por los motivos que se señalan, a las personas que se relacionan en el Anexo II

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de abril de 2024.

El consejero de Salud,  
César Pascual Fernández.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

**GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
1	ABAD GARCIA, CAROLINA	****3520*	
2	ABAD GONZALEZ, MARIA DEL MAR	****9077*	
3	ABAD MIER, Mª EUGENIA	****6403*	
4	ABAD SARRAGA, LORENA	****4410*	
5	ABAJAS TRUCIOS, ELVIRA FRANCISCA	****2229*	
6	ABANDO VALLECILLO, GEMA	****3736*	
7	ABASCAL CANO, MARIA DOLORES	****3859*	
8	ABASCAL FERNANDEZ, EVA MARIA	****1781*	
9	ABASCAL GUTIERREZ, NURIA	****9426*	
10	ABASCAL MARTINEZ, ANABEL	****8388*	
11	ABASCAL MARTINEZ, MATILDE	****8389*	
12	ABASCAL SIERRA, NURIA	****2228*	
13	ABIN CUETO, MARIA CARMEN	****5169*	
14	ACEBO RIVAS, SARA	****0293*	
15	ACERO SUA, ANA	****4486*	
16	ADRADOS ARRIBAS, ANGELA	****8013*	
17	AGUADO CALDERON, MARCELA	****9562*	
18	AGUDO AGUDO, ROBERTO	****9355*	
19	AGUDO CABRERO, EVA AMELIA	****4123*	(1)
20	AGUDO CABRERO, Mª ANGELES	****6179*	
21	AGUDO SAIZ, MARIA JOSE	****3503*	
22	AGUERO AVECILLA, SANDRA	****5433*	
23	AGUERO COBO, LORENA	****6222*	
24	AGUIRRE GARCIA, MONICA	****8911*	
25	AGUNDEZ MONTES, CRISTINA	****8202*	
26	AJA GUTIERREZ, NIEVES	****9867*	
27	AJA LUCAS, ALICIA	****2142*	
28	ALBA MAYOR, EVA	****9754*	
29	ALBA SANCHEZ, SILVIA	****6718*	
30	ALBARRACIN CASTILLO, ANDREA DEL PILAR	****7727*	
31	ALBO ULLATE, Mª ANGELES	****1153*	(1)
32	ALBORES PRADA, IRENE	****1894*	
33	ALLEGUE PEREZ, MARCOS	****4523*	
34	ALMEIDA DA SILVA, DIANA FILIPA	****1174*	
35	ALONSO BORBOLLA, Mª DEL CARMEN	****4276*	
36	ALONSO CAGIGAS, MARIA	****2585*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

**GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
37	ALONSO DIEZ, ANA	****6549*	
38	ALONSO FERNANDEZ, MARIA ROSARIO	****5489*	
39	ALONSO GONZALEZ, LAURA	****0529*	
40	ALONSO IGLESIAS, OLALLA	****4400*	
41	ALONSO JIMENEZ, EVA	****7380*	
42	ALONSO MARTINEZ, ASUNCION	****5822*	
43	ALONSO MARTINEZ, CARMEN	****0981*	
44	ALONSO MARTINEZ, M CONCEPCION	****2267*	
45	ALONSO MAZO, PATRICIA	****4279*	
46	ALONSO PEÑA, MARTA	****7759*	
47	ALONSO RECIO, CARIDAD	****7949*	
48	ALONSO REVUELTA, LAURA	****1912*	
49	ALONSO RUCABADO, JUAN FRANCISCO	****6186*	
50	ALONSO RUIDIAZ, JESUS	****4472*	
51	ALONSO RUIDIAZ, PAULA	****3785*	
52	ALONSO SAEZ, ERIKA	****6316*	
53	ALONSO SALCINES, LUCIA	****3581*	
54	ALONSO SANCHEZ, MARTA	****2178*	
55	ALONSO TORRE, ALICIA	****9061*	
56	ALUTIZ RUISANCHEZ, VICTOR	****0550*	
57	ALVARADO HONTALVILLA, MARIA MANUELA	****3601*	(1)
58	ALVAREZ EGIDO, GEMA	****1672*	
59	ALVAREZ ESTEBAN, ANTONIO MANUEL	****4835*	
60	ALVAREZ FERNANDEZ, MARGARITA	****3496*	
61	ALVAREZ GARCIA, ANA LORETO	****3825*	
62	ALVAREZ HERRERO, SONIA	****5849*	
63	ALVAREZ SAENZ, ALBERTO	****7463*	
64	ALVAREZ SAENZ, LAURA	****7465*	
65	ALVARO ESPINA, VIRGINIA	****1041*	
66	ALVARO GONZALEZ, MARIA ROSA	****9207*	
67	ALVARO LLARENA, PAOLA	****1951*	
68	ALVEAR GONZALEZ, MARIA DEL PILAR	****2304*	
69	ALVEAR PORTILLA, MARIA TERESA	****4830*	
70	AMEZAGA AMEZUA, IRATXE	****8494*	
71	AMOR TORRES, LAURA	****3266*	
72	ANDREO TERUEL, MARIA ISABEL	****7680*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

**GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
73	ANDRES SOLAR, ELISABETH	****9415*	
74	ANILLO CASADO, BORJA	****9244*	
75	ANILLO CASADO, MARIA PAZ	****8865*	
76	ANTA ALONSO, ANA MARIA	****8067*	
77	ANTOLIN POZUETA, PATRICIA	****9874*	
78	ANTON RIVAS, LORENA	****6339*	
79	ARANA DELGADO, MARIA	****1672*	
80	ARANDILLA AMADO, MIREN IGONE	****2121*	(1)
81	ARAUJO MADRAZO, MARIA NIEVES	****7421*	
82	ARCE CALLE, NATALIA	****0915*	
83	ARCE LORENZO, EVA	****9425*	
84	AREA SANTOS, SEILA	****2664*	
85	ARENILLAS CAMPO, LUCIA	****8615*	
86	ARES SANCHEZ, MILAGROS	****4513*	
87	ARGOS SAMPERIO, MARGARITA	****8363*	
88	ARGOS VEGA, RAQUEL	****7411*	
89	ARGOS YURRIETA, MARIA EUGENIA	****1857*	
90	ARGUMOSA SOLIS, ANA ROSA	****7657*	
91	ARIAS LUENGO, MARIA JOSE	****0886*	
92	ARIAS POO, MARIA TERESA	****8476*	
93	ARIAS POO, RAIMUNDO MANUEL	****2203*	
94	ARMENDARIZ GUTIERREZ, ANDONI	****7976*	
95	ARNOLD , CHRISTOF KARL	****3080*	
96	ARRANZ GONZALEZ, MIREIA	****3831*	
97	ARRIOLA SIERRA, MARIA BEGOÑA	****7364*	
98	ARROYO CERRO, ANA	****4545*	(1)
99	ARROYO COBO, PATRICIA	****4775*	
100	ARROYO MARTINEZ, MARIA ROSARIO	****1952*	
101	ARROYO MARTINEZ, YOLANDA	****3136*	
102	ATEAGA ORTEGA, MIREN NEKANE	****3632*	(1)
103	ATECA FERNANDEZ, AZUCENA	****6752*	
104	ATECA FERNANDEZ, MARTA	****2519*	
105	AURORA CABALLERO, MARIA ISABEL	****2448*	
106	AYESA ESCALANTE, DOMINICA	****7065*	
107	AZCONA CASTREJON, SANDRA	****2291*	
108	AZCUE SOLIS, JUDITH	****1864*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
109	AZPIAZU FUENTEVILLA, LARA	****0031*	
110	BADA GONZALEZ, SORAYA	****0947*	
111	BALAGUER CANTERA, JOSE VICENTE	****4475*	
112	BALDEON MEDIAVILLA, LAURA	****1329*	
113	BAÑOS AMPUDIA, MARIA JOSE	****8880*	
114	BARATA BADA, MARTA	****3801*	
115	BARCENA GARCIA, ANA	****4617*	
116	BARCIA LOPEZ, MARIA JESUS	****7400*	
117	BARDALES MERINO, BELEN	****6083*	
118	BARQUIN ARRIOLA, VANESA	****2921*	
119	BARQUIN ARROYO, ROCIO	****3470*	
120	BARQUIN CAMPO, ANA TERESA	****9312*	
121	BARQUIN QUEVEDO, DARIO ALBERTO	****3136*	
122	BARREIRO RODRIGUEZ, OSCAR	****0379*	(1)
123	BARRERA MARTINEZ, ALEJANDRA	****0167*	(1)
124	BARRERO GARCIA, ROSA Mª	****3721*	
125	BARRIUSO ABAD, CRISTINA	****1406*	
126	BARRIUSO ABAD, LIDIA	****0981*	
127	BARROS UBIETO, MARIA DEL PILAR	****0169*	
128	BASURTE FERNANDEZ, ISABEL	****0814*	
129	BASURTE FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	****0813*	
130	BAYON SANZ, GERMAN	****1937*	
131	BECERRIL BETEGON, MARIA	****2360*	
132	BECERRIL URQUIJO, SHEILA	****7798*	
133	BEDIA LOPEZ, MARIA ANGELES	****4957*	
134	BEDIA RODRIGUEZ, SUSANA	****5736*	
135	BEDOYA GOMEZ, MARIA TERESA	****9313*	
136	BEIVIDE PEREZ, BORJA	****4075*	
137	BELARRA GARCIA, ANA	****5140*	
138	BENAJES QUINTANA, MARTIN	****4261*	
139	BENGOECHEA LEIVA, THALIA	****2833*	
140	BENIASU , RALUCA	****6516*	
141	BENITO BLANCO, ANA MARIA	****0901*	(1)
142	BENITO RAMOS, MARTA	****6886*	
143	BERNO FERNANDEZ, MARIA ANGELES	****4510*	
144	BERODIA FERNANDEZ, OLGA	****1312*	(1)

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

**GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
145	BEZANILLA BOLADO, CRISTINA	****0691*	
146	BLANCO MUÑOZ, MARIA DEL CARMEN	****6846*	(1)
147	BLANCO PORRO, MIGUEL ANGEL	****0617*	
148	BLANCO SAIZ, ALEJANDRO	****8082*	
149	BLAZQUEZ BUENO, LOURDES	****2774*	
150	BOHIGAS BRIGIDO, RAMON	****9782*	
151	BOHORQUEZ MALDONADO, DIANA MARIA	****2549*	
152	BOISA DIZ, LUCIA	****2308*	
153	BOLADO HERRERA, EVA	****5006*	
154	BOLADO ORTIZ, SONIA MARIA	****5530*	
155	BOLADO VIAN, ANA ROSA	****0974*	
156	BOLLADA MARTINEZ, AZUCENA	****0089*	
157	BOO BUENO, NATALIA	****8145*	
158	BORRO RUBIO, RAQUEL AURORA	****7089*	
159	BRASAOLA MARCOS, ANA MARIA	****7346*	
160	BRICEÑO RODRIGUEZ, ANGI ROSARIO	****1316*	
161	BRITO TINEO, ORMARYS ELVIRA	****1384*	
162	BRIZUELA CEBRIAN, ESTHER	****0388*	
163	BUENO GORDONCILLO, MARIA FATIMA	****3877*	
164	BUENO PEREIRA, ANA ISABEL	****5715*	
165	BUIL REVUELTA, MARIA	****0580*	
166	BUSTAMANTE ALONSO, ISABEL	****3679*	
167	BUSTAMANTE CUESTA, SONIA	****7805*	
168	BUSTAMANTE GUTIERREZ, MARIA BLANCA	****2277*	
169	BUSTAMANTE TORRE, LUIS	****8272*	
170	BUSTARA REBANAL, PATRICIA	****8604*	
171	BUSTIO GONZALEZ, MARIA EUGENIA	****7891*	
172	CAAMAÑO DIAZ, PAULA	****4101*	
173	CABALLERO FELICES, ANA ISABEL	****6003*	
174	CABALLERO MONTES, RUBEN	****2711*	
175	CABALLERO RODRIGUEZ, ALICIA	****3430*	
176	CABARGA HERRAN, CRISTINA	****6457*	
177	CABARGA PEREZ, ANA RITA	****2473*	
178	CABEZA IGLESIAS, MIGUEL	****8558*	
179	CABO GARCIA, ANA ISABEL	****1841*	
180	CABRERO BARCENA, YOLANDA	****8402*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
181	CABRILLANA GOMEZ, MARIA TERESA	****4241*	
182	CACHO GARCIA, LAURA	****2899*	
183	CACICEDO QUEVEDO, LUCIA	****9352*	
184	CAGIGAL GUTIERREZ, LARO JESUS	****5864*	
185	CAGIGAL ORTIZ, MACARENA	****8062*	
186	CAGIGAS LAVIN, LUCIA	****7989*	
187	CAGIGAS OLMEDO, SILVIA	****9783*	
188	CAGIGAS TORRE, ANA ISABEL	****3152*	
189	CALDERON BARQUIN, GRACIELA	****6090*	
190	CALDERON CRUZ, CLARET	****5091*	
191	CALLE AMAVISCA, MARIA FELISA	****2850*	
192	CALLEJA DIAZ, LUIS	****6546*	
193	CALLEJA DIAZ, MAGDALENA	****6679*	
194	CALLEJA GUTIERREZ, SUSANA	****0229*	
195	CALLEJA LOPEZ, RAQUEL	****3097*	
196	CALLEJA MARTINEZ, TAMARA	****9842*	
197	CALLEJA YANGUELA, MARIA ANGELES	****1180*	(1)
198	CALVA GARCIA, PURIFICACION	****8874*	
199	CALVO COTO, RUBEN	****5909*	
200	CALVO GONZALEZ, SANTIAGO	****4050*	
201	CALVO REVUELTA, ANA MARIA	****7912*	
202	CALZADO GOMEZ, CRISTINA	****5755*	
203	CAMINERO CHICO, LUCIA	****4434*	
204	CAMINO FERNANDEZ, JULIA	****3711*	
205	CAMPO REBOLLO, CRISTINA	****1652*	
206	CAMPO SEIJAS, SERGIO	****8100*	
207	CANAL TORRE, YOLANDA	****3378*	
208	CANAL VAZ, EVA MARIA	****6583*	
209	CANCIO NEBREDAS, MARIA	****6267*	
210	CANO AHEDO, ANA MARIA	****8597*	
211	CANO MARTINEZ, YOLANDA	****8714*	
212	CANO PEREZ, MARIA ELENA	****1896*	
213	CANOVAS NEGRETE, MARTA	****9370*	
214	CANTERO GARCIA, SONIA	****9452*	
215	CAÑARTE GARCIA, LAURA	****8467*	
216	CAÑERO CARABALLO, NOEMI	****3869*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

**GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
217	CAÑIZO ACEBO, MARIA DEL CARMEN	****0000*	
218	CARABAZA FERNANDEZ, MARIA BEGOÑA	****4214*	
219	CARAZO AGUILERA, YOLANDA	****4156*	
220	CARBAJO BLANCO, ANA	****3696*	
221	CARDEÑOSO PORTILLA, SILVIA	****0411*	
222	CARRAL PALAZUELOS, ELISABET	****2281*	
223	CARRANCIO DULANTO, JUDIT	****0708*	
224	CARRERAS CAMPOLLO, VANESA	****8401*	
225	CARRILLO FERNANDEZ, ANGELA	****7650*	
226	CASADO ESTEBAN, MARIA MONTSERRAT	****4669*	
227	CASANUEVA REDONDO, VANESA	****2798*	
228	CASASAMPERE BARANDA, LAURA	****2562*	
229	CASCON RUIZ, RUTH	****3809*	
230	CASELLES ALONSO, SUSANA	****9200*	
231	CASO SANCHEZ, ARACELI	****2942*	
232	CASO SANCHEZ, ROSA ANA	****6516*	
233	CASTANEDO GALAN, MARIA URBELINA	****2521*	
234	CASTAÑEDA CURTO, NURIA	****7165*	
235	CASTAÑEDA RUIZ, MARIA	****9117*	
236	CASTAÑEDA RUIZ, MARIA CARMEN	****1291*	
237	CASTAÑERA MANTECON, EVA	****4453*	
238	CASTELLANOS RODRIGUEZ, NURIA	****4326*	
239	CASTILLO CAYON, ESTHER	****3862*	
240	CASTILLO CAYON, PATRICIA	****3863*	
241	CASTILLO CONEJO, FRANCISCA	****4282*	
242	CASTILLO DOMINGUEZ, MONTSERRAT	****3169*	
243	CASTILLO GONZALEZ, GLORIA MARIA	****7537*	
244	CASTILLO GUTIERREZ, INMACULADA	****3150*	
245	CASTILLO HIDALGO, YOBANA	****0050*	
246	CASTILLO LOPEZ, URSULA	****0512*	
247	CASTILLO PEÑA, MARIA LUISA	****5289*	
248	CASTRO DIAZ, MARIA	****3765*	
249	CASUSO ANTON, LAURA	****7770*	
250	CASUSO RODRIGUEZ, RAQUEL	****7970*	
251	CATALAN AGUILAR, SALVADOR FRANCISCO	****6145*	
252	CAVADA LANTAZON, ISMAEL	****4626*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

**GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
253	CAVIEDES GONZALEZ, MANUELA	****1123*	
254	CAYON AGUDO, ANA VANESA	****1491*	
255	CAYON GOMEZ, ALICIA	****5272*	
256	CAYON TEJERINA, Mª NIEVES	****4734*	
257	CEBALLOS RODRIGUEZ, ALICIA	****4914*	
258	CEDRUN CANALES, ISABEL	****2179*	
259	CELEIZABAL HIGUERA, LORENA	****9890*	
260	CELIS BILBAO, SONIA	****5418*	
261	CEPEDAL HERNANDEZ, ESTRELLA	****6618*	
262	CERECEDA GATON, RAQUEL	****4901*	
263	CEREZO CASUSO, MARTA	****7231*	
264	CERUTO PEREZ, YORDAN ALEJANDO	****4774*	
265	CESAREO GOMEZ, AROA	****4399*	
266	CHILES REINOSO, KARLA ABIGAIL	****9752*	
267	COBO COBO, INES	****4824*	
268	COBO GONZALEZ, NATALIA	****9957*	
269	COBO HERRERO, RUT	****5325*	
270	COBO LAVIN, MARIA ISABEL	****0287*	
271	COBO ORTIZ, MANUEL	****2510*	
272	COBO SANCHEZ, ANA	****1758*	(1)
273	COBO SANCHEZ, SONIA	****4265*	
274	COCHO FERRERAS, MARIA PURIFICACION	****5539*	
275	COLLADO PELAEZ, MARIA LUZ	****9678*	
276	COLLANTES CAYUSO, MARIA DEL PILAR	****1478*	
277	COLLANTES VALLAR, LUIS ANTONIO	****3753*	
278	COLOMA FERNANDEZ, NOELIA	****8819*	
279	CONDE CEDRUN, AITOR	****5503*	
280	CONDE LOPEZ, DAVID	****0335*	
281	CONDE PIQUERO, MARIA ROSARIO	****7853*	
282	CORDERO GUERRERO, LUIS FRANCISCO	****1701*	
283	CORONA GARCIA, MARIA TERESA	****1038*	
284	CORONA ONTAÑON, CRISTINA	****1066*	
285	CORRAL CABALLERO, HAYDE	****3025*	
286	CORRALES MARTINEZ, ESTHER	****7995*	
287	CORREA LIZA, CATHERINE VANESSA	****9483*	
288	CORRO GOMEZ, IRENE	****6357*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
289	CORTES SALAN, CRISTINA	****8336*	
290	CORTINES ARGOS, ISABEL	****5679*	
291	COSIO DIEZ, DIANA	****8095*	
292	COSTALES PEREZ, LAURA	****0661*	(1)
293	COTERA LOPEZ, CELIA ROSA	****2309*	
294	CRESPO BOLADO, VERONICA	****1907*	(1)
295	CRESPO DELGADO, JAVIER	****1441*	
296	CRESPO FERNANDEZ, NAGORE	****1600*	
297	CRESPO GONZALEZ, VERONICA	****2671*	
298	CRESPO MARAÑON, ROCIO	****9875*	
299	CRESPO MARTIN, MATILDE	****0981*	
300	CRESPO SAIZ, FATIMA	****0271*	
301	CRESPO SOTO, PATRICIA	****2962*	
302	CRISPIN PALOMINO, VANESA	****8098*	
303	CRUZ GUTIERREZ, CARMEN	****9566*	
304	CUBERO GARCIA, REBECA	****0617*	
305	CUBERO SANJURJO, LEIRE	****3849*	
306	CUDEIRO GONZALEZ, ILENIA	****2271*	
307	CUESTA BRIZ, RAQUEL	****5275*	(1)
308	CUESTA GANDARILLAS, SARA	****3931*	
309	CUESTA MARGALLO, MARIA FATIMA	****5335*	
310	CUESTA SAEZ, MARIA YOLANDA	****5737*	
311	CUETOS MONTERO, MARTA	****0021*	
312	DA AGUEDA GALLARDO, ELENA	****8988*	
313	DA COSTA SANCHEZ, GEMMA	****1624*	
314	DAIA DAIA, ANDRA DAYANA	****7585*	
315	DALLEY LOBO, PABLO JESSE	****0824*	
316	DE ANDRES FUERTES, JAIONE	****1045*	(1)
317	DE BLAS BARRIUSO, MARIA GORETTI	****9542*	
318	DE COS GUTIERREZ, MANUEL ANGEL	****9709*	
319	DE COS OYARBIDE, MARIA JESUS	****3263*	
320	DE COS RODRIGUEZ, MARIA ISABEL	****9893*	
321	DE DIEGO GOICOICHEA, ESMERALDA	****8846*	(1)
322	DE DIEGO RUBIALES, NOELIA	****9650*	
323	DE EPIFANIO RIVERO, PATRICIA	****6721*	
324	DE HOYOS ANDRES, AMPARO	****8294*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
325	DE LA FUENTE PARDO, LETICIA	****1480*	
326	DE LA HOZ GARCIA, PAULA	****3652*	
327	DE LA LLAMA CELIS, JUAN	****9055*	(1)
328	DE LA PEÑA DIEGO, CRISTINA	****3610*	(1)
329	DE LA RIVA GONZALEZ, LUIS GERARDO	****4172*	
330	DE LA TORRE RUIZ, OLGA	****6822*	
331	DE LA TORRIENTE RUIGOMEZ, BELEN	****6257*	
332	DE MENA DE MENA, ROSA MARIA	****3054*	
333	DE PEDRO FERNANDEZ, Mª PILAR	****6185*	
334	DE PEDRO MUNILLA, ELENA	****1012*	
335	DE SANTA PAU AGRAMUNT, CARMEN	****2793*	
336	DEL BARRIO FERNANDEZ, AMELIA	****2436*	
337	DEL BARRIO MARTINEZ, FRANCISCO	****4317*	
338	DEL CASTILLO AJA, SILVIA	****1648*	
339	DEL CASTILLO ISIDRO, GEMA CONCEPCION	****8723*	
340	DEL POZO GONZALEZ, ANA ISABEL	****5598*	
341	DEL RIO ALONSO, PATRICIA	****5269*	
342	DEL RIO CRUZ, ELSA	****0803*	
343	DEL RIO ODRIOZOLA, LAURA	****0771*	
344	DEL RIO PEREZ, DANIEL	****8178*	
345	DEL RIO SANTAMARIA, MARIA CRISTINA	****3044*	
346	DEL VALLE BALMORI, SABRINA	****7891*	
347	DEL VIGO GARCIA, PALOMA	****5397*	
348	DELGADO GUTIERREZ, MARIA DEL CARMEN	****1686*	
349	DEUSTUA AGUDO, CARMEN	****5469*	
350	DIAZ AGUIRRE, ANA	****0367*	
351	DIAZ ALVAREZ, EDUARDO	****2374*	
352	DIAZ CAMUS, LIDIA	****7702*	
353	DIAZ CEBALLOS, MARTA	****7870*	
354	DIAZ DE SANTIAGO, CLAUDIA	****5727*	
355	DIAZ DE SANTIAGO, GONZALO	****5782*	
356	DIAZ DIAZ, INES	****2029*	
357	DIAZ DIAZ, MARIA ANTONIA	****2367*	(1)
358	DIAZ DIAZ, MARIA BEGOÑA	****2366*	
359	DIAZ DIAZ, REMEDIOS	****6014*	
360	DIAZ FERNANDEZ, FELIPE	****0451*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
361	DIAZ GARCIA, BLANCA ROSA	****4375*	
362	DIAZ HERRERA, MARIA GUADALUPE	****3398*	
363	DIAZ IZAGUIRRE, MARIA DEL ROCIO	****2163*	
364	DIAZ JARTIN, EVA	****0639*	
365	DIAZ JIMENEZ, SILVIA MARIA	****1763*	
366	DIAZ LUQUE, ANGELES	****2980*	
367	DIAZ MORAL, FRANCISCO JAVIER	****1221*	
368	DIAZ NORIEGA, JESUS	****4479*	
369	DIAZ RUIZ, MARIA ESTRELLA	****8061*	
370	DIAZ SANCHEZ, MARIA	****6962*	
371	DIAZ SECO, MARIA NOEMI	****3578*	
372	DIEGO AFANADOR, NAZARET	****4180*	
373	DIEGO GOMEZ, CRISTINA	****0715*	(1)
374	DIEGO GOMEZ, MARIA BLANCA	****7525*	
375	DIEGO GOMEZ, TAMARA	****8966*	(1)
376	DIEGO JIMENEZ, SUSANA	****5281*	
377	DIEGO PARRA, ALEJANDRA	****3132*	
378	DIEGO RUIZ, ESTHER MARIA	****5324*	
379	DIEGO SAIZ, JOSE ANTONIO	****0857*	
380	DIEGO TOYOS, MATILDE	****2495*	
381	DIEZ ALONSO, ALEJANDRO MELCHOR	****0013*	
382	DIEZ ALONSO, YOLANDA	****8898*	
383	DIEZ FERNANDEZ, PATRICIA	****2369*	
384	DIEZ FRANCES, ANA CECILIA	****0637*	
385	DIEZ FRANCO, BORJA	****0364*	
386	DIEZ GARCIA, LORENA	****2709*	
387	DIEZ GONZALEZ, ALBERTO	****6747*	
388	DIEZ GOYENECHEA, CARMEN	****7739*	
389	DIEZ GUTIERREZ, MARIA GEMA	****4704*	
390	DIEZ MACHO, PEDRO ANTONIO	****0865*	
391	DIEZ MARCOS, CARMEN	****7008*	
392	DIEZ PEREZ, M <sup>º</sup> PILAR	****2013*	
393	DIEZ PEREZ, M <sup>º</sup> PILAR	****5141*	
394	DIEZ RAMOS, VERONICA	****1004*	
395	DIEZ SANCHEZ, VERONICA	****2897*	
396	DIEZ TAVERA, SUSANA	****3839*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
397	DOBARGANES SARO, DAVID	****6667*	
398	DOCE MANTECA, ALFONSO	****2051*	
399	DOCE MANTECA, ANA MARIA	****0947*	
400	DOMINGUEZ ORIA, LAURA	****3336*	
401	DONCEL APARICIO, ZOA JESUS	****4381*	
402	DUBEI DUBEI, DANIELA	****5293*	
403	DUEÑAS GONZALEZ, MARIA JESUS	****2402*	
404	DURAN URBISTONDO, MARIA	****1034*	
405	EHEVARRIA GOMEZ, EVA	****2490*	
406	EHEVARRIA PEREZ, CLAUDIA	****3753*	
407	EGUSQUIZA PEREZ - RASILLA, ISABEL	****7640*	
408	EGUSQUIZA PEREZ-RASILLA, MIGUEL ANGEL	****7639*	
409	ELOLA HERRERA, MARIA MANUELA	****2669*	
410	ENGEMANN BALBI, SILVANA MONICA	****8542*	
411	ERREA BARBOLLA, MIGUEL ANGEL	****9072*	
412	ESCALANTE CARMONA, MARIA ANGELINA	****3663*	
413	ESCALANTE SUAREZ, YOEL	****1794*	
414	ESCOBIO GONZALEZ, MARIA	****9395*	
415	ESCUDELO LOPEZ, CRESCENCIA	****4414*	
416	ESPESO SALAN, JOSEFA	****0754*	
417	ESPINA SAN EMETERIO, ESTHER	****1543*	
418	ESPINOSA COFIÑO, MARIA JESUS	****2307*	(1)
419	ESPINOZA LICONA, VANESSA YASMINE	****3851*	
420	ESTEBANEZ GONZALEZ, BEATRIZ	****8811*	
421	ESTEBANEZ PEREZ, MARTA	****5236*	
422	ETXEARRIA GOMEZ, ITZIAR	****6121*	
423	EZQUERRO EGUIZABAL, TAMARA	****2408*	
424	FERNANDEZ ARRUGA, CLAUDIA	****1853*	
425	FERNANDEZ BARQUIN, MARIA PAZ	****6851*	
426	FERNANDEZ BERMUDEZ, MARIA	****2895*	
427	FERNANDEZ BLANCO, ARANTZAZU	****4598*	
428	FERNANDEZ BLANCO, MARIA PALOMA	****0816*	
429	FERNANDEZ BLANCO, MARTA	****0136*	
430	FERNANDEZ CARRAL, LETICIA	****9391*	(1)
431	FERNANDEZ CARRAL, ROCIO	****4999*	
432	FERNANDEZ COBO, ANA BELEN	****6108*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
433	FERNANDEZ COBO, INMACULADA	****7562*	
434	FERNANDEZ COSIO, CELIA	****3079*	
435	FERNANDEZ CUESTA, MERCEDES	****0788*	
436	FERNANDEZ DE COS, LAURA	****4329*	
437	FERNANDEZ DE GRADO, JESUS	****1382*	
438	FERNANDEZ DEL OLMO, LETICIA	****5170*	
439	FERNANDEZ DIEGO, ANA	****2324*	
440	FERNANDEZ DIEZ, MARIA DEL CARMEN	****0945*	
441	FERNANDEZ FERNANDEZ, GEMA	****4640*	
442	FERNANDEZ FERNANDEZ, MAITE	****7538*	
443	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA CARMEN	****9419*	
444	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARTA	****2174*	
445	FERNANDEZ FERNANDEZ, ZARAIDA	****2813*	
446	FERNANDEZ GARCIA, LAURA	****3457*	
447	FERNANDEZ GARCIA, RAMONA	****4020*	
448	FERNANDEZ GARCIA, SARA	****8614*	
449	FERNANDEZ GARCIA, SONIA	****9814*	
450	FERNANDEZ GOMEZ, ANDREA	****7261*	
451	FERNANDEZ GOMEZ, CELIA	****5359*	
452	FERNANDEZ GOMEZ, JAVIER	****2307*	
453	FERNANDEZ GOMEZ, PAULA	****5812*	
454	FERNANDEZ GONZALEZ, FELIX ANTONIO	****7507*	(1)
455	FERNANDEZ GONZALEZ, M <sup>a</sup> ESTHER	****9350*	
456	FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA AUXILIADORA	****3504*	
457	FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION	****5210*	
458	FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA JOSE	****1650*	
459	FERNANDEZ GONZALEZ, MARTA	****6772*	
460	FERNANDEZ GONZALEZ, MARTINA	****5970*	
461	FERNANDEZ GONZALEZ, NURIA	****6996*	
462	FERNANDEZ GONZALEZ, PATRICIA	****5497*	
463	FERNANDEZ GONZALEZ, RUBEN	****9939*	
464	FERNANDEZ GUTIERREZ, ANA MARIA	****1535*	
465	FERNANDEZ HERREROS, ANDREA	****2124*	
466	FERNANDEZ LOZANO, SARA	****3258*	
467	FERNANDEZ MACHO, MAGDALENA	****6011*	(1)
468	FERNANDEZ MARINA, JOSE RAUL	****9883*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
469	FERNANDEZ MARTIN, ANDREA	****3054*	
470	FERNANDEZ MARTIN, ANGEL	****2036*	
471	FERNANDEZ MARTINEZ, ANA ISABEL	****8543*	
472	FERNANDEZ MARTINEZ, GEMA	****6594*	
473	FERNANDEZ MARTINEZ, ROSARIO	****4532*	
474	FERNANDEZ MERINO, MARIA CARMEN	****6077*	
475	FERNANDEZ MIERA, CARLA	****7145*	
476	FERNANDEZ OMISTE, LETICIA	****0746*	
477	FERNANDEZ ORTIZ, ALVARO	****1707*	
478	FERNANDEZ ORTIZ, ESTHER MARIA	****0232*	
479	FERNANDEZ PAREDES, LAURA	****1458*	
480	FERNANDEZ PEREZ, LIDIA	****5283*	
481	FERNANDEZ PUENTE, ANA BELEN	****0127*	
482	FERNANDEZ PUENTE, MARIA LUZ	****3942*	
483	FERNANDEZ PUENTE, MARIA TERESA	****2290*	
484	FERNANDEZ PUENTE, YOLANDA	****7315*	
485	FERNANDEZ QUIJANO, CARMEN	****4685*	
486	FERNANDEZ RIVAS, REBECA	****1263*	
487	FERNANDEZ RODRIGUEZ, ALBERTO	****1038*	
488	FERNANDEZ RODRIGUEZ, BEATRIZ	****6020*	
489	FERNANDEZ RODRIGUEZ, SONIA	****9396*	
490	FERNANDEZ ROMERO, ANA ISABEL	****2096*	
491	FERNANDEZ ROZAS, SARA	****9722*	
492	FERNANDEZ RUIZ, MONICA	****7977*	
493	FERNANDEZ SANCHEZ, MONTSERRAT	****6311*	
494	FERNANDEZ SANZ, EDUARDO	****6172*	
495	FERNANDEZ SERRANO, OLGA MARIA	****5003*	
496	FERNANDEZ TABOADA, MARIA ELENA	****7124*	
497	FERNANDEZ TABOADA, MARIA PILAR	****4472*	
498	FERNANDEZ TERAN, ISABEL	****3471*	
499	FERNANDEZ TERAN, PEDRO	****3470*	
500	FERNANDEZ TORRE, ALVARO	****8535*	
501	FERNANDEZ VILABOIA, NOELIA	****5285*	
502	FERNANDEZ-SANGUINO SANCHO, LAURA	****8108*	
503	FLOR FERNANDEZ, MONICA	****1526*	
504	FONFRIA ECHEVARRIA, ANDREA	****9254*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
505	FONFRIA SANCHEZ, VANESA	****6891*	
506	FONTANEDA DIEGO, LARA	****4488*	
507	FRADE DE LA FUENTE, MARIA JESUS	****5812*	
508	FRANCO CIMIANO, MARIA	****1025*	(1)
509	FU BURGOS, YURY IVAM	****9227*	
510	FUENTE SANCHEZ, MOISES	****9912*	
511	FUENTE VALLE, MARIA ASCENSION	****5276*	
512	FUENTES AHEDO, MARIA DEL ROSARIO	****3046*	
513	FUENTES BAYON, MARIA	****6953*	
514	FUENTES CRESPO, MARIA DOLORES	****8148*	
515	FUICA FERNANDEZ, LAURA	****5004*	
516	GAGO BOLADO, ROCIO	****4056*	
517	GALAN RUGARCIA, VALBANUZ	****2358*	
518	GALDRAN ARROYO, ANA BELEN	****8025*	
519	GALILEA GARCIA, MARIA GLORIA	****2761*	
520	GALLEGO BUZON, DAMARIS	****7578*	
521	GALLO REVILLA, SERGIO	****6987*	
522	GALVAN ASTUDILLO, AMALIA JUDITH	****5473*	
523	GALVAN PALOMO, ALMUDENA	****0558*	
524	GALVEZ BEDMAR, GEMA	****5789*	
525	GANCEDO RODRIGUEZ, MARIA JESUS	****5409*	
526	GANDARA GUTIERREZ, IBANA	****6358*	
527	GANDARA GUTIERREZ, NOEMI	****0444*	
528	GANDARA PESCADOR, CRISTINA	****0495*	(1)
529	GANDARA ZABALETA, SUSANA	****9046*	
530	GANDARILLAS MENDOZA, BELEN	****5171*	
531	GANZO CABRERA, ZULEMA	****0945*	
532	GANZO MARTINEZ, CAROLINA	****3200*	
533	GANZO MARTINEZ, EVA MARIA	****1004*	
534	GAÑAN DEMETRIO, MARIO	****3159*	(1)
535	GARAY PEREDO, MELISA	****5909*	
536	GARCIA ABAD, Mª ANTONIA	****4236*	
537	GARCIA AHIJADO, ELENA	****0307*	(1)
538	GARCIA ALLENDE, AMAYA	****0315*	
539	GARCIA ALLENDE, SONIA	****1860*	
540	GARCIA ALONSO, BELEN	****6445*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
541	GARCIA ANTON, ROSA MARIA	****5894*	
542	GARCIA ARRESE, TERESA	****8455*	
543	GARCIA AYLLON, ANA ISABEL	****4381*	
544	GARCIA BUSTAMANTE, RICARDO	****1179*	
545	GARCIA CASTELLANO, VANESA	****2635*	
546	GARCIA CEBALLOS, RAQUEL	****8837*	
547	GARCIA CEBALLOS, ROSA MARIA	****4394*	
548	GARCIA CRUZ, ANA MARIA	****9222*	
549	GARCIA DE CASTRO, ANA ISABEL	****6316*	
550	GARCIA DE LA FUENTE, NATALIA	****2941*	
551	GARCIA DEL BARRIO, LUIS ALBERTO	****3031*	
552	GARCIA DEL CERRO, LAURA	****3708*	
553	GARCIA DEL POMAR LACALLE, JUAN JESUS	****6084*	
554	GARCIA FERNANDEZ, ALEJANDRO	****8672*	
555	GARCIA FERNANDEZ, DAVID	****9845*	
556	GARCIA GARCIA, MARIA ISABEL	****6358*	
557	GARCIA GARCIA, VANESA	****8181*	
558	GARCIA GIL, DAVID	****5283*	
559	GARCIA GONZALEZ, ABEL	****0857*	
560	GARCIA GONZALEZ, CRISTINA	****1660*	
561	GARCIA GONZALEZ, GLORIA	****4843*	
562	GARCIA GONZALEZ, MAGDALENA	****8922*	
563	GARCIA GONZALEZ, RUBEN	****4973*	
564	GARCIA GUTIERREZ, ESTELA	****1132*	
565	GARCIA GUTIERREZ, OLIVA	****5184*	
566	GARCIA HERRERA, MARGARITA	****9495*	
567	GARCIA HERRERO, MARIA LUZ	****2331*	
568	GARCIA HERRERO, ROSARIO	****3322*	
569	GARCIA MARTIN, ANTONIO	****3624*	
570	GARCIA MERINO, ANA ROSA	****1397*	
571	GARCIA MOLINA, LUISA	****7496*	
572	GARCIA NOVOA, SUSANA	****6198*	
573	GARCIA ORTIZ, MANUELA	****0809*	
574	GARCIA PARDO, YOLANDA	****9721*	
575	GARCIA PELAYO, JAVIER	****7084*	
576	GARCIA PEREIRA, BORJA	****9888*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
577	GARCIA PEREZ, M. MAGDALENA	****0722*	
578	GARCIA PEREZ, MARIA NIEVES	****6213*	
579	GARCIA PRADO, ALBA	****3954*	
580	GARCIA PUERTAS, MARIA ISABEL	****3656*	
581	GARCIA REAL, VANESSA	****1278*	
582	GARCIA REQUENA, AMPARO	****9090*	
583	GARCIA RODRIGUEZ, OLGA	****5217*	(1)
584	GARCIA RUIZ, M.PILAR	****6899*	
585	GARCIA SANTOS, OLIVIA	****1664*	
586	GARCIA SOMONTE, LARA	****3013*	
587	GARCIA VAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN	****4458*	
588	GARMILLA SAIZ, VANESA	****1266*	
589	GARRIDO DOU, BEGOÑA	****7750*	
590	GARRIDO FERNANDEZ, LUCINA	****9630*	
591	GARRIDO GARCIA, DEMELSA	****5089*	
592	GARRIDO GARCIA, JOSE ENRIQUE	****5599*	
593	GARRIDO LOPEZ, SANDRA	****9631*	
594	GARRIDO MONTOYA, MARIA DOLORES	****7921*	
595	GASPARINI REVUELTA, MARA	****0136*	
596	GHERCU GHERCU, VALERICA	****6326*	
597	GIL BOLADO, MARIA JESUS	****4620*	
598	GIL CAMPO, ANDREA	****0423*	
599	GIL PEREZ, ANA	****2156*	
600	GIMENEZ HIERRO, ANDREA	****2188*	
601	GIMENEZ ILLERA, GRACIELA	****5791*	
602	GINES RUIZ, TANIA	****3642*	
603	GOEPNER MELENDEZ, ANA ISABEL	****8281*	
604	GOICOCHEA QUINTANA, MARIA LUZ	****0035*	
605	GOMEZ ALARIO, INMACULADA	****0868*	
606	GOMEZ ALONSO, ALEXANDRA	****8362*	
607	GOMEZ ALVAREZ, LAURA	****5846*	
608	GOMEZ ARENAL, ANA BELEN	****3221*	
609	GOMEZ BADA, SARA	****7011*	
610	GOMEZ BRIONES, CARMELA	****7756*	
611	GOMEZ COBO, MARIA	****5874*	
612	GOMEZ COLLADO, MARIA LUISA	****6977*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
613	GOMEZ COMA, ANA	****7542*	
614	GOMEZ CUTRIN, REBECA	****7238*	
615	GOMEZ DE LA HERRAN, JOSEFINA	****9110*	
616	GOMEZ DIAZ, ISABEL	****5879*	
617	GOMEZ DIAZ, MARTA	****0969*	
618	GOMEZ DIAZ, MONICA	****0956*	
619	GOMEZ ECHEZARRETA, M. CONCEPCION	****5897*	
620	GOMEZ ESCALADA, LAURA	****0641*	
621	GOMEZ FERNANDEZ, JOSE FERNANDO	****3499*	(1)
622	GOMEZ FERNANDEZ, NATALIA	****2241*	
623	GOMEZ FERNANDEZ, NURIA	****1857*	
624	GOMEZ FUENTE, PAULA	****5304*	
625	GOMEZ GARCIA, ANDREA	****5615*	
626	GOMEZ GARCIA, EMILIA	****0021*	
627	GOMEZ GARCIA, SANDRA	****2657*	
628	GOMEZ GOMEZ ARCE, SILVIA	****0594*	
629	GOMEZ GOMEZ, MANUEL JESUS	****2741*	
630	GOMEZ GONZALEZ, SARA	****5420*	
631	GOMEZ GUERRA, MARIA DEL CARMEN	****7178*	
632	GOMEZ GUERRA, MARIA DEL MAR	****1928*	
633	GOMEZ GUTIERREZ, ENEIDA AQUILINA	****0176*	
634	GOMEZ HERRERA, MARIA DE CARMEN	****7940*	(1)
635	GOMEZ LOPEZ, LAURA	****6605*	
636	GOMEZ MANRIQUE, ANDREA	****3101*	
637	GOMEZ MARTIN, LAURA	****9149*	
638	GOMEZ MARTINEZ, PAULA	****0704*	
639	GOMEZ OBIOL, JENNIFER	****9967*	
640	GOMEZ ORTIZ, LUCIA	****3594*	
641	GOMEZ PALACIO, SILVIA	****4119*	
642	GOMEZ PARDO, CARLA	****0977*	
643	GOMEZ PEREZ, EVA	****1969*	
644	GOMEZ PEREZ, SONIA	****0112*	
645	GOMEZ RAMOS, CARLA	****3452*	
646	GOMEZ RODRIGUEZ, YOLANDA	****2572*	(1)
647	GOMEZ RUIZ, GEMA	****8030*	
648	GOMEZ RUIZ, MARIA EUGENIA	****2220*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
649	GOMEZ SANCHEZ, AGUSTINA	****1208*	
650	GOMEZ SANTIAGO, BEATRIZ	****2714*	
651	GOMEZ VALENCIA, OSCAR	****7628*	
652	GOMEZ-COLLANTES ARCE, AINHOA LARA	****6474*	
653	GONZALEZ ADAN, MARIA ANA BELLA	****6981*	
654	GONZALEZ ALVAREZ, M.CARMEN	****3100*	
655	GONZALEZ ANTOLIN, EVA	****6213*	
656	GONZALEZ BAJO, ANA-MARIA	****2588*	
657	GONZALEZ BLANCO, GEMA	****1047*	
658	GONZALEZ CABALLERO, PATRICIA	****6886*	
659	GONZALEZ CADELO, PALOMA	****9890*	
660	GONZALEZ CALLEJA, MARINA	****7355*	
661	GONZALEZ CAÑARTE, SEILA	****3842*	
662	GONZALEZ COSIO, ISABEL	****9939*	
663	GONZALEZ DIAZ, MANUEL	****8355*	
664	GONZALEZ DIAZ, MONTSERRAT	****2002*	
665	GONZALEZ DIEGO, MARGARITA	****5692*	
666	GONZALEZ FERNANDEZ, MARIA	****9987*	
667	GONZALEZ FERNANDEZ, MAXIMO	****5558*	
668	GONZALEZ FERNANDEZ, SARA	****2863*	
669	GONZALEZ FRAILE, MARGARITA	****7893*	(1)
670	GONZALEZ GARCIA, MARIA CONCEPCION	****5355*	
671	GONZALEZ GARCIA, MARIA DEL ROSARIO	****9505*	
672	GONZALEZ GARCIA, MARIA ISABEL	****9949*	
673	GONZALEZ GARCIA, ROSA MARIA	****6106*	
674	GONZALEZ GOMEZ, ADRIAN	****3463*	
675	GONZALEZ GONZALEZ, ANA MARIA	****2182*	
676	GONZALEZ GONZALEZ, GEMA	****1923*	
677	GONZALEZ GONZALEZ, MARTA SEILA	****8276*	
678	GONZALEZ GUTIERREZ, CRISTINA	****8741*	
679	GONZALEZ GUTIERREZ, GEMA	****0560*	
680	GONZALEZ HERNANDO, TEODORA	****3626*	(1)
681	GONZALEZ IÑIGUEZ DE GORDOA, BEGOÑA	****2097*	
682	GONZALEZ LANDERAS, NURIA	****3795*	
683	GONZALEZ LLAMAZARES, NURIA	****3213*	
684	GONZALEZ LLANO, MATILDE	****1093*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

**GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
685	GONZALEZ LLATA, ADRIAN	****1848*	
686	GONZALEZ MARBAN, ALEXANDRO	****5845*	(1)
687	GONZALEZ MARTINEZ, MARIA DEL MAR	****2458*	(1)
688	GONZALEZ MAZA, GEMA	****0601*	
689	GONZALEZ MORENO, Mª VICTORIA	****3009*	
690	GONZALEZ MORENO, NATALIA	****9554*	
691	GONZALEZ NIEMBRO, MARIA SONIA	****3578*	
692	GONZALEZ ORIA, MARIA DEL CARMEN	****1963*	
693	GONZALEZ PEREZ, AROA	****0661*	
694	GONZALEZ PEREZ, VERONICA	****0662*	
695	GONZALEZ PIÑUELA, GEMA	****9702*	
696	GONZALEZ POZAS, ANA	****1450*	
697	GONZALEZ PRIETO, ROSA	****0833*	
698	GONZALEZ RENEDO, M. ISABEL	****9264*	
699	GONZALEZ REVILLA, NATALIA	****7248*	
700	GONZALEZ REVUELTA, BEATRIZ	****0949*	
701	GONZALEZ REVUELTA, NURIA	****3050*	
702	GONZALEZ REVUELTA, PAULA	****3049*	
703	GONZALEZ RIVERO, LIDIA	****0453*	
704	GONZALEZ RIVERO, NURIA	****5794*	(1)
705	GONZALEZ RODRIGUEZ, GEMA	****9131*	
706	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA ROSARIO	****5055*	
707	GONZALEZ RODRIGUEZ, SHEILA	****6395*	(1)
708	GONZALEZ SAN BARTOLOME, MARIA ELENA	****9336*	
709	GONZALEZ SAN JUAN, MIRIAM	****6555*	
710	GONZALEZ SANCHEZ, CARMEN	****6218*	
711	GONZALEZ SANCHEZ, ELISABET	****5587*	
712	GONZALEZ SANCHEZ, ESTELA	****9435*	
713	GONZALEZ SANCHEZ, MARIA SANTA	****1030*	
714	GONZALEZ SASTRIAS, MONICA	****8968*	
715	GONZALEZ SIMAL, MONICA	****7913*	
716	GONZALEZ SOTO, CATALINA	****0289*	
717	GONZALEZ TIRADOR, ALEJANDRA	****1238*	
718	GONZALEZ-ZUMELZU SORDO, MARIA CRISTINA	****9548*	
719	GONZALO ABIA, GEMMA MARIA	****3320*	
720	GONZALVEZ SAIZ, MARIA FERNANDA	****3664*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

**GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
721	GRANDA GARCIA, ESTELA	****0239*	
722	GRANDE MARTINEZ, ANA	****4919*	
723	GRELA BALENCIAGA, ELISABETE	****6942*	
724	GRIJUELA SANTOS, FELISA	****4679*	
725	GUERRA ABAD, ESTHER	****9502*	
726	GUERRA MARTINEZ, MARIA	****0976*	
727	GUERRA REGUERA, ALEJANDRO	****7591*	
728	GUERRA REGUERA, MARCOS	****9051*	
729	GUERRA VELASCO, JUAN IGNACIO	****5667*	
730	GUILLEN ESTEVEZ, LEYRE MARIA	****3309*	
731	GUILLEN GARCIA, CAROLINA	****3093*	
732	GUITIAN MARTINEZ, BALBINA	****2501*	
733	GUTIERREZ BUSTILLO, MARIA DE LOS ANGELES	****0809*	
734	GUTIERREZ CAGIGAS, BEATRIZ	****3341*	
735	GUTIERREZ CANO, LUCIA	****8742*	
736	GUTIERREZ CAVIA, MARIA LUISA	****9963*	
737	GUTIERREZ DIAZ, VERONICA	****0809*	
738	GUTIERREZ ESPINOSA, YOVANA	****3481*	
739	GUTIERREZ FERNANDEZ, ANGELA	****6378*	
740	GUTIERREZ FERNANDEZ, CESAR	****4437*	
741	GUTIERREZ GARCIA, AMAYA	****4838*	
742	GUTIERREZ GARCIA, ESTHER	****8061*	
743	GUTIERREZ GARCIA, MANUEL	****1610*	
744	GUTIERREZ GOMEZ, ANA ISABEL	****7989*	
745	GUTIERREZ GONZALEZ, ANA MARIA	****1547*	
746	GUTIERREZ HUMARA, VERONICA	****6353*	
747	GUTIERREZ LOPEZ, ANGELA	****6001*	
748	GUTIERREZ MARQUE, NATALIA	****0078*	
749	GUTIERREZ MARTIN, CRISTINA	****5341*	
750	GUTIERREZ MERODIO, GEMA MARIA	****2238*	
751	GUTIERREZ MOLLEDA, MILAGROS	****7418*	
752	GUTIERREZ ORTIZ, NOEMI	****7845*	
753	GUTIERREZ PALENZUELA, YOLANDA	****0536*	
754	GUTIERREZ RUIZ, DANIELA	****5372*	
755	GUTIERREZ SABALA, JUDY	****1696*	
756	GUTIERREZ VECINO, MARIA DOLORES	****0207*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
757	GUTIERREZ VEGA, MARIA JOSE	****4339*	
758	GUZMAN ROMERO, JOHANA TERESA	****1093*	
759	HARILLO RUIZ, TAMARA	****9988*	
760	HARO CUEVAS, VIOLETA	****8633*	
761	HAYA ALVAREZ, RUT	****0486*	
762	HAYA FERNANDEZ, ANA	****3908*	
763	HAYA IBAÑEZ, GEMA	****8139*	
764	HAYA PARDO, MARIA VIOLETA	****2428*	
765	HAZAS FERNANDEZ, LUCIA	****0413*	(1)
766	HERAS BLANCO, ANTONIO	****9590*	
767	HERMOSA REVILLA, RUTH	****3337*	
768	HERNANDEZ ARRIOLA, NOEMI	****5067*	
769	HERNANDEZ BASCONES, NATALIA	****8231*	
770	HERNANDEZ CELORIO, SOFIA	****1951*	
771	HERNANDEZ GUTIERREZ, M <sup>º</sup> DEL CARMEN	****1247*	
772	HERNANDEZ HONTAÑON, PAULA	****5851*	
773	HERNANDEZ MARTINEZ, MARIA DEL PILAR	****7489*	
774	HERNANDEZ MENCIA, ABIGAIL	****3689*	
775	HERNANDEZ MORENO, AMAYA	****5067*	
776	HERNANDEZ PASTOR, MARIA JESUS	****6507*	
777	HERNANDEZ POBO, MARTA	****8558*	
778	HERNANDEZ PORTUGUES, EVA MARIA	****5190*	
779	HERNANDO COSIO, MARIA YOLANDA	****2438*	
780	HERRAN GONZALEZ, ALMUDENA	****5302*	
781	HERRERIAS BLANCO, MIRIAM	****0062*	
782	HERRERIAS SAIZ, ALICIA	****4431*	
783	HERRERO COTERO, TERESA	****1029*	
784	HERRERO FERNANDEZ, PAULA	****9107*	
785	HERRERO FERNANDEZ, VALVANUZ	****0924*	
786	HERRERO IGLESIAS, DANIEL	****5224*	
787	HERRERO PONTE, MARIA FATIMA	****9196*	
788	HERRERO VALCUENDE, MARIA NURIA	****8828*	
789	HERREROS NUÑEZ, AITOR	****1239*	
790	HIDALGO MERINO, MARTA	****0449*	
791	HIERRO SARABIA, MARIA DEL MAR	****2891*	(1)
792	HIGUERA COBO, MARIA	****4774*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

**GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
793	HINGST RAMIREZ, AGUSTINA MONTSERRAT	****5758*	
794	HOYOS GARCIA DE LOS SALMONES, MARIA GEMA	****6319*	
795	HOYOS GUTIERREZ, BEGOÑA	****5014*	
796	HOYOS PEREZ, YOLANDA	****3559*	
797	HOYOS QUESADA, MARIA CRISTINA	****5364*	
798	HUZEA , IONELA CAMELIA	****5087*	
799	IBAÑEZ BARTOLOME, MERCEDES	****8825*	
800	IBAÑEZ CASARES, PATRICIA	****3921*	
801	IBAÑEZ GOMEZ, DEBORA REBECA	****4945*	
802	IBAÑEZ GOMEZ, FRANCISCO	****3408*	
803	IBAÑEZ GOMEZ, OLGA	****3984*	
804	IBAÑEZ GUTIERREZ, IÑAKI	****6503*	
805	IBAÑEZ LOPEZ, MARIO	****3444*	
806	IBAÑEZ MARTINEZ, IRENE	****4754*	
807	IBAÑEZ MARTINEZ, JAIME	****9608*	
808	IBAÑEZ SANCHEZ, CARLA	****6245*	
809	IBAÑEZ SASTRE, AMAYA	****6948*	
810	IBAÑEZ SASTRE, MONICA	****6949*	
811	IBAÑEZ VELA, SUSANA	****5735*	
812	IBARRA SENSO, VANESA	****8802*	
813	IGLESIAS DE CASTRO, MARI CRUZ	****6946*	
814	IGLESIAS GOMEZ, ENRIQUE	****0040*	
815	IGLESIAS GUTIERREZ, PABLO	****2999*	
816	ILLERA PANIAGUA, ALBA	****3731*	
817	INCERA FERNANDEZ, ISRAEL	****6629*	
818	INCERA VALLEJO, ANDREA	****7892*	
819	INGELMO FERNANDEZ, SONIA	****8455*	
820	INGUANZO DOSAL, VERONICA	****9481*	
821	IÑIGUEZ FERNANDEZ, CONSUELO	****5616*	
822	IÑIGUEZ LUENGO, MARIA DEL PILAR	****0350*	
823	IRURE PRIEGO, JAVIER	****2104*	
824	ISA GUTIERREZ, Mª AZUCENA	****6883*	
825	ITURBE CASO, PAOLA	****9666*	
826	IZQUIERDO MARIN, VIRGINIA ISABEL	****0439*	
827	JENARO LLERANDI, ELENA	****2520*	
828	JIMENEZ PEDRERO, JANIRE	****6151*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

**GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
829	JIMENEZ ROBLEDO, INES	****6765*	
830	JIMENEZ SARO, CARMEN MARIA	****1930*	
831	JIMENO GONZALEZ, SUSANA	****6350*	
832	JUAREZ GOMEZ, RUTH	****0853*	
833	JURADO FRANCES, JOSE ANGEL	****1661*	
834	LAGO PELLON, JULIO	****3111*	
835	LAHERRAN VELARDE, LUCIA	****2474*	
836	LAHERRAN VELARDE, PABLO	****7682*	
837	LANUZA MARTIN, IRENE	****1987*	
838	LANZ OCA, LUIS FERNANDO	****9964*	
839	LANZA GUTIERREZ, MIRIAM	****2202*	
840	LANZA PEREZ, SILVIA	****2752*	
841	LARA SAÑUDO, AROA DESIREE	****8719*	
842	LARIA GIL, VERONICA	****5633*	
843	LATORRE DIAZ, SONIA	****8323*	
844	LAVIN FALAGAN, CRISTINA	****0595*	
845	LAVIN FERNANDEZ, MARIA	****7994*	
846	LAVIN LOPEZ, AGUSTIN	****3930*	
847	LAVIN PEÑA, DAVID	****8819*	
848	LAYNA HERRERO, SARA	****1830*	
849	LAZARO TEJA, IGNACIO	****5990*	(1)
850	LERMA DIEZ, MARIA SOLEDAD	****5921*	
851	LIAÑO CASTANEDO, SUSANA	****3140*	
852	LIAÑO FLOR, REBECA	****3758*	
853	LIEBANA MARTINEZ, MARIA	****4396*	
854	LINARES HIGUERA, CLAUDIA	****5861*	
855	LLANO SERDIO, ESTELA	****1691*	
856	LLATA TOLLAR, OLGA	****2380*	
857	LOJO MARTIN, MARIA ELENA	****1122*	
858	LOMBERA GORDON, ANA ESMERALDA	****0173*	
859	LOMBILLA ECHEVARRIA, ESTRELLA	****6703*	
860	LOPEZ ABIN, LUIS	****0552*	
861	LOPEZ AMIGO, MARIA CRISTINA	****8400*	
862	LOPEZ BLANCO, SARA	****4769*	
863	LOPEZ CAMUS, AZUCENA	****9151*	
864	LOPEZ CARVAJAL, LIGIA ESTHER	****8207*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
865	LOPEZ DOMINGUEZ, GEMA VANESSA	****6350*	
866	LOPEZ ESCUDERO, ESTEFANIA	****1835*	
867	LOPEZ FERNANDEZ, DELIA	****7376*	
868	LOPEZ FONT, PILAR	****4534*	
869	LOPEZ GOMEZ, MARIA CRUZ	****2110*	
870	LOPEZ GOMEZ, SANDRA	****3900*	
871	LOPEZ GOROSTOLA, INMACULADA	****7428*	
872	LOPEZ GUTIERREZ, BARBARA	****8547*	
873	LOPEZ INCERA, CARLOS	****4857*	
874	LOPEZ LAVIN, MARIA ANGELES	****7972*	
875	LOPEZ MANCEBO, SILVIA	****7183*	
876	LOPEZ MANCHADO, CLARA	****1377*	
877	LOPEZ MARTINEZ, JOSE IGNACIO	****6579*	
878	LOPEZ MARTINEZ, JOSE JAVIER	****3333*	
879	LOPEZ MARTINEZ, LEIRE	****8145*	
880	LOPEZ MARTINEZ, NOEMI	****4600*	
881	LOPEZ MATEOS, MARIA DEL SOL	****5316*	
882	LOPEZ MORANTE, MARIA ELENA	****2413*	
883	LOPEZ ORUE, TANIA	****7416*	
884	LOPEZ SAINZ, BEATRIZ	****9889*	
885	LOPEZ SOTO, MARIA DOLORES	****6437*	
886	LOPEZ URIARTE, MARIA BEGOÑA	****1824*	
887	LORENZO CODESAL, CARMEN	****4295*	
888	LORENZO LIENDO, ANA LUISA	****9895*	(1)
889	LOSADA OBREGON, AMAYA	****5161*	
890	LOU LANZA, LUIS	****4112*	
891	LOZANO ALONSO, MARGARITA	****7431*	
892	LUCIO LOPEZ, PABLO	****0085*	
893	LUCIO SALGADO, CRUZ MARIA	****9796*	
894	LUNESCU , ADINA ELENA	****6163*	
895	LUQUE DIAZ, ADRIAN	****6052*	
896	LUQUE DIAZ, LUCIA	****6051*	
897	LUQUE FLORENTINO, SANTIAGO	****2027*	
898	MACHO RUIZ, CRISTINA	****0834*	(1)
899	MACHO VIOTA, ROBERTO	****9175*	
900	MADRAZO SARABIA, JOSE MANUEL	****0395*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
901	MAGALDI CASUSO, JOSE IGNACIO	****8945*	
902	MAGALDI RUIZ, JOSE CARLOS	****3922*	
903	MAILLO MANCEBO, MARIA	****6099*	
904	MANENTI MARTINEZ, ANA ISABEL	****4429*	(1)
905	MANTECON GUTIERREZ, BEGOÑA	****4729*	(1)
906	MANTECON GUTIERREZ, VERONICA	****4635*	
907	MANTECON MARTINEZ CONDE, RAMONA MARTA	****5870*	
908	MANTECON MARTINEZ-CONDE, AMELIA	****4497*	(1)
909	MANTECON REVUELTA, VERONICA	****9589*	
910	MANTECON RUIZ, ANA BELEN	****1444*	
911	MARAÑON CASANOVAS, MARIA AMELIA	****2418*	
912	MARAÑON GANDARILLAS, Mª LUCIA	****0567*	
913	MARCOS MOSQUERA, VANESA	****7090*	
914	MARCOS SANTIAGO, LUCRECIA	****3306*	
915	MARCOS YUBERO, MARIA LUCIA	****4569*	
916	MARIA PEÑA, CARMEN	****6508*	
917	MARIN GONZALEZ, MARIA SANDRA	****2434*	
918	MARQUEZ MARTOS, SARA	****8874*	
919	MARTIN BOO, LIDIA	****3549*	
920	MARTIN CAVA, MARIA MERCEDES	****2588*	(1)
921	MARTIN CUADRADO, ROSA MARIA	****1916*	
922	MARTIN DEL BOSQUE, MARIA ROSA	****0470*	
923	MARTIN DIAZ, EVA	****2956*	
924	MARTIN GARCIA, CARMEN MARIA	****9922*	
925	MARTIN GARCIA, VANESA	****6978*	
926	MARTIN GOMEZ, LAURA	****7494*	
927	MARTIN GOMEZ, Mª ELENA	****4123*	
928	MARTIN GUTIERREZ, NOEMI	****5130*	
929	MARTIN HAYA, CRISTINA	****8666*	
930	MARTIN IBAÑEZ, ESTEFANIA	****3587*	
931	MARTIN MARTIN, MARIA SUSANA	****3244*	
932	MARTIN MAZO, TAMARA	****4517*	
933	MARTIN PEREZ, JORGE	****2462*	
934	MARTIN VILLULLAS, OLGA	****2409*	
935	MARTINEZ ALONSO, MARIA	****2696*	
936	MARTINEZ ANTON, MARIA	****9805*	(1)

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
937	MARTINEZ ARENALES, SANDRA	****3579*	
938	MARTINEZ BARQUIN, GEMA	****2883*	
939	MARTINEZ BURGUEÑO, MARIA DEL MAR	****1604*	
940	MARTINEZ CABARGA, VICTOR	****6678*	
941	MARTINEZ CASTAÑEDA, NOEMI	****3535*	
942	MARTINEZ CASTRO, YADIRA	****6421*	
943	MARTINEZ CAYUELA, PATRICIA	****7145*	
944	MARTINEZ CEPEDAL, ANDRES	****5888*	
945	MARTINEZ DE LA FUENTE FUNCIA, REBECA	****2703*	
946	MARTINEZ DE LA VEGA, LARA	****9158*	
947	MARTINEZ DIAZ, NICOLAS	****1179*	
948	MARTINEZ DOMINGUEZ, HECTOR	****9888*	
949	MARTINEZ FERNANDEZ, CRISTINA	****2379*	
950	MARTINEZ FERNANDEZ, JAVIER	****9333*	(2)
951	MARTINEZ FERNANDEZ, MIGUEL	****9332*	(2)
952	MARTINEZ FERNANDEZ, MONICA	****4628*	
953	MARTINEZ GANDARILLAS, LAURA	****8740*	
954	MARTINEZ GOMEZ, NURIA	****3616*	
955	MARTINEZ GONZALEZ, ADRIAN	****7032*	
956	MARTINEZ HERAS, CRISTINA	****8378*	
957	MARTINEZ HEVIA, LYDIA	****1114*	
958	MARTINEZ IZUEL, IRENE	****8709*	
959	MARTINEZ LEBEÑA, BEATRIZ	****4438*	
960	MARTINEZ LOMBILLA, BEATRIZ	****6118*	
961	MARTINEZ LOPEZ, CLAUDIA	****7814*	
962	MARTINEZ LOPEZ, CLAUDIA	****3137*	
963	MARTINEZ LOPEZ, PEDRO	****7784*	
964	MARTINEZ LOPEZ, VICTOR	****3139*	
965	MARTINEZ MANGAS, ALFONSO	****9568*	
966	MARTINEZ MORANTE, FERNANDO	****3260*	
967	MARTINEZ PELAYO, PATRICIA	****3466*	
968	MARTINEZ PESQUERA, LAURA CRISTINA	****9351*	
969	MARTINEZ REVUELTA, MANUEL	****1776*	
970	MARTINEZ RIO, VERONICA	****3297*	
971	MARTINEZ RODRIGUEZ, FERNANDO	****5385*	(1)
972	MARTINEZ RUIZ, CARMEN BELEN	****1147*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
973	MARTINEZ SAINZ, ANDREA	****6670*	
974	MARTINEZ SAINZ, PATRICIA	****6531*	
975	MARTINEZ SAN MARTIN, JORGE	****4046*	
976	MARTINEZ SANTIAGO, VICTORIANO	****2601*	(1)
977	MARTINEZ VALERA, ROSIMIRA	****1863*	(1)
978	MARTOS LUENGO, ANA MARIA	****3569*	
979	MATA CAMPUZANO, ISABEL	****0645*	
980	MATEO GOMEZ, VICTOR	****1762*	(1)
981	MATEOS RIÑONES, SARA	****9242*	
982	MAZA ALONSO, DANIELA CLAUDIA	****0719*	
983	MAZA CAGIGAS, IÑIGO	****1921*	(1)
984	MAZA MARTINEZ, GEMA	****4213*	
985	MAZA SOLA, MONTSERRAT	****0265*	
986	MAZO CHAVES, SANTIAGO	****5336*	
987	MAZO GOMEZ, MARIA DEL PILAR	****4152*	
988	MAZORRA ARAUNABEÑA, ALBA	****5137*	
989	MELENDEZ MORATINOS, REGINA	****6455*	(1)
990	MELERO DIAZ, MONTSERRAT	****0328*	
991	MELGAR CHAMORRO, ALBINO	****0164*	
992	MENA PEREZ, PABLO MANUEL	****0578*	
993	MENAUT FERNANDEZ, BORJA	****0439*	
994	MENCHACA GONZALEZ, JOSE MARIA	****9314*	
995	MENCIA CUESTA, ALMUDENA	****5773*	
996	MENCIA OLEA, MARIA CONCEPCION	****1759*	
997	MENDEZ ALVAREZ, SILVIA	****7401*	
998	MENDEZ FERNANDEZ, SELENE	****4433*	
999	MENDEZ OSINAGA, MERCEDES	****4969*	
1000	MENDOZA BUJANDA, MARIA ANGELES	****6621*	
1001	MENEZO SARRAGA, NURIA	****3462*	
1002	MERINERO OBREGON, ARACELI	****1651*	
1003	MERINO BOBILLO, MARIA INES	****8887*	
1004	MERINO DIEZ, SILVIA	****6702*	
1005	MERINO FERNANDEZ, FRANCISCA	****5073*	
1006	MERUELO RUIZ, MARIA TERESA	****4104*	
1007	MESONES TORRE, Mª DEL CARMEN	****5612*	
1008	MEZO GIL, IDOIA	****3474*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
1009	MIER PEREZ, ROSA ANA	****8145*	
1010	MIER RUIZ, CRISTINA	****9832*	
1011	MIER RUIZ, RAQUEL	****1877*	
1012	MIER VARONA, CAROLINA	****4870*	
1013	MIERA BERNABE, SILVIA	****6960*	
1014	MIERA LOBATO, MONICA	****1512*	
1015	MOLL SANCHEZ, PILAR MARIA	****6843*	
1016	MONAR AMO, SARA	****2745*	
1017	MONTEJO GUTIERREZ, SONIA	****6509*	
1018	MONTERO OLANO, MIREN ITXASO	****4784*	(1)
1019	MONTERO SOTORRIO, CECILIA	****3047*	
1020	MONTES ANTA, MARIA AURORA	****8396*	
1021	MONTES COLLIA, VANESA	****4249*	
1022	MONTES GONZALEZ, ANA MARIA	****6200*	
1023	MONTES LASO, MARIA MERCEDES	****4619*	
1024	MORA RAMIREZ, JAVIER	****6486*	
1025	MORAL ROSALIA, MARTA	****2504*	
1026	MORALES CABALLERO, LETICIA	****6585*	
1027	MORALES GARCIA, MARIA DEL MAR	****8400*	
1028	MORALES GARCIA, MARIA YOLANDA	****1159*	
1029	MORENA RAJA, ALICIA MARIA	****1931*	
1030	MORENO ARRANZ, BEATRIZ	****2645*	
1031	MORENO GARCIA, MARIA ANGELES	****1500*	
1032	MUGICA SOTO, LARA	****5379*	
1033	MULLOR FERNANDEZ, JENNIFER	****7471*	
1034	MUÑIZ FERNANDEZ, MARIA CRUZ	****4126*	(1)
1035	MUÑOZ BUENDIA, GUILLERMO	****1507*	
1036	MUÑOZ GARCIA, MARIA ANGELES	****5867*	
1037	MUÑOZ GONZALEZ, MARIA ESTHER	****7942*	(1)
1038	MUÑOZ ILLERA, OSCAR FRANCISCO	****9387*	(1)
1039	MUÑOZ JUNQUERA, SUSANA	****0492*	
1040	MUÑOZ LUNATE, MARIA MILAGROS	****6248*	
1041	MUÑOZ MUÑOZ, MARIA DEL CARMEN	****3476*	
1042	MURILLO GOMEZ, TANIA	****2599*	
1043	MUSY IGAREDA, SERGIO	****7701*	
1044	NAUPA ANCHELIA, CARLA YANET	****1880*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

**GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
1045	NAVA COTERILLO, MARIA DEL MAR	****4312*	
1046	NAVARRO CABALLERO, ANTONIO	****4762*	(1)
1047	NAVIGLIO , ALESSANDRO	****2826*	(1)
1048	NEBREDÁ GARCIA, FERNANDO	****4932*	
1049	NIÑO VERGARA, PATRICIA	****1439*	
1050	NISTAL RODRIGUEZ, JOSE ANGEL	****8998*	
1051	NOREÑA GARCIA, RAQUEL	****0835*	(1)
1052	NORIEGA MENDEZ, ANDREA	****8633*	
1053	NUÑEZ BARON, CARLOS LUCAS	****7928*	
1054	NUÑEZ FERNANDEZ, NICOLE ELVIRA	****1951*	
1055	NUÑEZ FERNANDEZ, SONIA	****2527*	
1056	NUÑEZ ORTIZ, MARIA JOSE	****4841*	
1057	OBREGON AGUERO, ELENA	****2998*	
1058	OBREGON RUIZ, AZUCENA	****3754*	
1059	OCAMPO RIVAS, JUAN CARLOS	****3352*	
1060	OCEJO VEGAS, CECILIA	****5031*	
1061	OCERIN SUAREZ, CRISTINA	****3832*	
1062	OCHOA CUETARA, ANA	****5295*	
1063	OCHOA GARCIA, ROCIO	****8045*	
1064	OJINAGA PALACIOS, ANA ISABEL	****1389*	(1)
1065	OLALLA SALMON, ALICIA	****8192*	
1066	OLIVA GONZALEZ, GERMAN	****2998*	
1067	OLIVA TEJEDOR, GERMAN	****2729*	
1068	OLIVARES GIL, CRISTINA	****0578*	
1069	OLIVAS LAGUNILLA, MARIA BEGOÑA	****2298*	
1070	ONANDIA CRESPO, LORENA	****8975*	
1071	ONTANEDA MARTINEZ, AURORA	****3942*	
1072	ORTEGA BEZANILLA, CESAR	****2000*	
1073	ORTEGA GARCIA, ALBERTO	****9750*	
1074	ORTEGA GARCIA, DIANA	****2867*	
1075	ORTIZ ARENAL, AROA	****4482*	
1076	ORTIZ CALLE, MAGDALENA	****0956*	
1077	ORTIZ CONDE, MARIA JESUS	****4852*	
1078	ORTIZ DE IGLESIA, RAQUEL	****3325*	
1079	ORTIZ FERNANDEZ, ROCIO	****9164*	
1080	ORTIZ GARCIA, MARIA CONCEPCION	****1077*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

**GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
1081	ORTIZ HARO, CRISTINA	****7895*	
1082	ORTIZ LASO, ANA ISABEL	****3516*	
1083	ORTIZ LASO, FACUNDO	****1364*	
1084	ORTIZ MANTECA, NOELIA	****6371*	(1)
1085	ORTIZ MAZA, MIREN	****7641*	
1086	ORTIZ OTI, MONICA	****8965*	(1)
1087	ORTIZ PEREZ, JOSE LUIS	****0777*	
1088	ORTIZ ROLDAN RODRIGUEZ, FELIPE	****6091*	(1)
1089	ORTIZ SANCHEZ, LAURA	****7276*	
1090	OSCCO LUDEÑA, MARIBEL	****4391*	
1091	OTERO DIAZ, ROSA MARIA	****9689*	
1092	PAEZ SOLDADO, ROSA CONSTANZA	****7790*	
1093	PAGIN DIAZ, MARIA JOSE	****1714*	
1094	PALACIO GOMEZ, MONICA	****2125*	
1095	PALACIO IRAZABAL, MARIA MONTSERRAT	****6788*	
1096	PALACIO IRAZABAL, TAMARA	****1252*	
1097	PALACIOS GONZALEZ, VICTORIA	****5848*	
1098	PALACIOS MEDIAVILLA, LORENA	****5684*	
1099	PALAZUELOS GOMEZ, MARIA DE LOS ANGELES	****2353*	
1100	PALAZUELOS ORTIZ, MARIA DE IRIAS	****8591*	(1)
1101	PALENCIA GARCIA, ISABEL	****7091*	
1102	PALET CASO, CARLOTA	****7982*	
1103	PALOMO GOMEZ, MARIA ANGELES	****5058*	
1104	PAÑEDA VENA, CRISTINA	****8694*	
1105	PARDEIRO GARCIA, MARIA DEL MAR	****9388*	
1106	PARDO CASADO, MONICA	****6837*	
1107	PARDO CUESTA, MATILDE	****9839*	
1108	PARDO MARTINEZ, ESPERANZA	****8900*	
1109	PARRA SANZ, VALENTINA	****6151*	
1110	PARRILLA PACIOS, IRENE	****9789*	
1111	PATINO OSORNO, ADRIANA	****9931*	
1112	PAYNO RUIZ, MONICA	****8535*	
1113	PAZOS ALBERI, ESTHER	****2849*	
1114	PEDRAJA CAYON, SILVIA	****1643*	
1115	PEDRAJA FERNANDEZ, BEATRIZ	****4309*	(1)
1116	PEDREJON DOALTO, SILVIA	****7967*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

**GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
1117	PEINADOR LOPEZ, LIDIA MARIA	****0092*	
1118	PELAEZ DIAZ, YERALDINE	****3167*	
1119	PELAEZ GUTIERREZ, ANTONIO	****9710*	
1120	PELAYO ANTOLIN, RUTH TERESA	****8953*	
1121	PELAYO DIEGO, CONCEPCION	****6150*	
1122	PELAYO DIEGO, MARIA JESUS	****6149*	
1123	PELAYO FERNANDEZ, MARIA TERESA	****8724*	
1124	PELAYO HUSILLOS, ISIDORA FATIMA	****8920*	
1125	PELAYO LOPEZ, M TERESA	****8089*	
1126	PELLON ABASCAL, MARIA PILAR	****1351*	
1127	PELLON PALACIO, MARTA	****5600*	
1128	PELLON RODRIGUEZ, LOURDES	****8736*	
1129	PENA RUIZ, ENRIQUE	****0281*	
1130	PENILLA URUEÑA, ANA MARIA	****6881*	
1131	PEÑA CALZADA, MAGDALENA	****1171*	
1132	PEÑA DEL RIO, FRANCISCO JAVIER	****4560*	
1133	PEÑA GOMEZ, PILAR	****6013*	
1134	PEÑA PEÑA, RAQUEL	****0338*	
1135	PEÑA SAIZ, MARIA	****3563*	
1136	PEÑA SAIZ, SARA	****6038*	
1137	PEÑARANDA SANZ, MARIA MONTSERRAT	****3009*	
1138	PEON AUSUCUA, CRISTINA	****8402*	
1139	PERALES GOMEZ, SONIA	****4342*	
1140	PEREDA FUENTEVILLA, ANGELES	****9621*	
1141	PEREDO MADRAZO, MARIA SOLEDAD	****0862*	
1142	PEREZ ALONSO, MARIA MERCEDES	****7260*	
1143	PEREZ BOLADO, FATIMA	****7838*	
1144	PEREZ CASTRO, MARIA INMACULADA	****9960*	
1145	PEREZ COLMENARES, YANETSY JOSEFINA	****1076*	
1146	PEREZ DEL MOLINO GOMEZ, CRISTINA	****1092*	
1147	PEREZ DEL MONTE, MARIA DOLORES	****1996*	(1)
1148	PEREZ ESTEBAN, ISABEL	****0363*	
1149	PEREZ GAGO, SIRA	****8527*	(1)
1150	PEREZ GARCIA, AURORA	****9588*	
1151	PEREZ GARCIA, JAVIER	****8668*	
1152	PEREZ GARCIA, MARCELINA	****3598*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

**GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
1153	PEREZ GARCIA, MARIA	****8211*	
1154	PEREZ GARCIA, MARTA	****8623*	
1155	PEREZ GOMEZ, JULIAN	****3145*	
1156	PEREZ GONZALEZ, NATALIA	****8454*	
1157	PEREZ GONZALEZ, RUBEN	****5862*	(1)
1158	PEREZ GUTIERREZ, PATRICIA	****6835*	
1159	PEREZ GUTIERREZ, SERGIO	****0867*	
1160	PEREZ LLOREDA, JESUS MARIA	****9799*	
1161	PEREZ MARTIN, MARIA JESUS	****5058*	
1162	PEREZ MARTINEZ, LAURA	****3621*	
1163	PEREZ OLMO, IVAN	****9331*	
1164	PEREZ PALOMERA, VERONICA	****2827*	
1165	PEREZ PEREZ, ANDREA	****6430*	
1166	PEREZ POMBO, ROCIO	****9343*	
1167	PEREZ RODRIGUEZ, SANDRA	****1204*	
1168	PEREZ SAN MIGUEL, SARA	****9403*	
1169	PEREZ SANCHEZ, ANA BELEN	****6469*	
1170	PEREZ SANTOS, CARMEN ROSA	****7291*	(1)
1171	PEREZ SANTOS, PATRICIA Mª	****1128*	
1172	PEREZ SAÑUDO, MARTA	****8213*	
1173	PEREZ SETIEN, JENIFER	****5324*	
1174	PEREZ TRAMULLAS, MARIA	****1242*	
1175	PEREZ UMBERT, LAURA	****5774*	
1176	PEREZ URUEÑA, MARIA DOLORES	****6371*	
1177	PEREZ VELARDE, PEDRO	****3004*	
1178	PEREZ VILLAR, NOELIA	****8120*	
1179	PEREZ ZUBIZARRETA, ALICIA	****1607*	
1180	PEREZ-RASILLA MARTINEZ, AMPARO	****2370*	
1181	PERNIA CUBILLO, LIDIA	****2851*	
1182	PERNIA LAGUILLO, CRISTINA	****6467*	
1183	PERNIA LAGUILLO, MONICA	****9243*	
1184	PEROJO GUTIERREZ, ARANTZA	****7192*	(1)
1185	PEROJO TRUEBA, ANA	****4487*	
1186	PICO CRESPO, GLADYS	****6193*	
1187	PICON SEDANO, PAULA	****0731*	
1188	PINEDO PERNIA, PAULA	****0348*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
1189	PINEDO ZAYAS, PATRICIA	****9737*	
1190	PIÑERO ORTIZ, MARIANO	****3548*	
1191	PIS LOPEZ-DORIGA, BEATRIZ	****8506*	
1192	PISANO MARTIN, MARIO	****4264*	
1193	PLAZA DIAZ, ELENA	****0812*	
1194	POLANCO RANEDO, MARIA REYES	****8202*	
1195	POO MARTINEZ, AMANDA	****8322*	
1196	PORRAS GUITIAN, MERCEDES	****4176*	
1197	PORTILLA BUENO, ROCIO	****3276*	
1198	PORTILLA FARIÑA, MARCOS	****7125*	
1199	POSTIGO SANZ, RAQUEL	****5341*	
1200	POZADA SIERRA, THALIA MARISEL	****9237*	
1201	PRADA SOTO, REBECA	****7729*	
1202	PREGO GONZALEZ, LAURA	****8315*	(1)
1203	PRESMANES GARCIA, BEATRIZ	****7423*	
1204	PRESMANES PEÑA, PILAR	****3441*	(1)
1205	PRIETO GUTIERREZ, BARBARA ANA	****9200*	
1206	PRIETO SALMON, MARIA ALICIA	****2007*	
1207	PUENTE ABILDUA, ELENA	****2498*	
1208	PUENTE ALVAREZ, MARIA JESUS	****5169*	
1209	PUENTE CAMPILLO, MARIA OLGA	****6868*	
1210	PUENTE FERNANDEZ, SARA	****3744*	
1211	PUENTE GONZALEZ, ANA MARIA	****2997*	
1212	PUENTE VELEZ, AROA	****0358*	
1213	PUKISH MYGOVYCH, ZOYA	****5953*	
1214	PULGAR GARCIA, SORAYA	****6917*	
1215	PUMARADA RODRIGUEZ, MARIA	****8417*	
1216	PURON VEGA, TAMARA	****6225*	
1217	QUEROL RODRIGUEZ, JEZABEL	****8014*	
1218	QUEVEDO DE LOS RIOS, ELENA	****0714*	
1219	QUEVEDO RODRIGUEZ, MARIO	****3496*	
1220	QUINTANA GOMEZ, CELIA	****9700*	
1221	QUINTANO SANTAMARIA, MARTA	****1433*	
1222	QUIÑONES GONZALEZ, MARIA CONCEPCION	****2734*	(1)
1223	RABAGO RIOS, MARIA GEMA	****6448*	
1224	RABAGO SAMPEDRO, ELVIRA	****3517*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

**GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
1225	RAMOS LOPEZ, JULIA	****2933*	
1226	RASINES AMADO, MARIA AROA	****9058*	
1227	RASINES LANTAZON, NAYRA	****6058*	
1228	RASINES SARABIA, MARIA	****4897*	
1229	RAZQUIN ORTUONDO, ELISABETH	****8821*	
1230	REBOLLEDO FERNANDEZ, GUILLERMO	****2270*	
1231	REBOLLO HERRERA, PABLO	****2000*	
1232	REGATO QUINTANA, NURIA	****5751*	
1233	REGUEIRO MIRA, FRANCISCO	****6762*	
1234	RENEDO GONZALEZ, LORENA	****8881*	
1235	RENERO FERNANDEZ, ANA ISABEL	****9690*	
1236	RENERIA BUSTAMANTE, SHEILA	****1853*	
1237	RENERIA MARTINEZ, TAMARA	****5927*	
1238	REVILLA CASUSO, SONIA	****3964*	
1239	REVILLA GARCIA, ANA MARIA	****1862*	
1240	REVILLA LOPEZ, ESTELA	****9920*	
1241	REVILLA MONGE, ANA MARIA	****2567*	
1242	REVUELTA ALDAMA, MARIA DEL CARMEN	****2991*	
1243	REVUELTA ARAUJO, MARIA ZULEMA	****3674*	
1244	REVUELTA DIAZ, MARIA ANGELES	****3406*	
1245	REVUELTA GOMEZ, INMACULADA	****5142*	
1246	REVUELTA SAIZ, MARIA INES	****4197*	
1247	REVUELTA TRUEBA, YOLANDA	****1847*	(1)
1248	RIÑO PEREZ, INMACULADA	****4201*	
1249	RIO MORA, CARLOS DEL	****8045*	
1250	RIOCEREZO RUYALES, ELENA	****2196*	
1251	RIOS HIERRO, IKER	****0231*	
1252	RIOS VARELA, SUSANA	****2057*	
1253	RIVAS GARCIA, SERGIO	****7368*	
1254	ROBLEDO EMBEITA, EVA MARIA	****2410*	
1255	ROBLES SAUSA, DIEGO	****8610*	
1256	RODICIO SOTO, BLANCA	****3169*	
1257	RODRIGUES VILELLA DE ANDRADE, ANDRESSA CARLA	****5522*	
1258	RODRIGUEZ ALFONSO, ANA TERESA	****8992*	(1)
1259	RODRIGUEZ ARENAS, MARIA DEL SOL	****4369*	
1260	RODRIGUEZ CIMIANO, MARIA GEMA	****7749*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
1261	RODRIGUEZ CORDOVA, VANESA MILENA	****7339*	
1262	RODRIGUEZ DE LA CAMPA, SUSANA	****0371*	
1263	RODRIGUEZ DOMINGUEZ, HIPOLITO	****2198*	
1264	RODRIGUEZ FERNANDEZ, ALVARO	****5205*	
1265	RODRIGUEZ GOMEZ, OLGA	****5880*	
1266	RODRIGUEZ GONZALEZ, REBECA	****2979*	(1)
1267	RODRIGUEZ GUTIERREZ, CRISTINA	****6737*	
1268	RODRIGUEZ GUTIERREZ, VIRGINIA	****8484*	
1269	RODRIGUEZ LANZA, GEMA	****3797*	
1270	RODRIGUEZ LEZCANO, MARIA JESUS	****0882*	
1271	RODRIGUEZ MAZORRA, BEATRIZ	****7180*	(1)
1272	RODRIGUEZ MORENO, ENRIQUE	****3230*	
1273	RODRIGUEZ NORIEGA, NOELIA	****9010*	(1)
1274	RODRIGUEZ PALENCIA, RUTH	****9804*	
1275	RODRIGUEZ PEREZ, OLGA	****0225*	
1276	RODRIGUEZ POLO, ENRIQUE	****3956*	
1277	RODRIGUEZ RUBIA, CARLOS	****9034*	
1278	RODRIGUEZ RUIZ, ALICIA	****6196*	
1279	RODRIGUEZ SOTO, LETICIA	****9453*	
1280	RODRIGUEZ URIARTE, NURIA ISABEL	****9426*	
1281	RODRIGUEZ VARELA, CARMEN	****4849*	
1282	RODRIGUEZ VELA, JAVIER	****7945*	
1283	RODRIGUEZ ZALAMA, MARIA JESUS	****9862*	
1284	ROIZ PORTILLA, ROCIO	****4030*	
1285	ROJO RODRIGUEZ, ANA BELEN	****5923*	
1286	ROLDAN FERNANDEZ, MARIA BELEN	****2264*	
1287	ROMAN PIÑAL, ELISA	****3958*	
1288	ROMERO FERNANDEZ, ESTRELLA	****5362*	
1289	ROSARIO JOSEP, MALLELIN PAHOLA	****9779*	
1290	ROSETE HERRERO, JOSE IGNACIO	****3750*	
1291	RUBAYO SANTOS, MARIA GEMA	****2210*	(1)
1292	RUBIO RODRIGUEZ, ALBERTO	****2606*	
1293	RUEDA GARCIA, AMALIA	****2496*	
1294	RUEDA GARCIA, PATRICIA	****7151*	
1295	RUIZ ALVAREZ, ALMUDENA	****2944*	
1296	RUIZ ANDALUZ, MIGUEL ANGEL	****1827*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

**GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
1297	RUIZ BARTOLI, NATALIA	****6586*	
1298	RUIZ CIFRIAN, RAQUEL	****0254*	
1299	RUIZ DE LA FUENTE, CARMEN	****5900*	
1300	RUIZ DEL OLMO ALONSO, FERNANDO	****3007*	
1301	RUIZ DIAZ, BEATRIZ	****8164*	
1302	RUIZ DIAZ, LAURA	****1013*	
1303	RUIZ DIAZ, LAURA	****9383*	
1304	RUIZ DIEGO, ELENA	****4958*	(1)
1305	RUIZ FERNANDEZ, MARTA ARANZAZU	****1522*	
1306	RUIZ FIGUERAS, CAROLINA	****0231*	
1307	RUIZ GARDUÑO, MARIA ELOISA	****0837*	
1308	RUIZ GONZALEZ, MARIA CARMEN	****1696*	
1309	RUIZ GUTIERREZ, SILVIA	****1693*	
1310	RUIZ HERRERO, ITXASO	****1434*	
1311	RUIZ LONGARELA, MONTSERRAT	****4124*	
1312	RUIZ MACHIN, MONICA	****1982*	
1313	RUIZ MANTECA, MARIA DEL PILAR	****7771*	
1314	RUIZ MARTINEZ, RUBEN	****8675*	
1315	RUIZ MAZA, AMERICA	****9957*	
1316	RUIZ MOLPECERES, MARIA	****1560*	
1317	RUIZ MONZON, AMALIA	****4677*	
1318	RUIZ PARDO, BEATRIZ	****9435*	
1319	RUIZ PEÑA, ALMUDENA	****7722*	
1320	RUIZ PEÑA, LAURA	****8515*	(1)
1321	RUIZ PEÑA, LIDIA	****9204*	
1322	RUIZ PEÑA, MIRIAM	****9205*	
1323	RUIZ PUENTE, MARIA JOSE	****5070*	
1324	RUIZ RODRIGUEZ, LETICIA	****7758*	
1325	RUIZ RUIZ, AGUEDA	****2389*	
1326	RUIZ RUIZ, ELVIRA	****1741*	
1327	RUIZ RUIZ, MARIA ANGELES	****0968*	
1328	RUIZ SAINZ, RAQUEL	****1921*	
1329	RUIZ SAN MIGUEL, MIRELLA	****3091*	
1330	RUIZ SANCHEZ, DAVID	****9212*	
1331	RUIZ SANTAMARIA, ANA ISABEL	****8451*	
1332	RUIZ SECO, BLANCA ROSA	****3439*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
1333	RUIZ SIERRA, M <sup>º</sup> CONCEPCION	****5155*	
1334	RUIZ TRESGALLO, MARIA RAQUEL	****8606*	
1335	RUIZ-VELASCO RIOS, ANA KARINA	****8775*	
1336	SAAVEDRA PRESAS, MARTIN ESTEBAN	****8975*	
1337	SACRISTAN LOPEZ, MARIA BEGOÑA	****0789*	(1)
1338	SAENZ DE PIPAON GRACIA, MARIA DEL CARMEN	****2937*	
1339	SAINZ CUETO, HERMINIA	****4237*	
1340	SAINZ DE LA MAZA DE LA RIVA, JESUS	****8669*	
1341	SAINZ GONZALEZ, MARIA JESUS	****5767*	
1342	SAINZ MARTINEZ, JAVIER	****5999*	
1343	SAINZ MORA, SILVIA	****5791*	
1344	SAINZ PEREZ, ANA ISABEL	****7818*	
1345	SAINZ RIO, SARA	****0671*	
1346	SAINZ-EZQUERRA PUENTE, MARTA	****3442*	
1347	SAINZ-PARDO MORA, ISABEL	****2535*	
1348	SAINZ-ROZAS BALDOR, MARIA CRISTINA	****1467*	
1349	SAIZ APARICIO, MARTA	****5082*	
1350	SAIZ BORDAS, MARIA DEL ROCIO	****6383*	
1351	SAIZ FERNANDEZ, BEATRIZ	****6044*	
1352	SAIZ FERNANDEZ, MARIA LUISA	****9131*	
1353	SAIZ GOMEZ, M <sup>º</sup> DEL PILAR	****4578*	
1354	SAIZ ORTIZ, ESTEBAN	****0866*	
1355	SAIZ SAEZ, MARIA DOLORES	****0689*	
1356	SAIZ SANCHEZ, LETICIA RAMONA	****1121*	
1357	SAIZ VARELA, PAULA	****9842*	(1)
1358	SAJAMA MAMANI, NELY	****3822*	
1359	SALABERRY MENCHACA, FEDERICO	****0733*	
1360	SALAS FERNANDEZ, LIDIA	****1344*	
1361	SALAS GONZALEZ, VANESA	****6743*	
1362	SALAZAR MUÑOZ, MARIA ESTER	****7249*	
1363	SALCES GUTIERREZ, MARIA ANTONIA	****9180*	(1)
1364	SALCINES FERNANDEZ, CRISTINA	****7328*	
1365	SALCINES SOLANA, MARIA ROSARIO	****8942*	
1366	SALVATIERRA DEL CASTILLO, GEMA	****1044*	
1367	SAMPERIO GARCIA, GEMA	****9007*	
1368	SAMPERIO SAMPERIO, ROCIO	****7376*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
1369	SAN EMETERIO CALERA, NOELIA	****8615*	
1370	SAN EMETERIO TRUEBA, SANDRA	****9283*	
1371	SAN JOSE GONZALEZ, SILVIA	****7517*	
1372	SAN JOSE MATEO, LARA	****0340*	
1373	SAN JUAN BERZOSA, MARIA BELEN	****2771*	
1374	SAN MARTIN FERNANDEZ, GEMA	****0291*	
1375	SAN MARTIN MEDIAVILLA, SANTIAGO	****7106*	(1)
1376	SAN MIGUEL GONZALEZ, MARIA JESUS	****9296*	
1377	SAN MIGUEL NAVA, MARIA	****8508*	
1378	SAN MIGUEL NAVA, TAMARA	****0897*	
1379	SAN MIGUEL NOVOA, NOELIA	****1654*	(1)
1380	SAN MIGUEL SANTIAGO, ANA MARIA	****3316*	
1381	SAN MIGUEL VITORERO, MARIA DESIREE	****5890*	
1382	SAN MILLAN RUBIO, VIRGINIA	****6221*	(1)
1383	SAN PEDRO CASTAÑO, BEATRIZ	****1502*	(1)
1384	SANCHEZ ABASCAL, MARIA DOLORES	****4755*	
1385	SANCHEZ ACHUTEGUI, NATALIA	****5990*	
1386	SANCHEZ ALONSO, CELIA	****2598*	
1387	SANCHEZ CUELI, MARIA VISITACION	****1617*	
1388	SANCHEZ FERNANDEZ, VICTOR	****5273*	
1389	SANCHEZ GARCIA, MANUELA	****1941*	(1)
1390	SANCHEZ GIL, CARMEN MARIA	****8392*	
1391	SANCHEZ GUTIERREZ, MARIA OLGA	****5888*	(1)
1392	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA TERESA	****8507*	
1393	SANCHEZ MATEOS, ALVARO	****2466*	
1394	SANCHEZ MELERO, JUAN ALFONSO	****4544*	
1395	SANCHEZ ORTEGA, NURIA	****0593*	(1)
1396	SANCHEZ REVUELTA, PABLO	****9065*	(1)
1397	SANCHEZ SAINZ TRAPAGA, PATRICIA	****0235*	(1)
1398	SANCHEZ SAN MILLAN, PERFECTO	****2551*	
1399	SANCHEZ SANCHEZ, Mª GUADALUPE	****1946*	
1400	SANGRONIZ EXPOSITO, VERONICA	****2892*	
1401	SANJUAN FERNANDEZ, MARINA	****5545*	
1402	SANTAMARIA CAVADA, ROSA MARIA	****8785*	
1403	SANTAMARIA MUÑIZ, EVA	****5433*	
1404	SANTAMARIA RODRIGUEZ, VANESSA	****3456*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
1405	SANTANA DE SOUZA, ALINE	****9409*	
1406	SANTIAGO LEDO, ANA	****8646*	
1407	SANTOS ARES, NURIA	****2257*	
1408	SANTOS FRANCO, JUAN CARLOS	****5256*	(1)
1409	SANTOS MURIEDAS, PALOMA	****3660*	
1410	SANZ ESCOLAR, MARIA ISABEL	****3886*	
1411	SAÑUDO GONZALEZ, MARTA	****9363*	
1412	SAÑUDO MARTINEZ, MARIA CARMEN	****5403*	
1413	SARABIA CORRO, MONTSERRAT	****0504*	
1414	SARABIA OCHOA, PATRICIA	****4525*	
1415	SARACHAGA GIL, NOELIA	****4041*	
1416	SASTRE LOPEZ, ANA ISABEL	****1229*	
1417	SEBARES VALLECILLO, LORENA	****8618*	
1418	SECADAS RUIZ, BLANCA	****4931*	
1419	SECADAS RUIZ, CRISTINA	****2671*	
1420	SECO ARGUMOSA, MARIA TERESA	****4352*	
1421	SECO DIAZ, SONIA	****1680*	
1422	SEDANO LUIS, FRANCISCO JAVIER	****0481*	
1423	SEGOVIA MORILLA, M CARMEN	****4761*	
1424	SERNA PEÑA, NATALIA	****6143*	
1425	SERRANO BEREJO, MARISLEIVYS	****9542*	
1426	SETIEN ATECA, OSCAR	****3893*	
1427	SIERRA BOLIVAR, SANDRA	****4186*	
1428	SIERRA FEIJOO, OLGA	****2649*	
1429	SIERRA GARCIA, CAROLINA	****4807*	
1430	SIERRA GUTIERREZ, ANA MARIA	****4543*	
1431	SIERRA VAZQUEZ, CRISTINA	****8652*	
1432	SIERRA VELEZ, ALEXANDRA	****5440*	
1433	SILLA SOLER, JORGE ANTONIO	****4145*	
1434	SISNIEGA CABALLERO, RAQUEL	****4392*	
1435	SOBERON MIER, ANA ISABEL	****3504*	(1)
1436	SOBRINO PELLON, CRISTINA	****6423*	
1437	SOLAGAISTOA MORLOTE, EVA	****3240*	
1438	SOLANA CABRERO, SONIA	****4496*	
1439	SOLANA ELORZA, RAMON	****5143*	
1440	SOLAR PUENTE, ALMUDENA	****7166*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

**GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
1441	SOMAVILLA GARCIA, MARIA	****5147*	
1442	SOMOHANO DEL RIO, ALEJANDRA	****4589*	
1443	SORDO CIANCA, MARCOS	****2606*	(1)
1444	SORDO COLLANTES, ANA Mª	****1363*	(1)
1445	SORDO VEGA, LAURA	****7788*	
1446	SOSA HORNERO, SALOME	****5273*	
1447	SOTO CALLEJA, IVAN	****2335*	
1448	SOTO EDILLA, PAULA	****7801*	
1449	SOTO MARTINEZ, MARIA FRANCISCA	****9758*	
1450	SOTO VERDEJO, ELIXABETE	****1168*	
1451	SOTORRIOS GOMEZ, ALEXIA	****3399*	
1452	SOUSA IBASETA, SILVIA	****8671*	
1453	SUAREZ MARTINEZ, SILVIA	****3842*	
1454	TAZON CUESTA, VERONICA	****3693*	
1455	TEJA ALONSO, PAULA	****4421*	
1456	TEJADA SALGADO, PABLO	****2811*	
1457	TEJERA GARCIA, ENRIQUETA MARIA	****7201*	
1458	TELECHEA CARRILLO, PAOLA	****7814*	
1459	TELLO GIL, SONIA	****7329*	
1460	TERAN CABRERO, RUTH	****6583*	
1461	TERAN DIAZ, PAULA	****1242*	
1462	TERAN GARCIA, LUISA MARIA	****9053*	
1463	TERAN GONZALEZ, LAURA	****1773*	
1464	TEZANOS GAÑO, SARA	****2651*	
1465	TIRADOR PEREZ, MARIA GEMA	****9550*	(1)
1466	TORAYA PRUNEDA, MARIA CONSUELO	****6668*	(1)
1467	TORIBIO RUIZ, RAQUEL	****9348*	
1468	TORRE COLLADO, MARIA DEL CARMEN	****4066*	
1469	TORRE DIAZ, EVELINA VIANNEY	****5342*	
1470	TORRE DIEGO, ROSALIA OLGA	****6032*	
1471	TORRE GARCIA, CLARA	****0934*	
1472	TORRE REY, SARA	****9921*	
1473	TORRE RODRIGUEZ, MARIA REYES	****6205*	
1474	TORRENTE VILLA, CELIA ALEJANDRA	****7515*	
1475	TORRES DEL RIO, MARIA DEL CARMEN	****7522*	
1476	TOSIO LOPEZ, JAVIER	****5020*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

**GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
1477	TOVAR CORREAS, MARIA JESUS	****3853*	
1478	TOYOS SANCHEZ, LAURA	****0429*	
1479	TRAPAGA GOMEZ, CELIA	****3089*	(1)
1480	TRESGALLO FERNANDEZ, LAURA	****8117*	
1481	TRESGALLO RUILOBA, INES	****3095*	
1482	TRESGALLO VALLEJO, ROSA ANA	****8914*	
1483	TRIFILETTI GOMEZ, LAURA	****9447*	
1484	TRUEBA CANAL, PAOLA	****4190*	
1485	TRULA PORTILLA, LUCIA	****8716*	
1486	URBIETA MIERA, GEMA	****1957*	
1487	URCOLA MUÑOZ, BEATRIZ	****0689*	
1488	URIONABARRENECHEA JAYO, ZIORTZA	****6134*	
1489	URQUIZA NEGRETE, NATALIA	****6296*	
1490	URUEÑA CODESAL, RAQUEL	****3352*	
1491	VALERIANO GUTIERREZ, JULIANA	****2762*	
1492	VALIENTE LOZA, ISABEL	****2725*	
1493	VALLAR GONZALEZ, LAURA	****5651*	
1494	VALLE GOMEZ, MARIA	****1323*	
1495	VALLEJO ECHEZARRETA, MARTA	****3333*	
1496	VALLEJO SAIZ, CARLOTA	****2032*	(1)
1497	VARA GUTIERREZ, LORENA	****0556*	
1498	VARA ZORRILLA, ISABEL	****8782*	
1499	VAZQUEZ ALONSO, MARIA CRUZ	****9365*	
1500	VAZQUEZ COTERA, MARIA JESUS	****9084*	
1501	VAZQUEZ FIJO, NEREA	****6870*	
1502	VAZQUEZ PALOS, MARIA EUGENIA	****9083*	
1503	VAZQUEZ ROQUE, MARIA JOSE	****8810*	
1504	VAZQUEZ ZARCO, MARIA CARMEN	****6121*	
1505	VEGA DE LAS HERAS, ELENA M <sup>º</sup>	****9158*	
1506	VEGA DIAZ, MARIA DEL ROSARIO	****3432*	
1507	VEGA FERNANDEZ, BEATRIZ	****6878*	
1508	VEGA GANDARA, SARA	****9333*	
1509	VEGA GUTIERREZ, BEGOÑA	****6641*	
1510	VEGA SANCHEZ, JORGE	****8231*	
1511	VEGA TORO, PEDRO	****8339*	
1512	VEGA VILLEGAS, RAQUEL	****5563*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
1513	VEIGA IZAGUIRRE, DAVID	****9103*	
1514	VELARDE ALONSO, VIRGINIA	****1536*	
1515	VELARDE CUESTA, MARIA	****0643*	(2)
1516	VELARDE DIEGUEZ, MIRIAM	****8682*	
1517	VELARDE LINARES, SARA	****7748*	
1518	VELASCO FEITO, LAURA	****8038*	
1519	VELASCO FERNANDEZ, TANIA	****7737*	
1520	VELEZ GARCIA, LARA	****4164*	
1521	VELEZ GOMEZ, TANIA	****3549*	
1522	VELEZ PORTUGAL, VANESA	****6095*	
1523	VERDEJA LLAMAZARES, MARTA GEMA	****7024*	
1524	VICTORES BARCIA, JENNY LEONOR	****5100*	
1525	VIDAL GARCIA, M <sup>º</sup> GEMA	****5104*	
1526	VILA AUSIN, ZAIRA	****1193*	
1527	VILELA ORTIZ, JENNIFER SOFIA	****7376*	
1528	VILLA ALONSO, VANESA	****8579*	
1529	VILLAESCUSA GARCIA, MARIA	****4445*	
1530	VILLAESCUSA SAINZ, LORENA	****0697*	
1531	VILLANUEVA DIAZ, ANGEL	****9032*	(1)
1532	VILLANUEVA ESTEVEZ, IRUNE	****6296*	
1533	VILLANUEVA MIER, MARIA TERESA	****2472*	
1534	VILLANUEVA REY, M. LORENA	****0988*	
1535	VILLAR ARNAIZ, PATRICIA	****9641*	
1536	VILLAR PUENTE, BEGOÑA	****5806*	
1537	VILLAR ZUBIETA, MARIA VIVECA	****9465*	
1538	VILLEGAS FERNANDEZ, MARTA	****5918*	
1539	VILLEGAS REVUELTA, EVA MARIA	****3200*	
1540	YUNQUERA CRESPO, M <sup>º</sup> VISITACION	****7076*	(1)
1541	YUSTOS FERNANDEZ, DAVID	****7539*	(1)
1542	ZABALLA GUTIERREZ, MARIA ANTONIA	****7765*	
1543	ZAMANILLO MUÑOZ, PATRICIA	****7646*	
1544	ZANCADA LASUNCION, OHIANE	****0208*	
1545	ZORRILLA COLINA, YOLANDA	****4456*	
1546	ZUBIAURRE PARDO, CECILIA	****2418*	
1547	ZUBILLAGA MARTINEZ, MARIA CARMEN	****0753*	
1548	ZUNZUNEGUI ABAD, ANA JOSE	****1594*	

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/88/2022

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP
1549	ZUNZUNEGUI GONZALEZ, PABLO	****4983*	
1550	ZURRO GARCIA, DELIA	****4497*	

(1): Reserva de discapacidad general

(2): Reserva de discapacidad intelectual

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO II

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS EXCLUIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/88/2022

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP	CAUSA
ALGORRI GONZALEZ, MARIA MERCEDES	****3693*		» Falta de firma de la solicitud.
ALONSO VARGAS, ANDREA	****6823*		» Falta de firma de la solicitud. El modelo de solicitud no se ajusta al contemplado en la Base 3.2.
ANTONIO GUTIERREZ, MONICA	****3780*		» Solicitud presentada fuera de plazo.
ARENYS GONZALEZ, MONTSERRAT	****1364*		» Falta de firma de la solicitud. El modelo de solicitud no se ajusta al contemplado en la Base 3.2.
BALZA BLANCO, MARIA BELEN	****4163*		» Falta de firma de la solicitud.
DE LA FUENTE GARCIA, CAROLINA	****2787*		» Solicitud presentada fuera de plazo.
DIAZ SILVA, SEBASTIAN	****5914*		» Solicitud presentada fuera de plazo.
DORADO GANDARA, MARIA	****4384*		» Solicitud presentada fuera de plazo.
FERNANDEZ GARCIA, LAURA	****4138*		» Solicitud presentada fuera de plazo.
FERNANDEZ MARTINEZ, EULALIA	****0633*		» Falta de firma de la solicitud.
FERNANDEZ SUNCE, MAYRA ALEJANDRA	****9407*		» Falta de pago de derechos de examen.
GARCIA LOPEZ, CONCEPCION	****3050*		» Falta de firma de la solicitud. Solicitud presentada fuera de plazo.
GONZALEZ GUTIERREZ, LAURA	****6408*		» El modelo de solicitud no se ajusta al contemplado en la Base 3.2.
GONZALEZ PEREZ, ESTELA	****5018*	(1)	» Solicitud presentada fuera de plazo.
GUTIERREZ ABASCAL, ALICIA	****8846*		» Solicitud presentada fuera de plazo. Falta de pago de derechos de examen.
GUTIERREZ PEREZ, JULIA	****8494*		» Falta de firma de la solicitud. El modelo de solicitud no se ajusta al contemplado en la Base 3.2.
LOPEZ REVUELTA, MARGARITA	****0277*		» Falta de pago derechos de examen. No acredita la situación de desempleo en los términos previstos en la Base 3.7, o falta compulsa de cartilla de demandante de empleo, o cartilla expedida con menos de un mes de antelación a publicación de la convocatoria.
MARTINEZ MORAN, M CARMEN	****1078*		» Solicitud presentada fuera de plazo. Falta de pago de derechos de examen.
MARTINEZ TORRES, PATRICK DOMINIC	****5549*		» No cumple el requisito de nacionalidad establecido en la Base 2.1. a)
MOURELLE CUESTA, MARIA DEL MAR	****6990*		» Falta de firma de la solicitud.
ORTEGA GARCIA, VANESSA	****7257*		» Solicitud presentada fuera de plazo.
PASTRANA MARTINEZ, JOSE MANUEL	****3830*		» Falta de firma de la solicitud.
PATIÑO GETIAL, VALENTINA	****5269*		» Falta de pago derechos de examen. No acredita la situación de desempleo en los términos previstos en la Base 3.7, o falta compulsa de cartilla de demandante de empleo, o cartilla expedida con menos de un mes de antelación a publicación de la convocatoria.
PEDRAJO GOMEZ, Mº JOSE	****1076*		» Solicitud presentada fuera de plazo. Falta de pago de derechos de examen.
PERALTA CANCELA, BRIGIDA	****2643*		» Solicitud presentada fuera de plazo.
PEREIRA CASTELLANOS, MARIA ISABEL	****1262*		» Solicitud presentada fuera de plazo. Falta de pago de derechos de examen.

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO II

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS EXCLUIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE:

GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN SAN/88/2022

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESERVA DISCAP	CAUSA
PORTILLA CASADO, JORGE	****2700*		» El modelo de solicitud no se ajusta al contemplado en la Base 3.2.
POSADA CUEVAS, MARIA	****8684*	(1)	» Falta de firma de la solicitud.
REDONDO SAN SEBASTIAN, SILVIA	****1995*		» Falta de pago de derechos de examen.
REVUELTA TRUEBA, MARTA	****1848*		» Solicitud presentada fuera de plazo.
SAIZ MONREAL, EDURNE	****6827*		» Solicitud presentada fuera de plazo. Falta de pago de derechos de examen.
SAN MIGUEL NAVA, MONTSERRAT	****0896*		» Solicitud presentada fuera de plazo. Falta de pago de derechos de examen.
SANCHEZ SAJAMA, DANIELA NELLY	****5694*		» Falta de pago de derechos de examen.
SARABIA GOMEZ, IDOIA	****1853*		» Condición de personal estatutario fijo en la misma categoría
SEBARES BUSTAMANTE, ALBERTO	****9561*		» Falta de firma de la solicitud. El modelo de solicitud no se ajusta al contemplado en la Base 3.2.
SETIEN FARAUDO, SILVIA	****1093*		» Falta de pago de derechos de examen.
SETIEN GUTIERREZ, MARIA JOSE	****1761*		» Falta de pago derechos de examen. No acredita la situación de desempleo en los términos previstos en la Base 3.7, o falta compulsiva de cartilla de demandante de empleo, o cartilla expedida con menos de un mes de antelación a publicación de la convocatoria.
SOUSA RICONDO, ANGELA	****8072*		» Falta de pago derechos de examen. No acredita la situación de desempleo en los términos previstos en la Base 3.7, o falta compulsiva de cartilla de demandante de empleo, o cartilla expedida con menos de un mes de antelación a publicación de la convocatoria.
VELEZ COTERO, ARIADNA	****4011*		» Solicitud presentada fuera de plazo.
ZUNZUNEGUI MARTIN, MONSERRAT	****9736*		» Solicitud presentada fuera de plazo.

(1): Reserva de discapacidad general

(2): Reserva de discapacidad intelectual

2024/3157

CVE-2024-3157

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## CONSEJERÍA DE SALUD

**CVE-2024-3161** *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/42/2023, de 22 de diciembre, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

### RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", que queda configurada como sigue:

Presidenta:

María Dolores Acón Royo. DNI: \*\*\*\*5069\*.

Vocales:

Rosa Ana García Díaz: DNI:\*\*\*\*5813\*.

- A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla":

Titular: Fernando Pérez Ruiz. DNI: \*\*\*\*0876\*.

Suplente: José Luis Pablos Álvarez. DNI:\*\*\*\*7062\*.

- A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla":

Titular: Susana María Romero Yuste. DNI:\*\*\*\*2273\*.

Suplente: Marcos Paulino Huertas. DNI: \*\*\*\*4853\*.

- Designado por el consejero de Salud, de un hospital diferente al del puesto convocado:

Titular: Elena Aurrecochea Aguinaga. DNI: \*\*\*\*8501\*.

Suplente: Cristina Mata Arnaiz. DNI: \*\*\*\*3684\*.

Secretaria:

Titular: Mª José Manso Andrés DNI: \*\*\*\*0420\*.

Suplente: Mª Cruz Reguera Andrés \*\*\*\*2164\*.

CVE-2024-3161

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de abril de 2024.

El consejero de Salud,  
César Pascual Fernández.

2024/3161

CVE-2024-3161

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## CONSEJERÍA DE SALUD

**CVE-2024-3284** *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio de carácter obligatorio del proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Medicina Nuclear de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 6.2 de la Orden SAN/52/2022, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Medicina Nuclear de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la presente,

### RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio de carácter obligatorio, que tendrá lugar en los siguientes términos:

Lugar: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria.

Dirección. Avda. de los Castros, s/n, de Santander.

Fecha: 18 de mayo de 2024.

Hora: 16:00 horas.

Hora del llamamiento: 15:45 horas.

Aula: AULA 9, PLANTA PRIMERA.

Las personas aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su identidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de abril de 2024.

El consejero de Salud,  
César Pascual Fernández.

2024/3284

CVE-2024-3284

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## CONSEJERÍA DE SALUD

**CVE-2024-3285** *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio de carácter obligatorio del proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio de carácter obligatorio del proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 6.2 de la Orden SAN/57/2022, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la presente,

### RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio de carácter obligatorio, que tendrá lugar en los siguientes términos:

Lugar: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria.

Dirección. Avda. de los Castros, s/n, de Santander.

Fecha: 18 de mayo de 2024.

Hora: 16:00 horas.

Hora del llamamiento: 15:45 horas.

Aula: AULA 15, PLANTA PRIMERA.

Las personas aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su identidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2024-3285

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de abril de 2024.  
El consejero de Salud,  
César Pascual Fernández.

2024/3285

CVE-2024-3285

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## CONSEJERÍA DE SALUD

**CVE-2024-3286** *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio de carácter obligatorio del proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 6.2 de la Orden SAN/60/2022, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la presente,

### RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio de carácter obligatorio, que tendrá lugar en los siguientes términos:

Lugar: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria.

Dirección. Avda. de los Castros, s/n, de Santander.

Fecha: 18 de mayo de 2024.

Hora: 16:00 horas.

Hora del llamamiento: 15:45 horas.

Aula: AULA 17, PLANTA SEGUNDA.

Las personas aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su identidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de abril de 2024.

El consejero de Salud,  
César Pascual Fernández.

2024/3286

CVE-2024-3286

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## CONSEJERÍA DE SALUD

**CVE-2024-3287** *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio de carácter obligatorio del proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Ingeniero/a Técnico de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 6.2 de la Orden SAN/85/2022, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Ingeniero/a Técnico de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la presente,

### RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio de carácter obligatorio, que tendrá lugar en los siguientes términos:

Lugar: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria.

Dirección. Avda. de los Castros, s/n, de Santander.

Fecha: 18 de mayo de 2024.

Hora: 16:00 horas.

Hora del llamamiento: 15:45 horas.

Aula: AULA 16, PLANTA SEGUNDA.

Las personas aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su identidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de abril de 2024.

El consejero de Salud,  
César Pascual Fernández.

2024/3287

CVE-2024-3287

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## CONSEJERÍA DE SALUD

**CVE-2024-3288** *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio de carácter obligatorio del proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a del Trabajo de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 6.2 de la Orden SAN/73/2022, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a del Trabajo de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la presente,

### RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio de carácter obligatorio, que tendrá lugar en los siguientes términos:

Lugar: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria.

Dirección. Avda. de los Castros, s/n, de Santander.

Fecha: 18 de mayo de 2024.

Hora: 16:00 horas.

Hora del llamamiento: 15:45 horas.

Aula: AULA 13, PLANTA PRIMERA.

Las personas aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su identidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de abril de 2024.

El consejero de Salud,  
César Pascual Fernández.

2024/3288

CVE-2024-3288

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2024-3162** *Resolución Rectoral (R.R. 289/2024), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, Subgrupo A1, por el sistema de promoción interna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo) y con el fin de atender las necesidades de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo), acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, Subgrupo A2, de esta Universidad, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1. Normas generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de personal funcionario de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, Subgrupo A2, de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. Las plazas convocadas se encuentran incluidas en la siguiente Oferta de Empleo Público:

a) 2 plazas de la Oferta de Empleo Público de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios para el año 2022 aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de mayo de 2022 (BOC de 25 de mayo) y su convocatoria ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de fecha 25 de mayo de 2022.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y lo dispuesto en esta convocatoria.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1.3. El desempeño de los puestos de trabajo convocados queda sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

1.4. El proceso selectivo constará de las fases de oposición y concurso con los ejercicios, méritos y criterios de valoración que se especifican en el Anexo I de la Convocatoria.

CVE-2024-3162

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

1.5. El programa de materias que ha de regir en la fase de oposición figura en el Anexo II de esta Convocatoria. Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

## 2. Requisitos de las personas aspirantes:

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado b), así como las extranjeras incluidas en el apartado c) deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4. Estar en posesión en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del título universitario de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todas las personas aspirantes que concurran a estas pruebas selectivas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes de la presente convocatoria deberán:

a) Pertenecer como personal funcionario de carrera a la Escala de Auxiliares Técnicos de Biblioteca de la Universidad de Cantabria, a la Escala de Auxiliares Técnicos de Biblioteca de cualquiera de las Universidades Públicas o a los Cuerpos o Escalas de Auxiliares Técnicos de Biblioteca de las restantes Administraciones Públicas en Especialidades equivalentes.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

b) Estar prestando servicios como personal funcionario en la Universidad de Cantabria.

c) Haber prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años en los Cuerpos o Escalas y Especialidades anteriormente mencionados.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, en alguno de los Cuerpos o Escalas y Especialidades anteriormente citados, serán computables, a efectos de la antigüedad prevista en la letra c), para participar en estas pruebas.

2.3. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2. deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes:

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento «Pruebas selectivas del PAS» para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Rectoral 544/23 por la que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Universidad de Cantabria para determinados procedimientos y colectivos de personas físicas.

Solo serán consideradas válidas aquellas solicitudes que queden debidamente registradas, para lo cual será necesario finalizar el trámite de presentación iniciado en la sede electrónica.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.3. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación en formato PDF:

3.3.1. Datos de identidad de la persona:

a) Copia del documento nacional de identidad, el cual deberá encontrarse en vigor a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

3.3.2. Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen:

— Los derechos de examen serán de 31,62 euros. Se ingresarán en la entidad bancaria Unicaja, cuenta número IBAN: ES87 2103 8557 1700 3000 4959, de la Universidad de Cantabria, de la Universidad de Cantabria.

— El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. Se deberá indicar en el concepto "Promoción interna Escala Ayudantes Archivos y Bibliotecas".

— En el documento de ingreso deberá figurar el nombre y apellidos de la persona aspirante, el número de convocatoria y el sello de la entidad bancaria Unicaja o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

3.3.3. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

— Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

— Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante

CVE-2024-3162

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

— Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

— Los miembros de familias numerosas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

3.3.4. En su caso, el certificado acreditativo indicado en el apartado 3.4.

3.4. Las personas que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal puede resolver con objetividad la solicitud planteada, la persona deberá adjuntar certificado acreditativo del grado de discapacidad emitido por el órgano técnico de valoración que lo dictaminó.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.6. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

3.7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de presentación de solicitudes, y hasta que se solucione el problema, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria siempre que dicho plazo no hubiera vencido. Tanto la incidencia técnica acontecida como, en su caso, la ampliación concreta del plazo no vencido se publicará en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria.

#### 4. Admisión de las personas aspirantes:

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de tres meses que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la que, además de declarar aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, Pasaporte o documento equivalente.

4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Las personas definitivamente excluidas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2024-3162

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4.4. Concluido dicho plazo, las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en la en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio.

#### 5. Tribunales:

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.

5.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de las personas integrantes del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rectorado dictará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal con asistencia, de la Presidencia y Secretaría y la de la mitad, al menos, de sus componentes titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus componentes, titulares o suplentes.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tal personal deberá comunicarse al Rectorado de la Universidad.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas discapacitadas que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones adecuadas en tiempo y medios para su realización.

CVE-2024-3162

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

5.10. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualquier otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría General para la Administración Pública.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, Teléfono 942 20 10 75.

El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio (Boletín Oficial del Estado del 30).

#### 6. Desarrollo de los ejercicios:

6.1. El orden de actuación de opositores se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "W". En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "W" el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la "X", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 29 de julio), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.2. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. El Rector, mediante la resolución indicada en la base 4.1. que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, fijará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

A lo largo del proceso selectivo, se publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho servicio, la información relacionada con su desarrollo.

6.5. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.11 y por cualesquiera otros medios si se juzga convenientemente facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga convenientemente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia, deberá proponer su exclusión al Rector de la Univer-

CVE-2024-3162

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

sidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### 7. Lista de personas aprobadas:

7.1. Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación de aspirantes que haya superado dicha fase, con indicación de la puntuación obtenida y se concederá un plazo de 10 días para que presenten la documentación para la valoración de la fase de concurso.

7.2. El Tribunal hará pública en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total.

7.3. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

7.4. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personal aprobado que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del RDL 5/2025, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, en el caso de que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias, no se presente la documentación exigida o de su examen se deduzca que carece de los requisitos exigidos en la convocatoria de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan inmediatamente a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

#### 8. Presentación de documentos y nombramiento de personal funcionario:

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, la fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.4 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

8.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante Resolución Rectoral que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria".

8.4. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el "Boletín Oficial de Cantabria".

CVE-2024-3162

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

8.5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 78.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a los aspirantes que superen el proceso selectivo se les podrá adjudicar destino en el puesto que vinieran desempeñando o en otros puestos vacantes dotados presupuestariamente existentes en la Universidad de Cantabria, siempre que sea necesaria su cobertura y se cumplan los requisitos establecidos en la relación de puesto de trabajo. En cualquier caso, una vez realizado el correspondiente proceso de selección por el turno libre, y con carácter previo a la adjudicación de destinos a los aspirantes que lo hayan superado, se convocará el correspondiente concurso interno de méritos.

#### 9. Tratamiento de datos de carácter personal:

9.1 De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que faciliten las personas participantes en esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento "Personal y nóminas" de la Universidad de Cantabria y serán tratados de acuerdo con la información que puede consultar en la siguiente dirección:

[https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/RGDP/rgpd\\_info\\_personal-nominas.pdf](https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/RGDP/rgpd_info_personal-nominas.pdf)

9.2 El responsable de este tratamiento es el Gerente de la Universidad de Cantabria y las personas que participen en esta convocatoria podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/20018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de través de los medios indicados en la siguiente dirección:

<https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/rgpd/derechos-de-los-interesados>

#### 10. Norma final:

10.1. La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

10.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 19 de abril de 2024.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

CVE-2024-3162

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## ANEXO I

### PROCESO SELECTIVO: EJERCICIOS, MÉRITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

#### 1. Proceso selectivo

El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, indicadas en la Base 1.4.

#### 2. Fase de oposición

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que se indican a continuación:

##### 2.1. Primer ejercicio. - Eliminatorio:

Consistirá en contestar un cuestionario de un máximo de 100 preguntas sobre las materias contenidas en el programa que figura como anexo II.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen validas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

##### 2.2. Segundo ejercicio. - Eliminatorio.

Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal relacionados con el bloque II Temas específicos del temario incluido en el anexo II.

Si el Tribunal así lo acuerda, se podrán consultar durante el ejercicio textos legales, debiendo hacer pública esta decisión con antelación a la realización del ejercicio.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita del aspirante.

##### 2.3. Tercer ejercicio. – Eliminatorio.

Consistirá en la traducción de un texto profesional en inglés de un nivel equivalente a un B1 del Marco Común Europeo.

Para esta prueba el Tribunal podrá contar con el asesoramiento de un especialista.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora.

##### 2.4. Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio.

Se calificará de cero a 28 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 14 puntos para superarlo.

Todas las preguntas tendrán en mismo valor (puntuación del ejercicio/número de preguntas-preguntas anuladas). Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación correcta.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dichas calificaciones.

CVE-2024-3162

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

Segundo ejercicio.

Se calificará de cero a 17,5 puntos cada uno de los supuestos (35 puntos totales), siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 17,5 puntos y no obtener cero en ninguno de los supuestos.

Tercer ejercicio

Se calificará de cero a 7 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 3,5 puntos para superarlo.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada una de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de las mismas, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

### 3. Fase de concurso

En la fase de concurso se valorarán el grado personal consolidado, los estudios académicos realizados y los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral en Universidades Públicas y en otras Administraciones Públicas, méritos todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para la valoración de los méritos correspondientes al grado personal consolidado y a la antigüedad, no se precisará certificación alguna por constar los datos necesarios en el expediente administrativo de los aspirantes. En el caso de la titulación, deberá aportarse documentación acreditativa suficiente, salvo que ya conste en el expediente personal.

No se exigirá una puntuación mínima para superar esta fase.

#### 3.1. Grado personal consolidado:

Por la posesión de un grado personal consolidado de acuerdo con la resolución de reconocimiento de grado por la autoridad, se otorgará la puntuación que corresponda según la siguiente escala:

Grado	Puntuación	Grado	Puntuación
9	0,7	19	7,7
10	1,4	20	8,4
11	2,1	21	9,1
12	2,8	22	9,8
13	3,5	23	10,5
14	4,2	24	11,2
15	4,9	25	11,9
16	5,6	26	12,6
17	6,3	27	13,3
18	7	28	14

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

3.1. Estudios académicos:

Se valorará la titulación oficial o estudios académicos oficiales realizados, siempre que sean superiores a los exigidos para participar en estas pruebas, de acuerdo con la siguiente escala:

Licenciatura o equivalente, Máster Universitario.....2 puntos.

En el caso de poseer dos titulaciones del mismo nivel académico, sólo se valorará una de ellas.

3.2. Antigüedad:

Se valorarán los servicios efectivos prestados en la Administración Pública, incluidos los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, otorgando una puntuación de 1,4 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 14 puntos.

**4. Calificación final de las pruebas selectivas**

4.1. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de los ejercicios de la fase de oposición.

Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación en concurso no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

4.2. El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

4.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, en segundo lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el primero, y en tercer lugar se tendrá en cuenta la valoración obtenida en la fase de concurso.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

**ANEXO II**  
**PROGRAMA**

**BLOQUE I: TÉCNICAS DE GESTIÓN Y DIRECCIÓN PÚBLICA**

1. El Plan Estratégico de la Universidad de Cantabria. Misión, visión y valores. Ejes estratégicos y ejes transversales, objetivos y líneas de acción. Vinculación de los ejes con los objetivos estratégicos. Metodología para la elaboración del plan.
2. El Modelo de Gestión de la Gerencia de la Universidad de Cantabria. Consideraciones generales sobre el modelo de gestión. Valor público y resultados. Propuesta de valor. El modelo de gestión y la gestión por resultados. Descripción de las herramientas. Claves para la implantación y la transformación.
3. La Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia de la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Régimen de impugnaciones.
4. El Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679). Objeto y ámbito de aplicación material y territorial. Definiciones. Principios relativos al tratamiento. Licitud del tratamiento. Condiciones para el consentimiento. Tratamiento de categorías especiales de datos personales. Derechos de los interesados. Información que deberá facilitarse. Derechos de los interesados: Acceso. Rectificación y supresión. Limitación del tratamiento. Portabilidad de los datos. Oposición y decisiones individuales automatizadas.
5. La Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas de igualdad: Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres, integración del principio de igualdad en la política de educación, la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: igualdad y conciliación, los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las Administraciones públicas, el principio de presencia equilibrada en la Administración, medidas de igualdad en el empleo para la Administración. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Universidad de Cantabria.

**BLOQUE II: TEMAS ESPECÍFICOS**

6. Bibliotecas universitarias: Concepto, función y servicios. Su contribución al aprendizaje, investigación e innovación en la Universidad.
7. La Biblioteca de la Universidad de Cantabria. Normativa, organización y situación actual.
8. Cooperación bibliotecaria. Organizaciones nacionales e internacionales de cooperación. Sistemas, redes y consorcios de bibliotecas universitarias. La participación de la Biblioteca de la Universidad de Cantabria.

CVE-2024-3162

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

9. Planificación, organización espacial y equipamiento de bibliotecas universitarias. Usos tradicionales y usos nuevos de los espacios de biblioteca en las universidades.
10. Gestión de colecciones. Características de las colecciones de las bibliotecas universitarias: colecciones de investigación y estudio, colecciones especiales, otras colecciones. Las colecciones de la Biblioteca de la Universidad de Cantabria.
11. Gestión de colecciones: adquisición. Selección y adquisición de contenidos en soportes analógicos y digitales: criterios, modalidades de adquisición y acceso, contratación, modelos de comercialización, licencias de uso. Estado actual del mercado.
12. Gestión de colecciones: mantenimiento. Tratamiento, colocación y uso de las colecciones analógicas. Herramientas para la gestión del acceso a las colecciones electrónicas. Planes de relego y expurgo, gestión de almacén. Evaluación de colecciones.
13. Preservación, conservación y restauración del fondo documental. Políticas y herramientas de preservación en un entorno digital y electrónico. La digitalización de documentos: técnicas, procedimientos y estándares. Principales directrices a nivel nacional e internacional.
14. El movimiento de acceso abierto: Situación actual y perspectivas de futuro. Recomendaciones y mandatos de depósito. Políticas institucionales. Repositorios Institucionales: gestión, software, interoperabilidad y recolección El repositorio institucional de la Universidad de Cantabria.
15. Ciencia abierta: concepto. La Estrategia Nacional de Ciencia Abierta. Los datos abiertos de investigación, qué son. Los planes de gestión de datos (PGD). Almacenamiento, etiquetado y recuperación de datos de investigación. Citar datos de investigación. Repositorios de datos.
16. La ley de propiedad intelectual. Legislación española. Legislación internacional sobre derecho de autor y convenios. Los derechos de autor en la red y ante las nuevas tecnologías. El movimiento Copyleft. Las licencias Creative Commons. Implicaciones de la propiedad intelectual en los procesos de comunicación científica. La gestión y protección de los derechos de autor en las bibliotecas. Servicios asociados para la comunidad universitaria.
17. Análisis y tratamiento documentales. Normativas descriptivas: ISBD, Reglas de catalogación. FRBR y RDA. Formato MARC. Los lenguajes de marcado. Principales modelos de metadatos: Dublin Core, METS, PREMIS. Modelo RDF.
18. Análisis de contenido: lenguajes documentales: encabezamientos de materia y thesaurus; sistemas de clasificación bibliográfica. Gestión de autoridades: FRAD y FRASAD, VIAF y SKOS. Identificadores de autor.
19. Automatización de las actividades y de los servicios bibliotecarios. Sistemas de gestión integrada y plataformas de servicios bibliotecarios. Situación actual y tendencias en las bibliotecas universitarias españolas. Sistemas utilizados en la Universidad de Cantabria.
20. Los servicios al público en las bibliotecas universitarias y su organización en los entornos presenciales y virtuales. Servicios de apoyo al aprendizaje. Servicios de extensión cultural.

CVE-2024-3162

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

21. Los servicios y métodos de acceso y consulta de la colección y los documentos. Consulta presencial y remota. Obtención de documentos. Las plataformas de préstamo de libros electrónicos. Préstamo y préstamo interbibliotecario en bibliotecas universitarias. Situación en la Universidad de Cantabria.
22. El servicio de formación de usuarios. La alfabetización en información y la formación en Competencia Digital. El Marco DIGCOMP. Modelos de implementación de planes de formación y actividades formativas. Metodologías, contenidos y evaluación. La formación en competencias de la biblioteca de la Universidad de Cantabria.
23. Marketing y promoción de servicios en bibliotecas universitarias. Herramientas de gestión y canales de comunicación. Medios sociales.
24. Servicios de apoyo a estudiantes y público en tareas de edición digital: aplicaciones y formatos de información textual, datos, imagen, sonido; herramientas para el almacenamiento, compresión y transferencia de archivos; firma electrónica. Comunicación social: blogs, wikis, redes sociales y aplicaciones 2.0. Herramientas para el trabajo colaborativo en red.
25. Servicios de apoyo a investigadores y a la gestión de la investigación. Las unidades de evaluación científica y bibliometría. Servicios de apoyo a la investigación en la Biblioteca de la Universidad de Cantabria.
26. La comunicación científica, evolución, tendencias y situación presente. Panorama actual de la edición científico-técnica. Principales tipos de publicaciones científicas. Las bibliotecas universitarias como servicios de apoyo a la publicación científica.
27. La producción científica de las universidades. Indicadores bibliométricos clásicos y métricas alternativas. Indicadores de transferencia de conocimiento.
28. La producción científica de la Universidad de Cantabria: control, difusión y valorización. El Portal del Personal Investigador. Normativa UC de filiación en publicación.
29. Criterios para la evaluación de la carrera científica de los investigadores: principales convocatorias nacionales. Recursos de información para la acreditación y evaluación científica.
30. Los recursos de información en Ciencias Sociales. Recursos existentes en la Universidad de Cantabria.
31. Los recursos de información en Ciencias Jurídicas. Recursos existentes en la Universidad de Cantabria.
32. Los recursos de información en Humanidades. Recursos existentes en la Universidad de Cantabria.
33. Los recursos de información en Ciencias experimentales y básicas. Recursos existentes en la Universidad de Cantabria.
34. Los recursos de información en Tecnología e Ingenierías. Recursos existentes en la Universidad de Cantabria.
35. Los recursos de información en Biomedicina. Recursos existentes en la Universidad de Cantabria

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## ANEXO III

Tribunal Calificador	
<u>Miembros Titulares:</u>	
Presidente:	Dña. María Jesús Saiz Vega
Vocales:	D. Ramón Gandarillas Pérez D <sup>a</sup> Marta San Emeterio Luna D <sup>a</sup> Silvia Sanz Prieto
Secretaria:	D <sup>a</sup> Manuela Cruz Anguis
<u>Miembros Suplentes:</u>	
Presidente:	Dña. Laura Mercedes Frías Ubago
Vocales:	Dña. María Rodríguez del Castillo D. Jesús Salas Bustamante D <sup>a</sup> Yolanda Armada García
Secretaria:	D <sup>a</sup> Sonia Samperio Ríos

2024/3162

CVE-2024-3162

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2024-3117** *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir en propiedad dos plazas de Ayudante de Archivo.*

Con fecha 18 de abril de 2024, vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno local de 22 de junio de 2023, la Concejalía de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio ha adoptado la siguiente Resolución:

Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la oposición para cubrir en propiedad dos plazas de Ayudante de Archivo, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, Subgrupo A2, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición libre, cuya convocatoria se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» nº 55 de 2 de marzo de 2024.

### Aspirantes admitidos

	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
1.	ÁLVAREZ SILOS	LIDIA	58429872M
2.	BONIS DOMINGO	MARÍA TERESA	71014351B
3.	CABALLERO MIRANDA	KATIA	70052926D
4.	CABEZA CASES	ANDREA ISABEL	76953511L
5.	CASTILLO DÍAZ DEL	ÁLVARO	20212609W
6.	CEBALLOS VILLEGAS	SARA	72133893M
7.	CORTA BLANCO DE	ESTHER	16596851M
8.	CHAO DABLANCA	CARMEN	33551552A
9.	CHISTOL CHISTOL	NELI	Y6280188Y
10.	DOMÍNGUEZ GUERRERO	MAXIMINO TOMAS	13762198X
11.	GANZO GALAZ	NATALIA	72173241T
12.	GARCÍA CRUZ	DANIEL	53984498W
13.	GARCÍA DEL CERRO	LAURA	72073708B
14.	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	PATRICIA	72172297E
15.	HERRERO QUEVEDO	MARÍA	72102391J
16.	LATORRE	JORGE	78956365X
17.	MARÍN LÓPEZ	IÑIGO JON	79047882X
18.	MARTIN FITO	SONIA	73120898B
19.	MAZA DIEGO	CRISTINA	13751164Q
20.	MERINO MUÑIZ	SONIA	20209775C
21.	OBESO GARCÍA	MARÍA	20208488K
22.	ORGAZ JIMÉNEZ	ALFONSO	70829057M

CVE-2024-3117

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
23.	ORTEGA ORTEGA	VALVANERA BEGOÑA	17496313Y
24.	PASCUAL PUERTA	JOSÉ MARÍA	12393873R
25.	PÉREZ GRANDE	MARÍA VANESA	72137095X
26.	PÉREZ MARTÍNEZ	MARÍA BEGOÑA	13942728J
27.	PÉREZ SANTISO	GAEL	74893220E
28.	REVUELTA PÉREZ	ÁNGEL	72029364B
29.	RIVES PERIS	LAURA	72064314R
30.	RODRÍGUEZ CARMONA	PAULA VALENTINA	72932019P
31.	RODRÍGUEZ SALDAÑA	CRUZ	72065619H
32.	ROLDÁN BUÑUEL	GUILLERMO	50389562N
33.	RUIZ CORRO	PEDRO	72076527R
34.	SAINZ ONTALVILLA	JOSEFA	72092931Y
35.	SÁNCHEZ BECERRA	SARA	72065549V
36.	SÁNCHEZ DIEGO	HECTOR FERNANDO	72100672L
37.	SÁNCHEZ GARCÍA	LAURA	71189887B
38.	TORRALBO GALLEGO	JAVIER	07486720J
39.	VILLAVERDE FERNÁNDEZ	IRENE	72051677Z

Aspirantes excluidos:

- Ninguno.

Los aspirantes, excluidos o no incluidos en ninguna de las listas, o incluidos en un turno debiendo estarlo en otro distinto, disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su falta de admisión.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 18 de abril de 2024.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio,  
Daniel Portilla Fariña.

2024/3117

CVE-2024-3117

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2024-3119** *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, por el turno de promoción interna.*

Con fecha 17 de abril de 2024, vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de fecha 22 de junio de 2023, el Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, ha adoptado la siguiente Resolución:

Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno promoción interna, cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 230 de fecha 24 de septiembre de 2022.

### Aspirantes admitidos

	APellidos y Nombre	DNI
1	Carrancio Dulanto, Matías	20188259D
2	Gutiérrez Calderón, María Dolores	72147420P
3	Hernández Gutiérrez, Gustavo	72093624D
4	Martínez Arriarán, Rebeca	72063555R
5	Mencías Calderón, José	71942563N
6	Montero Molina, Félix	12387905J
7	Serrano Fernández, María	13981752Y

### Aspirantes excluidos

Ninguno

Los aspirantes e interesados disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de Cantabria para subsanar o presentar alegaciones respecto a los errores o defectos que detecten en esta resolución.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 18 de abril de 2024.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio,  
Daniel Portilla Fariña.

2024/3119

CVE-2024-3119

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

**CVE-2024-3170** *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección, de personal laboral fijo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante concurso, de una (1) plaza de Ayudante (Operario/a) en el Área de Cuidado de Instalaciones para el Centro Especial de Empleo (SERCA).*

Habiéndose aprobado por Resolución de la presidenta del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega nº 76 de fecha 11 de abril de 2024, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección, de personal laboral fijo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante concurso, una (1) plaza de Ayudante (Operario/a) en el área de cuidado de instalaciones para el Centro Especial de Empleo (SERCA), dependiente del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega, y de conformidad con lo dispuesto en la misma, se procede a publicar la parte dispositiva de dicha Resolución:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección, de personal laboral fijo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante concurso, de una (1) plaza de Ayudante (Operario/a) en el Área de Cuidado de Instalaciones para el Centro Especial de Empleo (SERCA), dependiente del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega.

### ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº DE REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE
2024000918	ALVAREZ DUBREUIL, VICTOR
2024000847	BOLADO BATALLA, LUIS SERAFIN
2024000948	MEDIAVILLA MENENDEZ, GUILLERMO
2024000271	OBREGON LASO, JAIRO
2023036120	RODRIGUEZ HOYOS, FRANCISCO JAVIER
2024000638	SAN SEGUNDO GARCIA, FRANCISCO JAVIER

### CANDIDATURAS EXCLUIDAS

Ninguna

Segundo.- Efectuar la designación de los miembros que conformarán el órgano de selección responsable de la tramitación del proceso selectivo, a constituir según fija la base sexta de la convocatoria, conforme al siguiente detalle:

Dña. María Teresa González León, jefa del Centro Especial de Empleo SERCA, como Presidenta titular.

Dña. Remedios Alonso González, jefa de Área del Centro Especial de Empleo SERCA, como Presidenta suplente.

CVE-2024-3170

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

D. Guillermo Fernández Hondal, técnico del del Ayuntamiento de Torrelavega, vocal titular.

D. Pablo Sampedro Zorrilla, técnico del Ayuntamiento de Torrelavega, vocal suplente.

D. Isaac Bolado Argüello, técnico del Ayuntamiento de Torrelavega, como vocal Titular.

Dña. Elena Bazo Gómez, técnico del Ayuntamiento de Torrelavega como vocal suplente.

Dña. Almudena González García, encargada de Actividad del Centro Especial de Empleo SERCA, como vocal titular.

D. César Herrero Fernández, encargado de Área del Centro Especial de Empleo SERCA, como vocal suplente.

Dña. Rosario Allende López, oficial de Administración del Centro Especial de Empleo SERCA, como vocal titular.

Dña. María Oliva Elorza, técnico del Ayuntamiento de Torrelavega, como vocal suplente.

Dña. Alicia Maza Gómez, vicesecretaria municipal, secretaria del Patronato Municipal de Educación, como secretaria titular y Dña. Azucena Rosellón Cimiano, Técnico del Ayuntamiento de Torrelavega, como secretaria suplente.

Tercero.- Comuníquese a la Presidencia del Patronato Municipal de Educación, Secretaria del Patronato Municipal de Educación y al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Lo que se publica para general conocimiento.

Torrelavega, 11 de abril de 2024.

La presidenta del Patronato Municipal de Educación,  
Resolución 3340 de 3 de julio y 3343 de 4 de julio, BOC 133 de 11 de julio de 2023),  
Laura Romano Velarde.

[2024/3170](#)

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

**CVE-2024-3171** *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección, de personal laboral fijo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante concurso, de dos (2) plazas de Ayudante Especialista (A. Especialista O3) en el Área de Taller para el Centro Especial de Empleo (SERCA).*

Habiéndose aprobado por Resolución de la presidenta del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega nº 74 de fecha 11 de abril de 2024, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección, de personal laboral fijo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante concurso, de dos (2) plazas de Ayudante Especialista (A. Especialista O3) en el área de taller para el Centro Especial de Empleo (SERCA), dependiente del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega, y de conformidad con lo dispuesto en la misma, se procede a publicar la parte dispositiva de dicha Resolución:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección, de personal laboral fijo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante concurso, de dos (2) plazas de Ayudante Especialista (A. Especialista O3) en el área de taller para el Centro Especial de Empleo (SERCA), dependiente del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega:

### ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº DE REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE
2023035972	COBO RUIZ, JOSE ANGEL
2024000643	SAEZ ARROYO, JOSE LUIS
2024000627	SAN SEGUNDO GARCIA, FRANCISCO JAVIER

### ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno

Segundo.- Efectuar la designación de los miembros que conformarán el órgano de selección responsable de la tramitación del proceso selectivo, a constituir según fija la base sexta de la convocatoria, conforme al siguiente detalle:

Dña. María Teresa González León, jefa del Centro Especial de Empleo SERCA, como presidenta titular.

Dña. Remedios Alonso González, jefa de Área del Centro Especial de Empleo SERCA, como presidenta suplente.

CVE-2024-3171

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

D. Guillermo Fernández Hondal, técnico del Ayuntamiento de Torrelavega, vocal titular.

D. Pablo Sampedro Zorrilla, técnico del Ayuntamiento de Torrelavega, vocal suplente.

D. Isaac Bolado Argüello, técnico del Ayuntamiento de Torrelavega, como vocal Titular.

Dña. Elena Bazo Gómez, técnico del Ayuntamiento de Torrelavega como vocal suplente.

Dña. Almudena González García, encargada de Actividad del Centro Especial de Empleo SERCA, como vocal titular.

D. César Herrero Fernández, encargado de Área del Centro Especial de Empleo SERCA, como vocal suplente.

Dña. Rosario Allende López, oficial de Administración del Centro Especial de Empleo SERCA, como vocal titular.

Dña. María Oliva Elorza, técnico del Ayuntamiento de Torrelavega, como vocal suplente.

Dña. Alicia Maza Gómez, vicesecretaria municipal, secretaria del Patronato Municipal de Educación, como secretaria titular y Dña. Azucena Rosellón Cimiano, técnico del Ayuntamiento de Torrelavega, como secretaria suplente.

Tercero.- Comuníquese a la Presidencia del Patronato Municipal de Educación, Secretaria del Patronato Municipal de Educación y al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Lo que se publica para general conocimiento.

Torrelavega, 11 de abril de 2024.

La presidenta del Patronato Municipal De Educación,  
(Resolución 3340 de 3 de julio y 3343 de 4 de julio, BOC 133 de 11 de julio de 2023),  
Laura Romano Velarde.

2024/3171

CVE-2024-3171

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

**CVE-2024-3175** *Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección, de personal laboral fijo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante concurso, de siete (7) plazas de Oficial de 2ª en el Área de Jardinería para el Centro Especial de Empleo (SERCA).*

Habiéndose aprobado por Resolución de la presidenta del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega nº 72 de fecha 11 de abril de 2024, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección, de personal laboral fijo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante concurso, de siete (7) plazas de Oficial de 2ª en el Área de Jardinería para el Centro Especial de Empleo (SERCA), dependiente del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega, y de conformidad con lo dispuesto en la misma, se procede a publicar la parte dispositiva de dicha Resolución:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección, de personal laboral fijo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante concurso, de siete (7) plazas de Oficial de 2ª en el Área de Jardinería para el Centro Especial de Empleo (SERCA), dependiente del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega:

### ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Nº REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE
2024000839	BOLADO BATALLA, LUIS SERAFIN
2024001407	BUSTILLO GONZALEZ, MANUEL
2023035803	CIEZA QUINTANA, JUAN CARLOS
2023036064	FERNANDEZ GIRALDO, MIGUEL ANGEL
2024001285	GONZALEZ ANTOLIN, ROBERTO CARLOS
2023036027	MEDIAVILLA FERNANDEZ, JOSE ANTONINO
2023035773	MEDIAVILLA FRAILE, MOISES
2023036037	ORTIZ RUEDA, JESUS
2023035794	RUIZ ALLENDE, FERNANDO
2023035765	RUIZ BARREDA, LUIS MANUEL
2023035997	RUIZ DIAZ, FRANCISCO JAVIER
2024001149	SAINZ PELAYO, REMIGIO
2024000114	SAIZ GONZALEZ, PEDRO ALFONSO
2024000630	SAN SEGUNDO GARCIA, FRANCISCO JAVIER
2024000500	SOBEJANO VALLEJO, EUSEBIO
2024001327	SORDO CIANCA, MARCOS

### ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Ninguno

CVE-2024-3175

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

Segundo.- Efectuar la designación de los miembros que conformarán el órgano de selección responsable de la tramitación del proceso selectivo, a constituir según fija la base sexta de la convocatoria, conforme al siguiente detalle:

Dña. María Teresa González León, jefa del Centro Especial de Empleo SERCA, como Presidenta titular.

Dña. Remedios Alonso González, jefa de Área del Centro Especial de Empleo SERCA, como Presidenta suplente.

D. Guillermo Fernández Hondal, técnico del Ayuntamiento de Torrelavega, vocal titular.

D. Pablo Sampedro Zorrilla, técnico del Ayuntamiento de Torrelavega, vocal suplente.

D. Isaac Bolado Argüello, técnico del Ayuntamiento de Torrelavega, como vocal Titular.

Dña. Elena Bazo Gómez, técnico del Ayuntamiento de Torrelavega como vocal suplente.

Dña. Almudena González García, encargada de Actividad del Centro Especial de Empleo SERCA, como vocal titular.

D. Cesar Herrero Fernández, encargado de Área del Centro Especial de Empleo SERCA, como vocal suplente.

Dña. Rosario Allende López, oficial de Administración del Centro Especial de Empleo SERCA, como vocal titular.

Dña. María Oliva Elorza, técnico del Ayuntamiento de Torrelavega, como vocal suplente.

Dña. Alicia Maza Gómez, vicesecretaria municipal, secretaria del Patronato Municipal de Educación, como secretaria titular y Dña. Azucena Rosellón Cimiano, técnico del Ayuntamiento de Torrelavega, como secretaria suplente.

Tercero.- Comuníquese a la Presidencia del Patronato Municipal de Educación, Secretaria del Patronato Municipal de Educación y al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Lo que se publica para general conocimiento.

Torrelavega, 12 de abril de 2024.

La presidenta del Patronato Municipal de Educación,  
(Resolución 3340 de 3 de julio y 3343 de 4 de julio, BOC 133 de 11 de julio de 2023).  
Laura Romano Velarde.

2024/3175

CVE-2024-3175

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

**CVE-2024-3176** *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección, de personal laboral fijo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante concurso, de una (1) plazas de Oficial de 3ª (A. Especialista O3) en el Área de Cuidador de Instalaciones para el Centro Especial de Empleo (SERCA).*

Habiéndose aprobado por Resolución de la Presidenta del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega nº 73 de fecha 11 de abril de 2024, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección, de personal laboral fijo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante concurso, de una (1) plaza de Oficial de 3ª (A. Especialista O3) en el área de cuidador de instalaciones para el Centro Especial de Empleo (SERCA), dependiente del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega, y de conformidad con lo dispuesto en la misma, se procede a publicar la parte dispositiva de dicha Resolución:

Primero. - Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección, de personal laboral fijo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante concurso, de una (1) plazas de Oficial de 3ª (A. Especialista O3) en el área de cuidador de instalaciones para el Centro Especial de Empleo (SERCA), dependiente del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega

### ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº DE REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE
2024000852	BOLADO BATALLA, LUIS SERAFÍN
2024000387	BUSTAMANTE LAVÍN, DANIEL
2023036083	FERNÁNDEZ GÓMEZ-MORA, JAIME
2023036125	RODRÍGUEZ HOYOS, FRANCISCO JAVIER
2024000640	SAN SEGUNDO GARCÍA, FRANCISCO JAVIER
2024000526	SOTORRÍOS SÁNCHEZ, FERNANDO

### ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a

Segundo. - Efectuar la designación de los miembros que conformarán el órgano de selección responsable de la tramitación del proceso selectivo, a constituir según fija la base sexta de la convocatoria, conforme al siguiente detalle:

Dña. María Teresa González León, Jefa del Centro Especial de Empleo SERCA, como Presidenta titular.

Dña. Remedios Alonso González, Jefa de Área del Centro Especial de Empleo SERCA, como Presidenta suplente.

CVE-2024-3176

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

D. Guillermo Fernández Hondal, Técnico del del Ayuntamiento de Torrelavega, vocal titular.

D. Pablo Sampedro Zorrilla, Técnico del Ayuntamiento de Torrelavega, vocal suplente.

D. Isaac Bolado Argüello, Técnico del Ayuntamiento de Torrelavega, como vocal Titular.

Dña. Elena Bazo Gómez, Técnico del Ayuntamiento de Torrelavega como vocal suplente.

Dña. Almudena González García, Encargada de Actividad del Centro Especial de Empleo SERCA, como vocal titular.

D. Cesar Herrero Fernández, Encargado de Área del Centro Especial de Empleo SERCA, como vocal suplente.

Dña. Rosario Allende López, Oficial de Administración del Centro Especial de Empleo SERCA, como vocal titular.

Dña. María Oliva Elorza, Técnico del Ayuntamiento de Torrelavega, como vocal suplente.

Dña. Alicia Maza Gómez, Vicesecretaria municipal, Secretaria del Patronato Municipal de Educación, como secretaria titular y Dña. Azucena Rosellón Cimiano, Técnico del Ayuntamiento de Torrelavega, como secretaria suplente.

Tercero. - Comuníquese a la Presidencia del Patronato Municipal de Educación, Secretaria del Patronato Municipal de Educación y al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Lo que se pública para general conocimiento.

Torrelavega, 11 de abril de 2024.

La presidenta del Patronato Municipal De Educación,  
(Resolución 3340 de 3 de julio y 3343 de 4 de julio, BOC 133 de 11 de julio de 2023),  
Laura Romano Velarde.

2024/3176

CVE-2024-3176

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

**CVE-2024-3134** *Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la subasta tramitada, en procedimiento abierto, para adjudicar la venta de los aprovechamientos maderables correspondientes a los lotes: Bocebrón, número 138, Cerecillo, número 139 y Los Marcanos, número 140.*

El Ayuntamiento de Arredondo en sesión ordinaria de fecha 17 de abril de 2023 ha aprobado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas para la venta mediante subasta de los aprovechamientos maderables correspondientes al monte denominado el Rocebrón y otros nº 138, término municipal de Arredondo, 15.243 pies de eucalipto, cuantía 3.957 mc (madera), del Ayuntamiento de Arredondo, el Cerecillo y otros, número 139, término municipal de Arredondo, cuantía 85,00 mc (madera), y los Marcanos número 140, término municipal de Arredondo, cosa cierta: 378 pinos y 34 eucaliptos, 392,00 mc (maderas).

Dichos pliegos pueden ser consultados en la Secretaría del Ayuntamiento de Arredondo de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Arredondo.

2.- Obtención de documentación e información:

En el Ayuntamiento de Arredondo hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, Calle Gutiérrez Solana nº 2, CP. 39813, Arredondo, Cantabria. Teléfono: 942 678 037.

3.- Objeto del contrato: la venta mediante subasta de lote de madera que seguidamente se identifica:

Lote 1 de 2024.

Cup: 138.

Lugar: Bocebrón y otros.

Contenido: Especie Cuantía maderas (mc) m3 Precio base (sin IVA) Eucalipto 3.957,00 15.243 pies de eucalipto 39.570,00 €

CVE-2024-3134

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

Lote 2 de 2024.

Cup: 139.

Lugar: Cerecillo y otros.

Contenido: Especie Cuantía maderas (85,00 mc) m3 Precio base (sin IVA) Pinos 850,00 €.

Lote 3 de 2024.

Cup: 140.

Lugar: Marcanos y otros.

Contenido: Especie Cuantía maderas (mc) m3 Precio base (sin IVA) 378 Eucalipto y 34 Pinos 5.997,00€.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

La forma de adjudicación será la "subasta", adjudicándose el aprovechamiento al licitador que oferte el precio más elevado, que habrá de exceder siempre del tipo de licitación.

5.- Tipo base de licitación mejorable al alza:

El tipo de licitación, mejorable al alza, que servirá de base a la subasta, será el que se indica seguidamente:

— Lote 1 de 2024: TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA euros. IVA excluido.

— Lote 2 de 2024: OCHOCIENTOS CINCUENTA euros. IVA excluido

— Lote 3 de 2024: CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE euros. IVA excluido.

La liquidación será a riesgo y ventura del adjudicatario.

6.- Plazo de ejecución.

12 meses desde la adjudicación definitiva.

7.- Garantías exigidas:

— No se requiere garantía provisional.

— La garantía definitiva será del 5% del precio de la adjudicación (exclusivo el Impuesto sobre el Valor Añadido) del lote.

8.- Presentación de las ofertas: lugar, plazo, formalidades y documentación.

Las ofertas se remitirán al Ayuntamiento de Arredondo, con dirección en la calle Gutiérrez Solana nº 2, CP. 39813, Arredondo, Cantabria.

CVE-2024-3134

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

Las proposiciones podrán presentarse durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las ofertas podrán presentarse en el registro general del propio Ayuntamiento, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se presenten en el registro general del propio Ayuntamiento de Arredondo, habrán de aportarse de lunes a viernes y en el horario comprendido entre las 09.00 y las 14.00.

Cuando las ofertas se envíen por correo, los licitadores deberán justificar las fechas de imposición de los envíos en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de las ofertas mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, el título completo del objeto del contrato y el nombre del candidato.

9.- Apertura de las ofertas económicas. En un acto público que se celebrará en el salón de sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Arredondo a continuación de la apertura de los sobres A, la mesa de contratación dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación administrativa, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión e invitando a los asistentes a formular las observaciones, que se recogerán en el acta.

Si todas las empresas recibiesen una calificación favorable en cuanto a la documentación administrativa, el secretario de la mesa procederá a la apertura de los sobres B y dará lectura de las ofertas económicas formuladas, acordando la mesa de contratación las propuestas de las adjudicaciones de los contratos al postor o a los postores que oferten los precios más altos.

En el caso de que alguna empresa incurriese en un defecto de la documentación administrativa se le dará un plazo de dos días hábiles para subsanar defectos de la misma.

En este caso la apertura de las ofertas económicas se efectuará el día hábil siguiente que no sea sábado al de la conclusión de dicho plazo. Las propuestas de las adjudicaciones efectuadas por la mesa de contratación no crearán derecho alguno.

10.- Otras informaciones.

Según los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas-facultativas.

Arredondo, 19 de abril de 2024.

El alcalde,

Leoncio Carrascal Ruiz.

2024/3134

CVE-2024-3134

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

**CVE-2024-3174** *Anuncio de licitación para la adjudicación de permisos de caza. Expediente 60/2024.*

Por Resolución de la Alcaldía del día 22 de abril de 2024, se ha acordado sacar a licitación, la adjudicación de los siguientes permisos de caza:

- Un permiso de caza de venado, correspondientes a un macho trofeo.
- Tres permisos de caza de rebeco, correspondiente a un macho no medallable y dos hembras no medallable.

1. Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Lamasón.

2. Presupuesto base de licitación:

Permiso para caza de venado (macho trofeo): 1.900,00 euros, más I.V.A.

Permiso para caza de rebeco (macho no medallable): 1.200,00 euros, más I.V.A.

Permiso para caza de rebeco (hembra no medallable): 700,00 euros, más I.V.A.

3. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Catorce horas del decimoquinto día natural posterior al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Lamasón.

4. Apertura de ofertas:

a) Ayuntamiento de Lamasón.

b) Fecha y hora: A las trece horas del quinto día posterior al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Modelo de Proposición:

Ajustado al modelo recogido en el artículo 8º del Pliego de Condiciones.

Lamasón, 22 de abril de 2024.

El alcalde,

Marcos Agüeros Sánchez.

2024/3174

CVE-2024-3174

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## JUNTA VECINAL DE SÁMANO

**CVE-2024-3138** *Anuncio de licitación para la concesión de uso privativo del dominio público forestal en parcelas de los MUP número 44, Cabaña Peraza, y número 46, La Pedrera. Expediente SIJ/94/2017.*

De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta Vecinal como órgano colegiado en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2024 y al amparo de lo previsto, entre otros, en los artículos 15 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y 5.3 de la Orden GAN/16/2012, de 19 de marzo, por la que se regula el procedimiento de otorgamiento de concesiones administrativas por interés particular en los montes de utilidad pública radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se publica el anuncio de licitación que se detalla:

1. Entidad:

a) Organismo: Junta Vecinal de Sámano (Castro-Urdiales).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: SIJ/94/2017 (10ª licitación, pastos).

d) El órgano competente para resolver o denegar el otorgamiento de la concesión es el Director General competente en materia de montes del Gobierno de Cantabria.

2. Objeto:

a) Descripción: concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal a instancia de parte (44 expedientes), de las parcelas o recintos relacionados en el Anexo adjunto pertenecientes a los Montes Catalogados de Utilidad Pública Nº 44, Cabaña Peraza y Nº 46, La Pedrera, conforme a la Orden GAN/16/2012, de 16 de marzo, por la que se regula el procedimiento de otorgamiento de concesiones administrativas por interés particular en los montes de utilidad pública radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Plazo de concesión: el previsto en los Pliegos particulares de condiciones técnico-facultativas elaborados por el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria para cada uno de los lotes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) El canon anual de concesión, mejorable al alza, se establece en doce euros por hectárea o fracción y año.

CVE-2024-3138

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

5.- Criterios de selección:

Los establecidos en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas:

- a) Mejora al alza del canon de ocupación.
- b) Memoria o proyecto de los trabajos a realizar.

6.- Garantías.

- a) Fianza provisional: La garantía provisional será del 3% del valor del dominio público ocupado.
- b) Fianza definitiva: 5% del valor del dominio público ocupado.

7.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Junta Vecinal de Sámano.
- b) Domicilio: Sámano 98A.
- c) Localidad y Código Postal: Sámano, Castro-Urdiales (Cantabria) 39709
- d) Teléfono: 942.87.41.96.
- e) e-mail: [juntavecinalsamano@gmail.com](mailto:juntavecinalsamano@gmail.com)
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los treinta días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Junta Vecinal de Sámano.

9.- Apertura de ofertas.

En acto público en la Sede de la Junta Vecinal; se expondrá anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos y en la página web de la entidad local y se comunicará a todos los licitadores que hayan concurrido al concurso.

10.- Gastos de anuncio.

A cuenta del adjudicatario.

11.- Otra información:

- a) Orden GAN/16/2012, de 16 de marzo, por la que se regula el procedimiento de otorgamiento de concesiones administrativas por interés particular en los montes de utilidad pública radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria;

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

b) Ordenanza reguladora del aprovechamiento y explotación racional de montes declarados de utilidad pública de la Junta Vecinal de Sámano, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 148, de 2 de agosto de 2017.

### LICITACIÓN 10 PASTOS - 44 EXPEDIENTES

	EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN	HECTAREAS	SOLICITANTE	USO
1	CPR-594/2019-SF3	LA LLANA- B	0,1612	ALCEDO PÉREZ VERÓNICA	PASTO
2	CPR-1026(44)-2018-SF3	EL CHURRON	0,5355	ALVAREZ GOYOGANA MARÍA	PASTO
3	CPR-1026(44)-2018-SF3	EL CAMPILLO	0,5751	ALVAREZ GOYOGANA MARÍA	PASTO
4	CPR-1026(44)-2018-SF3	EL VAO	0,4408	ALVAREZ GOYOGANA MARÍA	PASTO
5	CPR-1600/2017/SF3	LA LASTRILLA (PINO)	0,0824	ANTOLIN LLANTADA CAROLINA	PASTO
6	CPR-1383/2018-SF3	CERRAQUIN	0,0883	ARANA LAGUILLO MONICA	PASTO
7	CPR-1459/2018-SF3	CERRAQUIN	0,64	ARREDONDO GOIRI JOSE MANUEL	PASTO
8	CPR-874(46) 2018-SF3	LA HUERTA PEÑAS	0,2661	AYARZA PEREZ MANUEL	PASTO
9	CPR-874(46) 2018-SF3	LA MAZA	0,2024	AYARZA PEREZ MANUEL	PASTO
10	CPR-874(46) 2018-SF3	LA VIÑA	2,3475	AYARZA PEREZ MANUEL	PASTO
11	CPR-874(46) 2018-SF3	LA PIQUERA A	2,7273	AYARZA PEREZ MANUEL	PASTO
12	CPR-1350/2019-SF3	LA SOBERA - LA SOBRA	0,0366	BERRIOLOPEZ ITURRIAGA JOSE IGNACIO	PASTO
13	CPR-1465 (A)/2018-SF3	CALLEJON DE MONILLO	0,6247	CABIECES PÉREZ JOSÉ LUIS	PASTO
14	CPR-1374A/2018-SF3	LA RASA-A	2,09	CALERA SUSVILLA ALFONSO	PASTO
15	CPR-2047/2017-SF3	LA CUEVA (PINO)	0,1173	CARRANZA ZORNOZA JUAN	PASTO
16	CPR-2048/2017-SF3	EL HOYO (SANGAZO-PINO)	0,623	CARRANZA ZORNOZA JUAN	PASTO
17	CPR-1771/2019-SF3	HOYO PORTILLO	0,4331	GARCIA LIENDO MARIA PILAR	PASTO
18	CPR-596/2019-SF3	LA RASA (LA FUENTE)	0,768	GONZÁLEZ GONZÁLEZ ANDRÉS	PASTO
19	CPR-1877/2018-SF3	LA DEHESA -D	0,967	GURTUBAY PARDO FERNANDO	LEÑA/PASTO
20	CPR-1432/2018-SF3	PUENTE EL CHURRON	0,023	HELGUERA HERRAN Mª ESPERANZA	LEÑA
21	CPR-1426A/2018-SF3	LA BALISA	2,39	HERRAN ZORNOZA JESUS	PASTO
22	CPR-1427A/2018-SF3	LA BALISA	0,6159	HERRAN ZORNOZA Mª MACARENA	PASTO
23	CPR-1858 B/2018-SF3	LOS CIERROS	0,2281	ITURBE SARACHAGA JESÚS	PASTO
24	CPR-1867/2018-SF3	LA ROZADILLA - A	0,766	LIENDO DELGADO GABRIEL	PASTO
25	CPR-1719/2019-SF3	HORCASITAS	0,3088	LIENDO SÁNCHEZ JOSÉ MANUEL	PASTO
26	CPR-347/2018-SF3	LA MAZA SANTIBAÑEZ	2,3976	LLANO MARTÍNEZ OLIVER	PASTO
27	CPR-347/2018-SF3	LOREDO	0,3115	LLANO MARTÍNEZ OLIVER	PASTO
28	CPR-1370/2019-SF3	LOREDO	0,32393	MIQUELARENA ECHEVARRIA BORJA	PASTO
29	CPR-1442/2018-SF3	MOMEÑE-TORQUILLA	0,824	NAZABAL HORNO EDUARDO	PASTO
30	CPR-1443/2018-SF3	MOMEÑE-HORCASITAS	0,91	NAZABAL HORNO EDUARDO	PASTO
31	CPR-1444(A)/2018-SF3 (UA095)	PINO	0,1989	PEDRUEZA ONTALVILLA VICTOR MANUEL	PASTO
32	CPR-1444(A)/2018-SF3 (UA096)	PINO	0,0705	PEDRUEZA ONTALVILLA VICTOR MANUEL	PASTO
33	CPR-1444(A)/2018-SF3 (UA097)	PINO	0,2425	PEDRUEZA ONTALVILLA VICTOR MANUEL	PASTO
34	CPR-1379A/2018-SF3	LA PIQUERA-A	2,4884	PÉREZ ZABALLA EMILIO	PASTO
35	CPR-1342/2019-SF3	LA HERRERA	2,5787	PÉREZ ZABALLA PEDRO LUIS	PASTO
36	SPR-1871-B/2017-SF3	LA RELLANA-PANDO	1,8217	REVUELTA HORNES JAVIER	PASTO
37	CPR-1446(A)/2018-SF3 (UA063)	PRADO LAS MAZAS	0,4197	SIMON ZORNOZA ALFREDO	PASTO
38	CPR-592/2019-SF3 (UA 099)	LOREDO	1,0731	URQUIJO ÁLVAREZ SERGIO	PASTO
39	CPR-592/2019-SF3 (UA 100)	LOREDO	0,6678	URQUIJO ÁLVAREZ SERGIO	PASTO
40	CPR-1447 (A)/2018-SF3	LA MAZA	0,8105	URQUIJO FERNÁNDEZ MARCOS	PASTO
41	CPR-1472/2018-SF3	MANTABLA	0,4	USABIAGA RIGADA UNAI	PASTO
42	CPR-1448(A)/2018-SF3	EL CIERRO	3,1621	VILLANUEVA SERRANO JAVIER	PASTO
43	CPR-1033/2018-SF3(US098)	LA RETURA	1,4969	ZABALLA AIZPURUA SANDRA	PASTO
44	CPR-1125-B/2018-SF3 C	LA FUENTE A Y B	0,4641	ZUNZUNEGUI CARRANZA SERGIO	PASTO

Sámano, 19 de abril de 2024.

El alcalde presidente,  
José María Liendo Cobo.

2024/3138

CVE-2024-3138

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2024-3237** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen por capítulos del presupuesto y la plantilla de personal.

#### PRESUPUESTO

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Euros
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.119.400,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	85.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	328.888,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	997.612,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	29.600,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	145.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total ingresos</b>		<b>2.705.500,00</b>

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Euros
1	GASTOS DE PERSONAL	1.025.398,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.159.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	176.702,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	343.600,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total gastos</b>		<b>2.705.500,00</b>

CVE-2024-3237

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

### PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO				
Denominación del puesto de trabajo	Grupo/Subgrupo	Escala/Subescala	Dotación	Observaciones
Secretaría-Intervención	A1/A2	Habilitación Nacional/Secretaría-Intervención	1	Provisto
Administrativo	C1	Administración General/Administrativo	1	Vacante, provisto temporalmente por funcionario interino
Auxiliar Administrativo	C2	Administración General/Auxiliar	2	Provistos
Operador Auxiliar de Programación	C2	Administración Especial/Servicios Especiales	1	Provisto
Operario de Obras y Cometidos Múltiples	AP	Administración Especial/Servicios Especiales	1	Provisto
Aparejador	A2	Administración Especial/Técnica	1	Provisto
Técnico de Desarrollo Local	A2	Administración Especial/Técnica	1	Vacante

PERSONAL LABORAL			
Denominación del puesto de trabajo	Grupo/Subgrupo	Dotación	Observaciones
Técnico de Desarrollo Local	A2	1	Fijo
Ayudante Técnico en Urbanismo	B	1	Interinidad
Peón	AP	1	Indefinido
Encargado Polideportivo	C1	1	Fijo
Personal de Limpieza	AP	3	1 Jubilación parcial hasta 2023 (25% jornada) 1 Contrato relevo hasta 2025 1 Interinidad
Técnico Educación Infantil	C2	1	Indefinido (discontinuo)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alfoz de Lloredo, 22 de abril de 2024.

La alcaldesa en funciones

(delegación temporal de funciones por Resolución de Alcaldía nº 179, de 20/06/2023),

María Nieves Díaz Pérez.

2024/3237

CVE-2024-3237

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS

**CVE-2024-3172** *Exposición pública de la cuenta general de 2023. Expediente 16/2024.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villacarriedo, 22 de abril de 2024.

El presidente,

Víctor Manuel Concha Pérez.

2024/3172

## CONCEJO ABIERTO DE BARRIO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2024-3129** *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 1/2024.*

El expediente 1/2024 de modificación presupuestaria del Concejo Abierto de Barrio para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por Capítulos.

**El Presupuesto de Gastos ha sido modificado de la siguiente forma:**

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	27.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>27.500,00</b>

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	27.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Disminuciones</b>		<b>27.500,00</b>

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Barrio, 19 de abril de 2024.

El alcalde,

Raúl de Mier García.

2024/3129

CVE-2024-3129

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## JUNTA VECINAL DE CARASA

**CVE-2024-3190** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Carasa, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2024 el expediente de modificación de créditos Nº 01/2023 conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Carasa, 22 de abril de 2024.

El presidente,

Serafín Alberdi Rodríguez.

2024/3190

CVE-2024-3190

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## CONCEJO ABIERTO DE LA POBLACIÓN DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2024-3193** *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

La Población de Suso, 22 de abril de 2024.

La alcaldesa,  
M<sup>a</sup> Sol González Zubizarreta.

2024/3193

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## CONCEJO ABIERTO DE LOMA SOMERA

**CVE-2024-3135** *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2023 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 18 de marzo de 2024, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Loma Somera, 18 de marzo de 2024.

El presidente,

Fernando Fernández Fernández.

2024/3135

CVE-2024-3135

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ARAS

**CVE-2024-3127** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 17 de abril de 2024, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Mamés de Aras, 19 de abril de 2024.

El presidente,  
Rafael Collera Fernández.

2024/3127

CVE-2024-3127

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ARAS

**CVE-2024-3128** *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Dictaminada favorablemente por la junta vecinal de San Mamés de Aras, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2024, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

San Mamés de Aras, 19 de abril de 2024.

El presidente,

Rafael Collera Fernández.

2024/3128

CVE-2024-3128

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE CILLORIGO DE LIÉBANA

**CVE-2024-3184** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2023 del presupuesto del ejercicio 2023 de la Entidad Local Menor de San Sebastián, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	600,00	0,00	0,00	600,00
4	Transferencias corrientes	7.198,59	0,00	0,00	7.198,59
5	Ingresos patrimoniales	110.000,00	0,00	0,00	110.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	6.000,00	0,00	0,00	6.000,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>123.798,59</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>123.798,59</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	18.000,00	0,00	0,00	18.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.500,00	6.274,17	0,00	19.774,17
3	Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	400,00	0,00	0,00	400,00
6	Inversiones reales	91.898,59	6.885,11	13.159,28	85.624,42
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>123.798,59</b>	<b>13.159,28</b>	<b>13.159,28</b>	<b>123.798,59</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Sebastián, 22 de abril de 2024.

El presidente,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2024/3184

CVE-2024-3184

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE CILLORIGO DE LIÉBANA

**CVE-2024-3185** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Sebastián para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2024

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	600,00
4	Transferencias corrientes	15.700,00
5	Ingresos patrimoniales	20.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	15.696,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>51.996,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	10.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.900,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	400,00
6	Inversiones reales	28.696,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>51.996,00</b>

CVE-2024-3185

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Sebastián, 22 de abril de 2024.

El presidente,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2024/3185

CVE-2024-3185

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## CONCEJO ABIERTO DE SANTAYANA

**CVE-2024-3136** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

El Pleno de la ELM de Santayana en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente nº 1/2023, de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Santayana, 28 de diciembre de 2023.

La presidenta,  
Paula Zorrilla Arnaiz.

2024/3136

CVE-2024-3136

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## JUNTA VECINAL DE SANTIBÁÑEZ

**CVE-2024-3187** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 01/2023 del presupuesto del ejercicio 2023 de la Entidad Local Menor de Santibáñez, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.525,01	0,00	0,00	4.525,01
4	Transferencias corrientes	724,99	0,00	0,00	724,99
5	Ingresos patrimoniales	1.170,00	0,00	0,00	1.170,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	5.980,00	0,00	0,00	5.980,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>12.400,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>12.400,00</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.340,00	2.930,32	434,71	4.835,61
3	Gastos financieros	60,00	165,66	0,00	225,66
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	10.000,00	476,70	3.137,97	7.338,73
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>12.400,00</b>	<b>3.572,68</b>	<b>3.572,68</b>	<b>12.400,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santibáñez, 22 de abril de 2024.

El presidente,

Pablo-José Sainz Abascal.

2024/3187

CVE-2024-3187

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## JUNTA VECINAL DE TRECEÑO

**CVE-2024-3178** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

El expediente 1/2023 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Treceño para el ejercicio 2023, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

### Altas en partidas de gastos

Partida		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos extraordinarios	Créditos finales
Progr.	Económica					
450	210	Infraestructuras y bienes naturales	25.361,03€		64.608,36€	75.361,03€
450	22103	Combustibles y carburantes	2.079,00€		1.500,00€	3.579,00€
920	22706	Estudios y trabajos técnicos	6.000,00€		13.500,00€	19.500,00€
920	359	Otros gastos financieros	0,00€		600,00€	
		<b>TOTAL</b>	33.440,03€		80.208,36€	151.371,15€

### Altas en partidas de ingresos

Partida	Descripción	Euros
<b>55400</b>	Aprovechamientos agrícolas y forestales.	80.208,36€
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	80.208,36€

Treceño, 22 de abril de 2024.

El presidente,

Francisco Luis Borbolla Izaguirre.

2024/3178

CVE-2024-3178

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## JUNTA VECINAL DE ZURITA

**CVE-2024-3132** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2023 del presupuesto del ejercicio 2023 de la Entidad Local Menor de Zurita, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	24.522,54	0,00	0,00	24.522,54
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	18.595,97	0,00	18.595,97
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>24.522,54</b>	<b>18.595,97</b>	<b>0,00</b>	<b>43.118,51</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.724,74	11.727,33	420,81	27.031,26
3	Gastos financieros	350,00	0,00	241,52	108,48
4	Transferencias corrientes	750,00	250,00	0,00	1.000,00
6	Inversiones reales	7.697,80	11.093,78	3.812,81	14.978,77
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>24.522,54</b>	<b>23.071,11</b>	<b>4.475,14</b>	<b>43.118,51</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos presupuestarios podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Zurita, 19 de abril de 2024.  
El presidente,  
David Diego Pérez Camino.

2024/3132

CVE-2024-3132

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2024-3165** *Exposición pública del censo de contribuyentes obligados y no obligados al pago de la Tasa del Mercado Semanal para 2024.*

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 19 de abril fué aprobado el padrón de contribuyentes del mercado semanal para el año 2024.

Se expone al público desde el 1 de mayo al 31 de junio del año en curso, en la forma determinada en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria (LGT), al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo en interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio, y al efecto se determina que el período de pago en voluntaria es el comprendido entre el primer día natural siguiente a la aprobación del padrón y los dos meses naturales siguientes, contados de fecha a fecha, pudiendo ingresar las deudas en cualquier oficina de Unicaja, Banco Santander y La Caixa dentro del plazo señalado.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo del apremio del 20 % así como los intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del periodo ejecutivo, todo ello en virtud del art. 127 de la LGT

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presente padrones podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14,2 apartado c) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Ampuero, 19 abril 2024.

La alcaldesa,

Amaya Fernández Fernández.

2024/3165

CVE-2024-3165

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2024-3145** *Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y de Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, correspondientes al primer trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 18 de abril de 2024, ha sido aprobado el padrón municipal de la tasa por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, los servicios de alcantarillado y los servicios de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos, así como Canon de Saneamiento correspondientes al primer trimestre del año 2024.

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará desde el día 1 de mayo al 30 de junio de 2024.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en las oficinas del Banco Santander, presentando la factura emitida por el Servicio de Aguas recibida en su domicilio. Veinte días antes de la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento Igualmente con el recibo de las Tasas Municipales anteriormente mencionadas, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponer reclamación económica-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria. Advertencia: Al día siguiente, al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determinará la exigencia de intereses de demora y recargos del periodo ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los art. 26 y 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cabezón de la Sal, 18 de abril de 2024.

El alcalde,  
Óscar López Soto.

2024/3145

CVE-2024-3145

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2024-3142** *Exposición pública del censo de contribuyentes obligados y no obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2024.*

Remitida por la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Cantabria, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, para el ejercicio 2024 comprensiva de los censos de los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas en este Municipio, así como de los que ejerciendo actividades en todo el territorio nacional tengan domicilio fiscal en el término municipal de Colindres, la misma queda expuesta al público en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento, sita en la Alameda del Ayuntamiento nº 1, por plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria, o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de un mes a partir de la finalización del periodo de exposición pública, sin que puedan simultanearse ambos.

Colindres, 8 de abril de 2024.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2024/3142

CVE-2024-3142

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2024-3143** *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 153/2024.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, se notifica que el padrón fiscal correspondiente al primer trimestre del ejercicio económico 2024 de: las Tasas de Aguas, Basuras, Alcantarillado y el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria estará expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo de Ingreso en período voluntario: Del 1 de mayo de 2024 al 1 de julio de 2024 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 1 de mayo de 2024, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes

Las liquidaciones podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las Oficinas de las Entidades Bancarias colaboradoras.

Período Ejecutivo: Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, frente al Sr. alcalde-presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Colindres, 14 de abril de 2024.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2024/3143

CVE-2024-3143

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2024-3137** *Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2024.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en cumplimiento de los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero para la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, queda expuesta al público la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio fiscal 2024, en las Oficinas Municipales, durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de su examen y reclamación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del mencionado Real Decreto.

Medio Cudeyo, 19 de abril de 2024.

La alcaldesa,  
María Higuera Cobo.

2024/3137

CVE-2024-3137

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2024-3164** *Aprobación, exposición pública del padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua Potable, Recogida de Basuras y Alcantarillado del primer trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2024/391.*

Habiéndose aprobado el padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua Potable, Recogida de Basuras y Alcantarillado correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio 2024, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Igualmente, se les comunica que con el recibo correspondiente a éste tributo municipal, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno Regional.

Contra el padrón de Tasas por Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de información pública.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

a) Plazo de ingreso: del 31 de mayo al 01 de agosto de 2024.

b) Modalidad de ingreso: El ingreso se podrá realizar por domiciliación bancaria, o en su defecto, en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:

- BBVA.
- CAIXA BANK.
- BANCO SANTANDER.
- UNICAJA BANCO S. A.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 19 de abril de 2024.

La concejala delegada,  
Gloria Bárcena Oceja.

2024/3164

CVE-2024-3164

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

**CVE-2024-3124** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.*

Artículo 1. Hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este Impuesto también se consideran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este Impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dado de bajas en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el permiso de circulación.

Artículo 3. Responsables.

1 Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2 Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3 En caso de sociedades o entidades disueltas o liquidadas sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, los cuales responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

4 Los administradores de personas jurídicas que no realizaron los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes;

a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.

b) Cuando se haya cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

c) En los supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias en la fecha de cese.

5 La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el Procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4º: Beneficios fiscales.

1.- Están exentos de este Impuesto.

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no se sea superior a 350 kg. Y que por su construcción, no puedan alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/hora, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física).

f) Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento y cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Documentación del vehículo a nombre del titular de la minusvalía.
2. Estar empadronado en el municipio de Arredondo en la fecha del devengo (1 de enero).

La baja en el Padrón Municipal de Habitantes conllevará la pérdida automática de la exención.

3. Certificado de calificación de la minusvalía en la que se detalle el porcentaje de minusvalía y el carácter de la misma (permanente o no).

4. Seguro del vehículo a nombre del titular de la minusvalía excepto en el caso de vehículos adaptados para el transporte de personas con minusvalía. En este caso se deberá comprobar que el vehículo está adaptado.

5. Declaración de que el uso del vehículo es de forma exclusiva para el minusválido conforme dispone el art. 93.1.e del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por RD Legislativo 2/2004), debiendo aportar el recibo del seguro cada cinco años, en el primer trimestre, la no presentación implicará el desistimiento de la exención.

CVE-2024-3124

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

g) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas incluida la del conductor.

h) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola y que así se encuentren registrados en el Registro de Tráfico.

2.- Se establece una bonificación del 100 % para los vehículos históricos a los que se refiere el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos RD 1247/1995, de 14 de julio, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Esta bonificación solamente será aplicable de manera simultánea a dos vehículos del mismo titular. Quienes al momento de aprobación de la presente modificación cuenten con más de dos vehículos a los que se aplique esta bonificación, deberán optar en el plazo de un mes por dos de ellos, si no lo hicieren se realizará de oficio por el ayuntamiento, quedando el resto de vehículos sometidos al pago del impuesto en el próximo ejercicio.

3.- Para poder disfrutar de las exenciones a que se refieren las letras e), f) y h) del apartado 1, y la reflejada en el apartado 2 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio.

Declarada ésta por el Ayuntamiento, se expedirá un documento que acredite su concesión. Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, tendrán efecto a partir del ejercicio siguiente. Para poder dar trámite a las exenciones y bonificaciones deberá acreditarse el hallarse al corriente de pago de cualquier cuota del Impuesto.».

#### Artículo 5. Cuota Tributaria.

Las cuotas fijadas en el apartado 1 del artículo 95 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de los coeficientes siguientes, según la clase de vehículo y los tramos establecidos para cada clase.

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	Coefficiente de incremento	Cuota final incrementada €
<b>A) TURISMOS</b>		
De menos de 8 caballos fiscales	1,36	17,16
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1,36	46,34
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	1,36	7,84
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	1,36	121,87
De 20 caballos fiscales en adelante	1,36	152,32
<b>B) AUTOBUSES</b>		
De menos de 21 plazas	1,36	113,29
De 21 a 50 plazas	1,36	161,35
De más de 50 plazas	1,36	201,69

CVE-2024-3124

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## C) CAMIONES

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	1,36	57,50
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	1,36	113,29
De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	1,36	161,35
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	1,36	201,69

## D) TRACTORES

De menos de 16 caballos fiscales	1,36	24,03
De 16 a 25 caballos fiscales	1,36	37,77
De más de 25 caballos fiscales	1,36	113,29

## E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES

De 750 a 999 kilogramos de carga útil	1,36	24,03
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	1,36	37,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	1,36	113,29

## F) OTROS VEHÍCULOS

Ciclomotores	1,36	6,01
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	1,36	6,01
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	1,36	10,30
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	1,36	20,60
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	1,36	41,19
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	1,36	82,39

## Artículo 6. Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir del año, incluido aquel en que se produzca la adquisición

4. Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo por compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquél en que se anotó la baja temporal por transferencia.

CVE-2024-3124

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

5. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el registro de Tráfico, incluido aquel en que tiene lugar la baja.

6. Cuando la baja tiene lugar después del devengo del Impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que por aplicación del prorrateo previsto en el punto 4, le corresponde percibir.

#### Artículo 7. Régimen de declaración e ingreso.

1 La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

2 En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos de este impuesto, los sujetos pasivos presentarán, ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de 30 días que se contarán desde la fecha de adquisición o reforma, una declaración - liquidación según el modelo aprobado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria que corresponda y la realización de la misma. Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, el certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de identificación fiscal del Sujeto pasivo.

3 Provisto de la declaración - liquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina gestora, o en una entidad bancaria colaboradora. En todo caso, con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha efectuado en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación del impreso de declaración.

4 En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad a contar a partir de la primera inscripción en el registro de vehículos.

#### Artículo 8. Padrones.

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del Impuesto se realizará en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento, anunciándolo por medio de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes. En ningún caso el periodo de pago voluntario será inferior a dos meses.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual. Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativas a altas bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilios que pueda disponer el Ayuntamiento.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes contado desde la fecha de inicio del periodo de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

CVE-2024-3124

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

4. Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón, puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Artículo 9. Fecha de aprobación y de vigencia.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 17 de abril de 2024.

Disposición Final.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de este Impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Arredondo, 19 de abril de 2024.

El alcalde,  
Leoncio Carrascal Ruiz.

[2024/3124](#)

CVE-2024-3124

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2024-3152** *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Viabilidad Económico-Financiera del contrato de concesión de servicio de mercadillo. Expediente 1090/2023.*

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17 de abril de 2024, se aprobó inicialmente el estudio de viabilidad económica financiera necesario para llevar cabo la licitación del contrato de concesión de servicios para la explotación del Mercadillo municipal semanal de Los Corrales de Buelna sobre el solar de titularidad municipal ubicado en la finca Santa María, sita en la Calle Peña Arribas 10, de esta localidad, por lo que se somete el estudio de viabilidad económica financiera a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria durante el plazo de un mes, para su examen y presentación de alegaciones si se estiman oportunas. Asimismo, el estudio de viabilidad económico-financiera del contrato, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Transcurrido este mes sin que se haya presentado alegación alguna, se entenderá aprobado el mismo con carácter definitivo.

Si en dicho plazo de información pública de un mes, se presentaran alegaciones, el estudio de viabilidad económica se someterá de nuevo a la Alcaldía para su aprobación definitiva con pronunciamiento expreso de las alegaciones presentadas.

Los Corrales de Buelna, 18 de abril de 2024.

El alcalde,  
Julio Arranz Ochoa.

2024/3152

CVE-2024-3152

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2024-3166** *Orden PRE/34/2024, de 19 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las personas cántabras emigrantes con el fin de favorecer su retorno a Cantabria.*

La emigración ha constituido un fenómeno político, social y económico que ha influido en la configuración demográfica, social, económica y política de nuestra sociedad. La Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior, promulgada en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 42 de la Constitución, configura el marco jurídico que garantiza a nuestros emigrantes y sus descendientes el ejercicio de sus derechos y deberes constitucionales en términos de igualdad con los españoles residentes en España; en ella se recoge el compromiso de los poderes públicos de adoptar las medidas necesarias para remover los obstáculos que impidan hacerlos efectivos y reales.

El Artículo 4.2 del Estatuto de Autonomía de Cantabria establece que como cántabros gozan de los derechos políticos definidos en este Estatuto los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Cantabria y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España. Gozarán también de estos derechos sus descendientes inscritos como españoles, si así lo solicitan, en la forma que determine la Ley del Estado.

La Ley de Cantabria 2/2018, de 8 de mayo, de Casas de Cantabria establece el mandato al Gobierno de Cantabria de facilitar y promover el derecho de retorno a la Comunidad Autónoma de los cántabros en el exterior. Esta ley tiene por objeto, por un lado, la regulación de las Casas de Cantabria, -a las que dota de un marco jurídico apropiado y les dispensa una asistencia adecuada a fin de que mantengan sus vínculos con Cantabria- y por otro, el reconocimiento de la efectividad de los derechos reconocidos a los cántabros residentes en el exterior, en igualdad de condiciones que los cántabros residentes en Cantabria, correspondiendo a la Consejería competente en materia de casas de Cantabria promover las actuaciones necesarias al objeto de facilitar la integración en la sociedad civil de Cantabria a los cántabros retornados

En atención a lo anterior, con esta Orden el Gobierno de Cantabria persigue establecer las bases para fomentar el acercamiento de los cántabros, con pocos recursos, residentes en el extranjero, a la realidad de nuestra Comunidad Autónoma con la finalidad de reforzar sus vínculos con Cantabria, y propiciar el reencuentro con su tierra, sus familiares, con la sociedad cántabra en general y, con ello, favorecer su derecho al retorno.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Decreto 64/2020, de 1 de octubre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Presidencia del Gobierno y la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior; y en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 16.1 de esta última Ley y en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de unas ayudas económicas por la realización de gastos de viaje derivados de la visita a la Comunidad Autónoma de Cantabria por parte de los cántabros, con pocos recursos, que residan en el extranjero, cuya finalidad es el reencuentro de los beneficiarios con su tierra, sus familiares, y con la sociedad cántabra, y con ello favorecer su derecho al retorno.

### Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención será concedida mediante el procedimiento de concurrencia competitiva de carácter abreviado, establecido en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por tratarse de unas subvenciones cuya concesión y justificación se realizan mediante la comprobación de la concurrencia en los solicitantes de los requisitos establecidos en esta orden y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud, completa y conforme, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

2. Cada procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el Consejero competente en materia de Casas de Cantabria, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Dichas convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) así como en el Portal de Transparencia de Cantabria.

### Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de regulación por esta Orden aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser natural de Cantabria o que su última vecindad haya sido un municipio cántabro.
- b) Tener nacionalidad española.
- c) Residir en el extranjero de manera continuada, como mínimo, diez años consecutivos, los cuales han de ser inmediatamente anteriores a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- d) No haber sido beneficiario de una subvención convocada al amparo de estas bases reguladoras en los últimos cinco años, los cuales han de ser inmediatamente anteriores a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- e) No haber percibido el solicitante, en el año anterior al de la convocatoria, ingresos brutos superiores a tres veces el IPREM anual (14 pagas) vigente en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de Cantabria.

Si la persona solicitante convive con otra u otras personas en una misma unidad económica familiar, la suma de los ingresos brutos que hayan percibido cada uno de los miembros de la unidad económica familiar en el año anterior no debe superar en cinco veces el IPREM anual (14 pagas) vigente en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de Cantabria.

Se entenderá como unidad económica familiar la integrada por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge, pareja de hecho o relación análoga de afectividad, así como sus descendientes, siempre que convivan con la persona solicitante.

CVE-2024-3166

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

2. Las personas solicitantes podrán venir acompañadas por las unidas a ellas por matrimonio, unión de hecho o relación análoga de afectividad, siempre y cuando tengan su residencia en el mismo país que el solicitante, lleven conviviendo con la persona solicitante por lo menos un año, cumplan el requisito establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 3 de estas bases reguladoras y se presente la documentación justificativa. Asimismo, cumplimentará la declaración de persona acompañante que figurará como Anexo en la convocatoria y se aportará por el beneficiario con su solicitud junto con la documentación a que se refiere este apartado.

El hecho de llevar conviviendo por lo menos un año se podrá probar por medio de la inscripción en el registro correspondiente, o bien por declaración responsable. Para el caso de tener descendencia en común bastará con acreditar la convivencia.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes se hallen en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables por las ayudas reguladas en esta Orden los siguientes:

a) Gastos de desplazamiento desde el lugar de residencia habitual hasta el lugar donde se vayan a alojar en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante su visita, así como los de regreso desde ese lugar hasta la residencia habitual.

A los efectos establecidos en esta Orden, se entiende como "Gastos de desplazamiento" la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del viaje de ida y vuelta a Cantabria, salvo el vehículo propio, cuyos gastos no se consideran subvencionables.

b) Gastos de alojamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, señalándose el número de días de duración de la estancia.

c) Gastos de manutención realizados en establecimientos destinados a la actividad de la restauración situados en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El periodo de realización de los gastos subvencionables será el que se establezca en cada convocatoria.

3. En el supuesto de que el beneficiario y, en su caso, el acompañante, decidieran retornar y quedarse a residir ya en Cantabria, en lugar de volver a su país de residencia, recibirán una ayuda adicional que se establecerá en la convocatoria, teniendo que especificar esta circunstancia en la memoria que se aporte junto con la solicitud y presentar una declaración responsable al respecto.

#### Artículo 5. Cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe global destinado a estas ayudas será fijado cada año en la convocatoria que, en su caso, se realice.

2. Cada beneficiario percibirá como máximo el 100% de la ayuda solicitada con el siguiente límite máximo total: 2.150 € si el solicitante viene solo y 3.900 € si viene con una persona acompañante, estableciéndose en cada convocatoria, en su caso, los límites máximos específicos por los conceptos de desplazamiento, alojamiento y manutención, dentro de dicho límite máximo total.

3. En ningún caso se podrá conceder una subvención superior a la solicitada, ni que supere el coste de cada uno de los gastos realizados y siempre dentro de los límites máximos que se establezcan en la convocatoria.

CVE-2024-3166

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

#### Artículo 6. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, irán dirigidas a la persona titular de la Consejería competente en Casas de Cantabria, en el modelo normalizado oficial que se establezca en cada convocatoria, y debiendo acompañarse de la documentación requerida en la misma.

2. El plazo de presentación de solicitudes y documentación correspondiente será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Las solicitudes se presentarán en la Oficina de asistencia en materia de Registro del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), o a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria o bien, en cualquiera de los lugares previstos al efecto en los artículos 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 7. Criterios objetivos de otorgamiento.

Las ayudas se concederán a todos los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en la presente Orden atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario establecido para cada convocatoria, teniendo en cuenta que la selección de la persona solicitante comportará la de la persona acompañante, si es el caso, unida a ella por matrimonio, unión de hecho o relación análoga de afectividad, siempre que se presentase la solicitud de acompañante que figurará como anexo a la convocatoria, los demás justificantes exigidos y reúna los requisitos establecidos en el artículo 3.

El resto de solicitudes serán desestimadas.

#### Artículo 8. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la subvención.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, constatando el cumplimiento de los requisitos o condiciones para adquirir la condición de beneficiarios de la subvención atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

2. La instrucción se realizará por la Dirección General competente en materia de Casas de Cantabria.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención
- b) Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.
- c) Realizar en su caso, los trámites de audiencia.
- d) Formular propuesta de resolución debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la desestimación del resto de solicitudes admitidas.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

3. El órgano instructor, a la vista de los expedientes, formulará propuesta de resolución, según los supuestos, en el sentido siguiente:

a) Provisional, debidamente motivada, cuando haya que tener en cuenta otros hechos o alegaciones que las aducidas por los interesados, o cuando el importe de la subvención de la propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada. En éste caso, se le notificará al beneficiario y se le concederá un plazo máximo de 10 días hábiles para que presente alegaciones.

b) Definitiva, debidamente motivada.

4. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para que dicte resolución, emitirá informe donde hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### Artículo 9. Resolución y notificación del procedimiento.

1. La resolución de concesión de las subvenciones, debidamente motivada, se dictará por el órgano competente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 6.2 de esta orden. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de la subvención por silencio administrativo.

3. La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos recogidos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria sin perjuicio de que la citada resolución queda sometida a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Contra la citada resolución de concesión o denegación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien se podrá interponer, de forma potestativa, recurso de reposición ante el mismo órgano competente para resolver, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

#### Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

a) Justificar ante la Consejería concedente de la subvención la realización de la actividad subvencionada. A tal efecto, aportarán cuantos documentos le sean requeridos para una mejor justificación de la subvención.

b) Obligación de los beneficiarios de facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de la entidad local, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CVE-2024-3166

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

d) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No será precisa la aportación de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuando el solicitante haya autorizado para que esos datos sean recabados por el órgano gestor que se presumirá otorgada cuando no se oponga de manera expresa a que esos datos sean recabados por el órgano gestor. Si el solicitante manifiesta oposición expresa a que se recaben dichos datos deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 11. Incompatibilidad con otras subvenciones.

La obtención de la subvención no será compatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad y ámbito, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### Artículo 12. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 13. Justificación y pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación de la actividad subvencionada por parte de la persona beneficiaria.

2. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada ajustada a lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener la misma la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

3. La cuenta justificativa simplificada indicada en el punto anterior será presentada por el beneficiario, a través de los medios señalados en el artículo 6.3 de esta orden, en el plazo máximo de 25 días hábiles a partir de la fecha de finalización del viaje subvencionado, con la fecha límite que se establezca en cada convocatoria.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en estas bases o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 38 de esta Ley.

5. Si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas y siempre que no perjudique derechos de terceros, el beneficiario no pudiera realizar o justificar la inversión o la actuación subvencionada en el plazo establecido, podrá solicitar por escrito una ampliación del mismo antes de su vencimiento, indicando las causas que la motivan y proponiendo un nuevo plazo para la ejecución o justificación, que en ningún caso podrá sobrepasar en más de la mitad el plazo inicialmente establecido para la realización de la actuación o para justificar la inversión o actuación subvencionada.

La consejera, previa valoración de las circunstancias que motivan la ampliación del plazo, resolverá sobre la concesión o denegación de la ampliación solicitada antes del vencimiento del plazo, y sin perjuicio de que la notificación de la resolución pueda tener lugar en un momento posterior.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente recurso contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

#### Artículo 14. Publicidad.

Serán de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se contienen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### Artículo 15. Causas de revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución del procedimiento de revocación y reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención y pondrá fin a la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien se podrá interponer, de forma potestativa, recurso de reposición ante el mismo órgano competente para resolver, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.

#### Artículo 16. Régimen sancionador.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En todo caso, se considerará como infracción grave la falta de realización de la actividad para la que la subvención fue concedida, salvo que se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

Disposición Adicional Única. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, y el resto de normativa que resulte de aplicación.

Disposición derogatoria.

1. Se deroga la Orden PRE/68/2022, de 19 de agosto, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a los cántabros en el exterior con el fin de favorecer su retorno a Cantabria.

2. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de abril de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,  
M<sup>a</sup> Isabel Urrutia de los Mozos.

2024/3166

CVE-2024-3166

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2024-3167** *Orden PRE/35/2024, de 19 de abril, por la que se convocan subvenciones a Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, destinadas a financiar sus gastos corrientes.*

Corresponde a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria perteneciente a la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, el ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria (publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 54 de 20 de julio de 2023), en relación con el Decreto 64/2020 de 1 de octubre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Presidencia del Gobierno y la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior (publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 86 de 9 de octubre de 2020).

El artículo 44.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 80 de 3 de abril de 1985), reconoce a los municipios el derecho a asociarse en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios de su competencia, así como personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines. Desde la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa se considera un objetivo prioritario potenciar el asociacionismo municipal, apoyando económicamente la creación de estructuras supramunicipales como espacios que permitan prestar determinados servicios con mayor eficiencia y calidad para los ciudadanos.

A ello se intenta responder mediante una línea específica de subvenciones reguladas en la Orden PRE/31/2016, de 8 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 155 de 11 de agosto de 2016), destinadas a financiar sus gastos corrientes, en la que se fija el régimen de ayudas económicas con el objetivo de servir al fomento y soporte de dichas entidades locales. Así, la Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 87 de 29 de diciembre de 2023), ha aprobado crédito presupuestario con el objeto de financiar esta asistencia económica.

A este respecto, la presente Orden viene a regular la convocatoria de ayudas económicas a mancomunidades para el ejercicio 2024, con la finalidad de subvencionar los gastos corrientes originados en el mantenimiento de la organización administrativa, en la prestación de servicios municipales y en el desarrollo de políticas de promoción local a lo largo de dicho ejercicio. Esta asistencia financiera tiene como fundamento el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que, la Diputación Provincial debe prestar asistencia, colaboración jurídica, económica y técnica a los municipios, competencia que asume la Comunidad Autónoma de Cantabria de acuerdo con el artículo 32 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 9 de 11 de enero de 1982), y en el artículo 40 de la citada Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

CVE-2024-3167

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 147 de 1 de agosto de 2006), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 276 de 18 de noviembre de 2003), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 176 de 25 de julio de 2006), y en la Orden PRE/31/2016, de 8 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria destinadas a financiar sus gastos corrientes, y en uso de las atribuciones conferidas en esta Ley y en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 235 de 3 de diciembre de 2018),

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto, finalidad y régimen Jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a las mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ámbito competencial de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

2. Las subvenciones tienen como finalidad la financiación de gastos corrientes originados en el mantenimiento de la organización administrativa, en la prestación de servicios municipales y en el desarrollo de políticas de promoción local de las mancomunidades.

3. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y da cumplimiento a lo establecido en el artículo 23.2 letras c) y d) de la citada Ley 10/2006, de 17 de julio.

4. La presente convocatoria se lleva a cabo al amparo de la Orden PRE/31/2016, de 8 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria destinadas a financiar sus gastos corrientes, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 11 de agosto de 2016, BOC NUM.155.

### Artículo 2. Financiación, cuantía individualizada de las subvenciones y sistema de pago.

1. El importe de las ayudas convocadas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.02.12.496M.462, por un importe máximo de 300.000 euros.

2. La cuantía de la subvención podrá alcanzar el 100% de la totalidad del gasto proyectado, con el límite máximo de 60.000,00 €. En ningún caso se podrá conceder una subvención superior a la solicitada por el beneficiario, ni que supere el coste del gasto proyectado.

3. Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. En este caso, la cuantía de la subvención resultante se hallará, dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes presentadas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada solicitud. Este proceso puede generar restos sin repartir, por lo que el criterio se reiterará tantas veces sea necesario hasta agotar la partida presupuestaria.

CVE-2024-3167

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

4. En tanto que la presente Orden fija la aportación pública como un importe cierto, queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

5. El pago se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la subvención, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 3. Gasto subvencionable.

1. Las subvenciones que se otorguen deberán destinarse a financiar gastos corrientes, entendiéndose por estos los así considerados por los presupuestos aprobados por las mancomunidades solicitantes, originados en el mantenimiento de la organización administrativa, en la prestación de servicios municipales y en el desarrollo de políticas de promoción local de las mancomunidades.

2. Quedan excluidos expresamente como gastos subvencionables los relativos a atenciones protocolarias, publicidad y propaganda, así como los derivados de viajes, manutención, dietas y desplazamientos.

3. El ámbito temporal de estas ayudas es el ejercicio económico de 2024, debiendo realizar el gasto dentro del citado año.

#### Artículo 4. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

1. Podrán acogerse a estas ayudas las mancomunidades legalmente constituidas, integradas exclusivamente por municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las mancomunidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Acreditar ante la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria que se han realizado las actuaciones o gastos que fundamentan la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en esta convocatoria.

b) Comunicar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.

c) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

d) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si el solicitante manifiesta oposición expresa a que se recaben dichos datos deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

e) Los beneficiarios deberán dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y a su normativa de desarrollo. Las mancomunidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad o del proyecto, incorporando en los distintos soportes utilizados el logotipo oficial del Anexo III.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

f) Cumplir con el resto de obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 5. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas a la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se formalizarán en el modelo oficial que se incluye en el Anexo I de esta Orden. El modelo de solicitud, y el resto de modelos complementarios, se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía, ayudas y subvenciones (<http://www.cantabria.es>), así como en la página Web de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria (<http://administracionlocal.cantabria.es>).

2. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>

3. El plazo de presentación de solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Instancia debidamente cumplimentada, fechada y firmada (Anexo I).

b) Certificación expedida por el Secretario/Secretario-Interventor de la mancomunidad comprensiva de la resolución adoptada por el órgano local competente por la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente Orden, previo cumplimiento de los trámites reglamentarios oportunos.

c) Certificación expedida por el Secretario/Secretario-Interventor de la mancomunidad del desglose, a nivel de capítulo, del presupuesto de gastos corrientes de la mancomunidad aprobado definitivamente para el ejercicio 2024 o el prorrogado, en su caso

d) Certificado emitido por el Secretario de la mancomunidad, en el que se enumeren los servicios que presta dicha entidad local en el ejercicio 2024.

e) Certificados expedidos por los organismos competentes que acrediten que la entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el caso en el que el solicitante manifieste oposición expresa a que se recaben dichos datos.

5. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y, si alguna presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que complete o subsane la documentación en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución expresa en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2024-3167

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

#### Artículo 6. Criterios objetivos de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía disponible en el correspondiente crédito presupuestario, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

a) El número de servicios que presta la mancomunidad, conforme al certificado que emita el Secretario de la mancomunidad para cada convocatoria en curso, se valorará según los intervalos de ponderación que a continuación se detallan (máximo 35 puntos):

- De 1 a 2 servicios: 15 puntos.
- De 3 a 6 servicios: 25 puntos.
- Más de 6 servicios: 35 puntos.

b) El número de municipios que componen la mancomunidad, se valorará según los intervalos de ponderación que a continuación se detallan (máximo 20 puntos):

- De 2 a 5 municipios: 5 puntos.
- De 6 a 13 municipios: 15 puntos.
- Más de 13 municipios: 20 puntos.

c) La población total del número de municipios que componen la mancomunidad, se valorará según los intervalos de ponderación que a continuación se detallan (máximo 20 puntos):

- Hasta 5.000 habitantes: 5 puntos.
- De 5.001 a 10.000 habitantes: 10 puntos.
- De 10.001 a 20.000 habitantes: 15 puntos.
- Más de 20.000 habitantes: 20 puntos.

d) Presupuesto de gasto corriente de la mancomunidad, tomando como base el presupuesto aprobado definitivamente o prorrogado para el ejercicio 2024, se valorará según los intervalos de ponderación que a continuación se detallan (máximo 25 puntos):

- De 0 a 300.000 euros: 5 puntos.
- De 300.001 a 600.000 euros: 10 puntos.
- De 600.001 a 1.000.000 euros: 15 puntos.
- Más de 1.000.000 euros: 25 puntos.

#### Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvención.

1. Será competente para la ordenación e instrucción del procedimiento la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria que estará asistido por un comité de valoración, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 7 de la Orden PRE/31/2016, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas a financiar sus gastos corrientes.

2. El Comité de Valoración estará presidido por la directora general de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, o persona en quien delegue, y formarán parte del mismo como vocales, el Jefe de Servicio de Planificación de Actuaciones de Desarrollo Local, y la

CVE-2024-3167

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

Técnico Superior del Servicio de Cooperación con Entidades Locales. Actuará como secretaria, con voz, pero sin voto, la jefa de Negociado de Apoyo y Gestión Administrativa del Servicio de Planificación de Actuaciones de Desarrollo Local.

3. La competencia para resolver corresponde a la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, dentro de los límites legales establecidos, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 8. Resolución y régimen de recursos.

1. El plazo máximo de resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2. Contra las resoluciones de la persona titular de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

3. Una vez terminado el procedimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las bases reguladoras de la subvención, convocatorias, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, resoluciones de concesión, identificación de las personas beneficiarias, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas, y se publicarán en el BOC las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

#### Artículo 9. Notificaciones.

La propuesta de resolución provisional y la resolución definitiva del procedimiento se notificará a las entidades solicitantes de manera individual, en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud.

#### Artículo 10. Reformulación.

De conformidad con el artículo 7.2 de las Bases Reguladoras, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se pondrá de manifiesto a la entidad solicitante la posibilidad de reformular la solicitud, dentro del indicado plazo de diez días hábiles, para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, y ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 11. Justificación.

1. El beneficiario está obligado a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. La justificación de la subvención se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, debiendo justificar el coste de la actividad subvencionada, que en todo caso debe alcanzar la cuantía de la subvención concedida.

CVE-2024-3167

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

2. El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 31 de marzo del 2025, y se habrá de acompañar la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por el Interventor o Secretario-Interventor de la mancomunidad en el que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad de la subvención.

b) Certificado expedido por el Interventor o Secretario-Interventor de la mancomunidad comprensivo de la memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada, que contendrá la relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado expedido por el Interventor o Secretario-Interventor de la mancomunidad de otras ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y su procedencia.

d) Certificado expedido por el Interventor o Secretario-Interventor de la mancomunidad con la Liquidación del presupuesto de gastos de la mancomunidad, correspondiente al ejercicio económico subvencionado, desglosado a nivel de capítulo.

e) Acreditación del cumplimiento de la obligación de publicidad de la subvención.

f) Carta de pago del ingreso recibido.

g) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

3. La Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

4. Los plazos previstos para la justificación de la subvención podrán ser prorrogados previa petición expresa del beneficiario de la subvención, suficientemente motivada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el capítulo II de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 38 de la citada Ley 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 12. Reintegro y graduación de incumplimientos.

1. Procederá la revocación de la subvención, y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será el Director General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria correspondiendo su resolución al órgano concedente de la subvención, previa audiencia al interesado.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad. Se considerarán incumplidos los objetivos de la ayuda cuando no se hubiera realizado al menos el 60 % de los gastos corrientes subvencionados, en cuyo caso se procederá a la revocación total de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades percibidas.

CVE-2024-3167

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

4. No procederá la apertura de un procedimiento de revocación y de reintegro en aquellos supuestos en los que alguna factura/certificación u otros documentos justificativos del gasto se haya emitido dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice antes del 31 de enero de 2025, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario y así se acredite.

Disposición final única. Inicio de efectos.

La presente Orden comenzará a producir efectos el día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de abril de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MANCOMUNIDADES 2024**

**1. DATOS DE LA MANCOMUNIDAD:**

DENOMINACION:			
DOMICILIO :			
TFNO:		N.I.F.:	
MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:			

**2. SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:**

IMPORTE DEL PRESUPUESTO DEL GASTO CORRIENTE:	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (Límite 60.000 euros):	

**3. OPOSICIÓN PARA RECABAR DATOS:**

La persona abajo firmante se opone a que la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria solicite de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para acreditar los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención convocada mediante la presente Orden.

**4. RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:**

Instancia fechada y firmada.
Certificación expedida por el Secretario de la mancomunidad comprensiva de la resolución adoptada por el órgano competente, por la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente Orden.
Certificado emitido por el Secretario de la mancomunidad, en el que se enumeren los servicios que presta dicha entidad local en el ejercicio 2024.
Certificado emitido por el Secretario de la mancomunidad del desglose, a nivel de capítulo del presupuesto de gastos corrientes de la mancomunidad, aprobado definitivamente para el año 2024 o el prorrogado, en su caso
Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los pagos a la Seguridad Social. (Optativo)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 2024

EL/LA PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD

Fdo.:

Sra. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-3167

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82



**ANEXO II**

**JUSTIFICACIÓN**

D.

SECRETARIO/SECRETARIO-INTERVENTOR DE

**CERTIFICA**

Que, las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos corrientes originados en el mantenimiento de la organización administrativa, en la prestación de servicios municipales y en el desarrollo de políticas de promoción local llevados a cabo por esta Mancomunidad, subvencionadas por la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa al amparo de la Orden.....y que se han realizado con cargo al presupuesto de dicha entidad local.

CONCEPTO DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR CIF(NIF)	IMPORTE	FECHA PAGO
Suma Total:					

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa expido la presente, en ..... de .....

VºBº  
Presidente

El Secretario/El Secretario-Interventor

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-3167

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82



ANEXO III

LOGOTIPO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, ACCIÓN  
EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA A INCORPORAR EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN



2024/3167

CVE-2024-3167

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2024-3180** *Extracto de la Orden PRE/35/2024 de 19 de abril, por la que se convocan subvenciones a Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024 destinadas a financiar sus gastos corrientes.*

BDNS (Identif.): 752037.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/752037>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden las Mancomunidades legalmente constituidas, integradas exclusivamente por municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Gastos corrientes originados en el mantenimiento de la organización administrativa, en la prestación de servicios municipales y en el desarrollo de políticas de promoción local de las mancomunidades.

Tercero. Bases Regulatoras.

Orden PRE/31/2016, de 8 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 155, de 11 de agosto de 2016.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al concepto presupuestario 02.12.496M.462 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024, por un importe máximo de 300.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

Santander, 19 de abril de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2024/3180

CVE-2024-3180

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2024-3158** *Extracto de la Resolución del Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de 11 de abril de 2024, por la que se aprueba la convocatoria para 2024, de las subvenciones destinadas a financiar Proyectos de Fomento de la Bicicleta en Centros Educativos de Enseñanza no Universitaria. Programa +BICEPS.*

BDNS (Identif.): 752688.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/752688>).

Artículo 1.- Objeto y gastos subvencionables.

1. La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria para el año 2024 de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo de proyectos que fomenten el uso cotidiano de la bicicleta en centros educativos, dentro del programa +BICEPS, cuyas Bases se han aprobado por Orden OBR/2/2022, de 8 de agosto de 2022, objeto de corrección de errores y publicación íntegra en el BOC de 5 de septiembre de 2022.

2. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La realización de los proyectos subvencionados tendrá lugar entre el 1 de septiembre de 2024 y el 30 de junio de 2025 (curso escolar 2024-2025).

4. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Cualquier tipo de gasto de inversión vinculado con el diseño, desarrollo, implantación o gestión de los proyectos propuestos.

b) Pequeñas infraestructuras vinculadas al uso de la bicicleta en el espacio de los centros solicitantes siempre y cuando dichos elementos estén relacionados con el proyecto que se plantea.

c) Recursos humanos necesarios para el diseño, desarrollo, implantación o gestión de los proyectos.

No se considerarán como gastos subvencionables, y quedarán excluidos, los gastos corrientes asociados al normal funcionamiento de los centros educativos.

5. Únicamente podrá ser considerado como subvencionable el importe correspondiente al IVA soportado por la entidad por los gastos incurridos con motivo de la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se acredite la no deducibilidad del referido IVA soportado, debiendo necesariamente aportarse en tal supuesto certificado acreditativo firmado por el Director del centro educativo de que se trate (Anexo IV).

CVE-2024-3158

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

Segundo.- Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se realiza al amparo de la Orden OBR/2/2022, de 8 de agosto de 2022, objeto de corrección de errores y publicación íntegra en el BOC de 5 de septiembre de 2022.

Tercero.- Financiación, cuantía de la convocatoria y plazo de ejecución de los proyectos.

La financiación del gasto derivado de la aprobación de la presente convocatoria, por importe de 40.000,00 €, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261M.781, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2024.

La cuantía máxima será de 2.500 euros por proyecto subvencionado.

3. El crédito se aplicará en orden a la puntuación obtenida por el importe máximo especificado, excluyéndose la posibilidad de prorrateo proporcional de la subvención.

4. El plazo de ejecución del proyecto comprende desde el 1 de septiembre del año de 2024 al 30 de junio del año 2025, curso escolar 2024-2025.

Cuarto.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a estas ayudas los centros educativos sin ánimo de lucro sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan alguna de las siguientes enseñanzas:

- a) Educación Primaria.
- b) Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Bachillerato.
- d) Formación Profesional.
- e) Enseñanzas de Régimen Especial.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria, están obligados a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 13 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Los beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria, podrán subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

Quinto.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Cada centro educativo presentará una única solicitud que se formalizará en el modelo oficial que figura como Anexo I de Solicitud a la presente Resolución (todos los anexos pueden descargarse de las páginas Web: <https://www.pmcc.cantabria.es> / <https://www.territoriodecantabria.es>) y se dirigirán a la persona titular de la Consejería de Fomento, Ordenación de Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria. La solicitud deberá acompañarse de la documentación exigida en el artículo 4 de la presente convocatoria.

La solicitud de subvención deberá suscribirse por el director del centro y tendrá que estar aprobada por el Consejo Escolar.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

2. Una vez publicado el extracto de la convocatoria, los centros educativos interesados deberán presentar la correspondiente solicitud en el Registro Electrónico Común <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>, o en cualquier de los lugares señalados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 134.8 apartado b) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en los números: 942 208 139 y 942 207 479, así como en el número 012 si se llama desde Cantabria.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de un mes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de abril de 2024.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,  
Roberto Media Sainz.

2024/3158

CVE-2024-3158

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2024-3189** *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de área deportiva en el municipio de Udías. Expediente 315063.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Udías para construcción de área deportiva en suelo rústico de Udías, en el municipio de Udías, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315063 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 22 de abril de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2024/3189

CVE-2024-3189

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2024-3207** *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el municipio de Piélagos. Expediente 314977.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Pedro Berrazueta Martínez para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39052A702000610000AE, en el municipio de Piélagos, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314977 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 20 de marzo de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2024/3207

CVE-2024-3207

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2024-3177** *Resolución de 19 de abril de 2024, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2024-2025.*

La Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en conservatorios que imparten enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades convocará anualmente el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado, y que, en dicha convocatoria, se establecerá, entre otros aspectos, el calendario de actuaciones referidas a dicho procedimiento para el curso escolar correspondiente, y se incluirán modelos de solicitud de plaza.

En virtud de lo establecido en la disposición final primera de dicha orden y con el fin de desarrollar el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2024-2025, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

#### RESUELVE

##### Primero. Convocatoria.

La presente Resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2024-2025.

##### Segundo. Normativa reguladora.

La normativa reguladora del procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas elementales y profesionales de música es la siguiente:

a) Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre.

b) Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

c) Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

d) Decreto 9/2008, de 17 de enero, por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en conservatorios que imparten enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Decreto 16/2014, de 6 de marzo, por el que se establecen los Precios Públicos correspondientes a las enseñanzas de idiomas de régimen especial y enseñanzas elementales y profesionales de música y danza.

Asimismo, deberán ser tenidas en cuenta, a efectos de convalidación de asignaturas, las siguientes normas:

1º. Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, modificado por el Real Decreto 14/2023, de 17 de enero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza, y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.

2º. Orden EDU/94/2008, de 14 de octubre, por la que se establecen convalidaciones entre materias optativas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y asignaturas de enseñanzas profesionales de Música y Danza.

3º. Orden EDU/32/2011, de 18 de abril, por la que se determinan las concreciones y el procedimiento de convalidación entre las enseñanzas profesionales de música y danza, y la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, y el de la exención de la materia de educación física, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Información a las personas solicitantes.

1. Previamente al inicio del procedimiento de admisión y, en todo caso antes del 31 de mayo de 2024, los conservatorios publicarán en el tablón de anuncios y en sus páginas web:

[www.conservatorioataulfoargenta.es](http://www.conservatorioataulfoargenta.es)  
[www.conservatoriojesusdemonasterio.es](http://www.conservatoriojesusdemonasterio.es)  
[www.conservatoriodetorrelavega.com](http://www.conservatoriodetorrelavega.com),

la información a la que se refiere el artículo 6 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo.

2. Antes del día 31 de mayo de 2024, los conservatorios publicarán en el tablón de anuncios y en sus páginas web, toda la información referida al acceso, tanto a las enseñanzas elementales, como a las enseñanzas profesionales de música: las aulas en las que se celebrarán los ejercicios, el horario de realización de las pruebas, las fechas de los actos de adjudicación y las especificaciones necesarias para el correcto desarrollo del proceso.

Cuarto. Solicitudes: forma, lugar, documentación y plazo de presentación.

1. Para acceder a las enseñanzas elementales de música, el alumnado debe presentar la solicitud de admisión de forma electrónica, a través de la página web de los conservatorios en los que las personas aspirantes deseen ser admitidas, o presencialmente por escrito, conforme al modelo que figura en el anexo I. Los conservatorios pondrán a disposición de las personas que lo requieran, en el horario que en cada conservatorio se establezca, los medios necesarios con el fin de facilitar la presentación electrónica de las solicitudes de admisión. También se podrá presentar en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si en el uso de este derecho, la solicitud

CVE-2024-3177

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

de inscripción se remite por correo postal, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

2. Para acceder a las enseñanzas profesionales de música, el alumnado deberá hacer constar la especialidad elegida y, en su caso, la especialidad cursada. Cada alumno o alumna podrá presentar una única solicitud de admisión de forma electrónica, a través de la página web del conservatorio en el que desea ser admitido o admitida, o presencialmente por escrito, conforme al modelo que figura en el anexo II. Los conservatorios pondrán a disposición de las personas que lo requieran, en el horario que en cada conservatorio se establezca, los medios necesarios con el fin de facilitar la presentación electrónica de las solicitudes de admisión. En la solicitud se hará constar el conservatorio elegido en primera opción y, si lo desea, otros conservatorios, por orden de preferencia, por si no existiesen vacantes disponibles de la especialidad en el conservatorio elegido como primera opción. En el supuesto de que alguna persona candidata presentase más de una solicitud, esta podrá realizar la prueba de acceso en el conservatorio que determine la comisión de escolarización. No obstante, ninguno de los centros adjudicará vacantes a este alumnado, sino que cada centro remitirá las solicitudes y los resultados de las pruebas a la comisión de escolarización, que podrá ofertarles las plazas vacantes, si las hubiera, una vez finalizado el periodo ordinario de escolarización, a partir del día 13 de septiembre de 2024.

3. El plazo de presentación de solicitudes se realizará durante el periodo comprendido entre el 6 y el 17 de mayo de 2024, ambos inclusive.

4. Las solicitudes serán revisadas por el equipo directivo con el fin de que, si advirtiese defectos formales, contradicciones, omisión de alguno de los documentos exigidos o considerase necesario que las personas interesadas aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se lo requieran, con indicación de que, si así no lo hicieran, la dirección del conservatorio podrá desestimar la correspondiente solicitud, independientemente del momento en el que se encuentre el alumno o la alumna en el proceso de escolarización. De dicha circunstancia será informada la comisión de escolarización.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el subapartado 3 de este apartado y realizadas las correspondientes subsanaciones, los conservatorios publicarán el día 24 de mayo de 2024, en el tablón de anuncios y en su página web, las listas provisionales de personas admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de su exclusión. Contra estas listas se podrá presentar reclamación motivada ante la dirección del centro donde se haya presentado la solicitud, en el plazo de tres días hábiles a partir del día de su publicación.

6. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de personas admitidas el día 30 de mayo de 2024, en los lugares indicados en el subapartado anterior.

7. Contra estas listas definitivas podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

8. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documentación equivalente.

b) En su caso, certificación emitida por el organismo público competente en la que conste el reconocimiento de una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.

c) Certificado expedido por el centro o conservatorio de origen en el que conste el curso en el que está matriculado, en el caso del alumnado que solicite cambio de centro, o documento acreditativo del último curso superado.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

Quinto. Pruebas de acceso a las enseñanzas elementales de música.

1. La prueba de acceso para el primer curso de las enseñanzas elementales se realizará entre los días 3 y 14 de junio de 2024.

2. Los conservatorios que hayan sido autorizados por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para la realización de la prueba de acceso a un curso diferente del primero de las enseñanzas elementales de música realizarán dicha prueba entre el 3 y 14 de junio de 2024.

3. El alumnado deberá realizar los ejercicios en los conservatorios en los que haya solicitado plaza.

4. La superación de la prueba de acceso es condición indispensable para poder optar a una de las plazas solicitadas, sin que dicha superación suponga la concesión de la misma.

5. La calificación de la prueba de acceso al primer curso de enseñanzas elementales se expresará en términos numéricos, utilizando una escala numérica de 1 a 100 puntos con hasta dos decimales, siendo precisa la calificación de cincuenta puntos para superar la prueba.

6. La calificación final de la prueba de acceso a un curso diferente del primero de las enseñanzas elementales de música se expresará con una calificación numérica de 1 a 10 puntos con un máximo de un decimal, redondeando, en su caso a la décima más próxima, y en caso de equidistancia, a la superior. La calificación así obtenida será la media ponderada de la calificación obtenida en los ejercicios, contribuyendo el primero de ellos con un 40% a dicha calificación final y el segundo con un 60%. El alumno o la alumna deberá superar los dos ejercicios con, al menos, una puntuación de cinco puntos en cada uno de ellos.

Sexto. Pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de música.

1. La prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música será realizada durante el mes de junio, de acuerdo con el siguiente calendario:

a) El ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumnado y sus conocimientos en lenguaje musical, que será el mismo para todos los conservatorios, se realizará el día 6 de junio de 2024 a las 16:00 horas.

b) El ejercicio de instrumento, que comprenderá la lectura a primera vista de un fragmento adecuado al instrumento y la interpretación instrumental de la especialidad a la que opta, se realizará entre los días 3 y 14 de junio de 2024.

c) El ejercicio de aptitud vocal y de interpretación para el alumnado aspirante a la especialidad de canto se realizará entre los días 3 y 14 de junio de 2024.

2. Los criterios para la evaluación y calificación de las pruebas de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música se especifican en el anexo III.

La calificación final de la prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música se expresará con una calificación numérica de 0 a 10 puntos hasta un máximo de un decimal, redondeando, en su caso a la décima más próxima, y en caso de equidistancia, a la superior. La calificación así obtenida será la media ponderada de la calificación obtenida en ambos ejercicios contribuyendo el primero de ellos con un 40% a la calificación final y el segundo con un 60%. El alumno o la alumna deberá superar los dos ejercicios con, al menos, una puntuación de cinco puntos en cada uno de ellos.

3. Los repertorios orientativos correspondientes al ejercicio de instrumento o canto estarán a disposición de las personas solicitantes en el tablón de anuncios de los conservatorios y en las páginas web de cada centro el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2024-3177

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

4. La prueba de acceso a un curso diferente del primero de las enseñanzas profesionales de música se realizará en el mes de septiembre, de acuerdo con el siguiente calendario:

a) El ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumnado y los conocimientos teóricos y prácticos de lenguaje musical, de armonía, de piano complementario, de historia de la música y de fundamentos de composición o análisis al que se refiere el artículo 13, apartado 3, subapartado a), de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, se realizará el día 2 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas. No obstante, en el acceso a sexto curso de estas enseñanzas, los conservatorios podrán incluir contenidos relacionados con la asignatura de armonía. El ejercicio al que se refiere este punto será el mismo para todos los conservatorios.

b) El ejercicio en la especialidad instrumental o canto, que comprenderá la lectura a primera vista de un fragmento adecuado al instrumento y la interpretación instrumental o vocal, se realizará entre los días 2 y 3 de septiembre de 2024.

5. Antes del día 31 de mayo de 2024, los conservatorios publicarán en el tablón de anuncios las aulas en las que se celebrarán los ejercicios, los horarios de realización de la prueba, las fechas de los actos de adjudicación y las especificaciones necesarias para el correcto desarrollo del proceso.

6. Los criterios para la evaluación y calificación de las pruebas de acceso a un curso diferente del primero de las enseñanzas profesionales de música se especifican en el anexo III.

La calificación final de la prueba de acceso a un curso diferente del primero de las enseñanzas profesionales de música se expresará con una calificación numérica de 0 a 10 puntos hasta un máximo de un decimal, redondeando, en su caso a la décima más próxima, y en caso de equidistancia, a la superior. La calificación así obtenida será la media ponderada de la calificación obtenida en ambos ejercicios contribuyendo el primero de ellos con un 40% a la calificación final y el segundo con un 60%. El alumno o la alumna deberá superar los dos ejercicios con, al menos, una puntuación de cinco puntos en cada uno de ellos.

7. Los repertorios orientativos correspondientes al ejercicio de instrumento o canto estarán a disposición de los solicitantes en el tablón de anuncios y en las páginas web de los conservatorios de música el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Séptimo. Pruebas para cursar nuevas especialidades.

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, las personas solicitantes que estén en posesión de un título de enseñanzas profesionales de música o equivalente, y deseen cursar una nueva especialidad, deberán realizar solamente el ejercicio propio de la especialidad a la que optan.

2. En el supuesto contemplado en el apartado anterior, la calificación del ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumno o la alumna y sus conocimientos teóricos y teórico-prácticos en lenguaje musical, será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas de las enseñanzas que hubiera cursado, excepto las de la especialidad cursada, con independencia del curso al que se pretenda acceder, considerando, a estos efectos, las siguientes asignaturas en función del plan cursado por los solicitantes:

a) Planes de estudios derivados del Real Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación general de los Conservatorios de Música. Las asignaturas que computarán a efectos del cálculo de la nota media son las siguientes:

- 1º Solfeo y Teoría de la Música. Quinto curso.
- 2º Armonía y Melodía acompañada. Primero y segundo curso.
- 3º Formas Musicales. Primer curso.
- 4º Historia de la Música. Primer curso.

CVE-2024-3177

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

b) Planes de estudios derivados del Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de los grados elemental y medio de las enseñanzas de música. Las asignaturas que computarán a efectos del cálculo de la nota media son las siguientes:

- 1º Lenguaje musical. Primero y segundo curso de grado medio.
- 2º Armonía. Primero y segundo curso de grado medio.
- 3º Análisis o Fundamentos de composición. Primero y segundo curso de grado medio.
- 4º Historia de la música. Primero y segundo curso de grado medio.

c) Plan de estudios establecido en el Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las asignaturas que computarán a efectos del cálculo de la nota media son las siguientes:

- 1º Lenguaje musical. Primero y segundo curso de enseñanzas profesionales de música.
- 2º Armonía. Primero y segundo curso de enseñanzas profesionales de música.
- 3º Análisis o Fundamentos de composición. Primero y segundo curso de enseñanzas profesionales de música.
- 4º Historia de la música. Primero y segundo curso de enseñanzas profesionales de música.

3. A efectos del cálculo de la nota media establecido en este apartado, en el caso de calificaciones cualitativas, se aplicará la siguiente conversión a calificaciones cuantitativas:

- Suficiente: 5,5
- Bien: 6,5
- Notable: 7,5
- Sobresaliente: 9

4. Las asignaturas que en el apartado de calificaciones tengan las expresiones de convalidada, exenta o apto, no se computarán por calificación numérica alguna, a efectos de lo dispuesto en este apartado.

Octavo. Acceso a una nueva especialidad en las enseñanzas profesionales de música.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, el alumnado que esté cursando enseñanzas profesionales de música, y desee cursar una nueva especialidad en dichas enseñanzas, podrá hacerlo siempre que existan plazas vacantes, una vez que concluyan todos los procesos de matriculación del alumnado, y supere la prueba de acceso al curso solicitado.

2. Si el alumnado opta por solicitar el primer curso de enseñanzas profesionales de música en la nueva especialidad, deberá realizar obligatoriamente el ejercicio propio de la especialidad solicitada. Como calificación del ejercicio para evaluar la capacidad auditiva y los conocimientos teórico-prácticos en lenguaje musical, podrá optar por realizar dicho ejercicio o acogerse a la calificación obtenida en el mismo en la primera prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de música, si dicha prueba se realizó al primer curso.

3. Si el alumnado opta por solicitar un curso intermedio de enseñanzas profesionales de música en la nueva especialidad, de nivel inferior al que ha superado en la primera especialidad, deberá realizar obligatoriamente el ejercicio propio de la especialidad solicitada. Como calificación del ejercicio para evaluar la capacidad auditiva y los conocimientos teórico-prácticos, podrá optar por una de las siguientes opciones:

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

a) Realizar dicho ejercicio para el curso al que opte para cursar la nueva especialidad.

b) Realizar el cálculo de la nota media de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas de los cursos anteriores al que opta, correspondientes a las enseñanzas profesionales, excepto la calificación de la especialidad cursada.

Noveno. Listados provisionales y definitivos de calificaciones.

1. Los listados provisionales se presentarán conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, se enviarán a la comisión de escolarización y se publicarán en los tabloneros de anuncios de los conservatorios, de acuerdo con el siguiente calendario:

a) El listado provisional de las calificaciones obtenidas por las personas solicitantes en la prueba de acceso al primer curso de enseñanzas elementales de música se publicará el día 17 de junio de 2024, a partir de las 16:00 horas. Este listado será único.

b) El listado provisional de las calificaciones obtenidas por las personas solicitantes en la prueba de acceso a los cursos segundo, tercero y cuarto de enseñanzas elementales de música se publicará, en su caso, el día 17 de junio de 2024, a partir de las 16:00 horas.

c) El listado provisional de las calificaciones obtenidas por las personas solicitantes en la prueba de acceso al primer curso de enseñanzas profesionales de música se publicará el día 17 de junio de 2024, a partir de las 16:00 horas.

d) El listado provisional de las calificaciones obtenidas por las personas solicitantes en las pruebas de acceso a los cursos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de enseñanzas profesionales de música se publicará el día 3 de septiembre de 2024, a partir de las 18:00 horas.

2. Contra la calificación obtenida, las personas solicitantes podrán presentar en la secretaría del conservatorio en el que hayan realizado la prueba de acceso una reclamación dirigida a la persona que ejerce la dirección del centro en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los listados provisionales establecidos en el apartado anterior. El plazo finalizará el tercer día a las 14:00 horas.

3. Si no existieran reclamaciones, los listados definitivos de calificaciones se publicarán el siguiente día hábil al de la finalización del plazo de reclamaciones.

4. Si existieran reclamaciones, la persona que ejerce la dirección del conservatorio las resolverá de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 16 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo. Una vez resueltas las reclamaciones, los conservatorios notificarán a las personas interesadas la resolución adoptada y publicarán los listados definitivos de personas admitidas, conforme al siguiente calendario:

a) El día 21 de junio de 2024, a partir de las 14:00 horas, el listado de acceso al primer curso de las enseñanzas elementales de música.

b) El día 21 de junio de 2024, a partir de las 14:00 horas, los listados de acceso a los cursos segundo, tercero y cuarto de las enseñanzas elementales de música.

c) El día 21 de junio de 2024, a partir de las 14:00 horas, el listado de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música.

d) El día 9 de septiembre de 2024, a partir de las 14:00 horas, los listados de acceso a los cursos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de las enseñanzas profesionales de música.

Contra las listas definitivas, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de dichas listas.

CVE-2024-3177

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

#### Décimo. Adjudicación de plazas y procedimiento

Los conservatorios procederán a la adjudicación de vacantes conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo:

a) De las plazas vacantes de cada curso, se reservará un 15% de dichas plazas para las personas solicitantes, que, habiendo obtenido calificación positiva en la prueba de acceso, acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Estas vacantes se ofertarán en el primer acto de adjudicación.

b) La adjudicación de vacantes a las personas aspirantes seleccionadas para cursar el primer curso de las enseñanzas elementales de música se llevará a cabo el día 24 de junio de 2024, en el horario indicado en cada centro.

En dicho acto de adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1º. El alumnado que acuda al acto público podrá optar por elegir vacante o esperar a posteriores adjudicaciones por no poder elegir la especialidad deseada.

2º. Si un alumno o una alumna elige vacante en un conservatorio por asistir al acto público o por adjudicársela por la solicitud realizada en el caso de no presentarse al acto público, deberá matricularse obligatoriamente en el plazo establecido. De no hacerlo, decaerá de la lista de dicho conservatorio y no podrá solicitar vacante en sucesivos actos de adjudicación.

3º. El alumno o la alumna que se matricule en un conservatorio o que, en su defecto, haya recogido el impreso de abono de las tasas de matrícula, decaerá de las listas del resto de conservatorios en los que hubiera solicitado plaza y, por lo tanto, solo podrá participar en el segundo acto de adjudicación en el conservatorio en el que se hubiera matriculado.

4º. Si un alumno o una alumna se matriculara en más de un conservatorio deberá optar por uno de ellos a instancias de la comisión de escolarización una vez comprobada la situación de matrícula irregular del alumno o la alumna. Dicho alumno o dicha alumna podrá concurrir al segundo acto de adjudicación únicamente en el conservatorio al que hubiera optado, perdiendo el derecho a la devolución del importe de la matrícula que hubiera abonado en el conservatorio o conservatorios a los que no haya optado.

c) Adjudicación de vacantes para los cursos segundo, tercero y cuarto de las enseñanzas elementales de música. Dicha adjudicación aparecerá junto con la lista definitiva de calificaciones el día 21 de junio de 2024, a partir de las 14:00 horas.

d) Adjudicación de vacantes para el primer curso de las enseñanzas profesionales de música. Dicha adjudicación aparecerá junto con la lista definitiva de calificaciones el día 21 de junio de 2024, a partir de las 14:00 horas.

e) Adjudicación de vacantes para los cursos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de enseñanzas profesionales de música. Dicha adjudicación aparecerá junto con la lista definitiva de calificaciones el día 9 de septiembre de 2024, a partir de las 14:00 horas.

En esas mismas fechas se comunicará a la comisión de escolarización las incidencias que se hayan producido.

#### Undécimo. Matriculación del alumnado.

1. Una vez adjudicadas las vacantes, los conservatorios harán públicos en sus respectivos tablones de anuncios los horarios de matriculación del alumnado admitido, de acuerdo con las siguientes fechas:

a) Matriculación del alumnado oficial que promociona al curso siguiente en las enseñanzas elementales y profesionales de música: del 4 al 10 de junio de 2024.

CVE-2024-3177

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

b) Matriculación del alumando que haya elegido vacante en los actos de adjudicación del primer curso de las enseñanzas elementales de música: del 25 al 27 de junio de 2024.

c) Matriculación del alumnado al que se le haya adjudicado plaza en los cursos segundo, tercero y cuarto de enseñanzas elementales de música: del 25 al 27 de junio de 2024.

d) Matriculación del alumnado al que se le haya adjudicado plaza en el primer curso de las enseñanzas profesionales de música: del 24 al 26 de junio de 2024.

e) Matriculación del alumnado oficial de enseñanzas profesionales de música que se ha presentado a la prueba extraordinaria de septiembre: del 4 al 5 de septiembre de 2024.

f) Matriculación del alumnado a quienes se les haya adjudicado plaza en los cursos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de enseñanzas profesionales: día 10 de septiembre de 2024.

En el caso de acceso a primer curso de enseñanzas elementales se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Aquellas personas aspirantes con una vacante adjudicada que no formalicen matrícula o no abonen las tasas en el periodo establecido perderán el derecho a la plaza asignada. Por lo tanto, no podrán participar en las siguientes adjudicaciones que se puedan producir dentro del periodo ordinario de escolarización. En estos casos, la dirección de los centros trasladará las solicitudes y los resultados de las pruebas de dicho alumnado a la comisión de escolarización para que proceda, en su caso, a ofertarles plaza cuando finalice el periodo ordinario de escolarización, a partir del día 13 de septiembre de 2024.

Duodécimo. Nuevas adjudicaciones resultantes del proceso de matriculación.

1. Si, como resultado del proceso de matriculación del alumnado, se produjesen vacantes, los conservatorios procederán a adjudicar dichas vacantes, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Siempre que existan solicitudes de alumnado que haya superado la prueba y no hubiera obtenido plaza en la adjudicación de vacantes a la que se refiere el apartado Décimo se deben adjudicar todas las vacantes ofertadas por los conservatorios que hayan sido publicadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, apartado c), de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo.

b) Si, una vez adjudicadas las vacantes a las que se refiere el punto anterior, quedaran plazas sin cubrir, los conservatorios las adjudicarán en función de las demandas existentes y de la planificación, autorizada por el Servicio de Inspección de Educación, de las diferentes enseñanzas que impartan y de los cursos en que se distribuyen dichas plazas.

2. En el caso del primer curso de enseñanzas elementales de música, la persona aspirante podrá concurrir al segundo acto de adjudicación si se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

a) No haber elegido vacante en la primera adjudicación, aunque hubiera tenido posibilidad de hacerlo. Esta situación es válida para el segundo acto de adjudicación.

b) No haber elegido vacante por no llegar a ofertársela en el acto de adjudicación. Esta situación es válida para el segundo acto de adjudicación.

c) Haber elegido vacante y haberse matriculado en la especialidad elegida, entendiéndose que la presentación al segundo acto de adjudicación equivale a la petición de cambio de instrumento a la que se refiere el artículo 18, apartado 3, subapartado e), de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo. Esta situación será válida para la segunda adjudicación.

CVE-2024-3177

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

3. Las nuevas adjudicaciones se realizarán conforme al siguiente calendario:

a) El segundo acto para adjudicar nuevas vacantes, para el alumnado de primer curso de enseñanzas elementales de música, se producirá el día 1 de julio de 2024, de acuerdo con el horario que publique cada conservatorio.

La matrícula resultante de esta nueva adjudicación se realizará los días 2 y 3 de julio de 2024. Cuando, en el primer curso de enseñanzas elementales de música, un alumno o una alumna cambie de especialidad, la vacante resultante pasará a ofertarse a los siguientes en el orden establecido. Asimismo, un alumno o una alumna sólo podrá cambiar una vez de especialidad en este segundo acto de adjudicación. Finalizado este segundo acto de adjudicación, el alumnado con plaza adjudicada deberá matricularse o perderá el derecho a obtener plaza en el periodo ordinario, pasando a resolver su situación la comisión de escolarización a partir del día 13 de septiembre de 2024.

b) El tercer acto para adjudicar vacantes resultantes de todos los cursos de enseñanzas elementales de música se llevará a cabo el día 6 de septiembre de 2024 en cada centro. A este acto, no podrán concurrir las personas aspirantes que hayan cogido una vacante en los actos anteriores. La matrícula resultante de esta nueva adjudicación se realizará los días 6 y 9 de septiembre de 2024.

c) La segunda adjudicación de vacantes resultantes de todos los cursos de enseñanzas profesionales de música se llevará a cabo el día 11 de septiembre de 2024, mediante su publicación en el tablón de anuncios de cada centro. La matrícula resultante de esta nueva adjudicación se realizará el día 12 de septiembre de 2024.

d) Finalizado este proceso, termina el periodo ordinario de escolarización, por lo que los conservatorios remitirán a la comisión de escolarización la relación del alumnado que no ha obtenido plaza, ordenada por curso, especialidad y enseñanza, junto con la calificación obtenida en la prueba de acceso. Asimismo, enviarán, en su caso, en esa misma fecha, la relación de vacantes que no hayan sido adjudicadas. Igualmente, si durante el curso se produjeran nuevas vacantes, los conservatorios las remitirán a la comisión de escolarización, a través del inspector del centro, para que dicha comisión proceda a su adjudicación.

Decimotercero. Matriculación en más de una especialidad.

En el caso de solicitudes de matrícula en más de una especialidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 21.2.a) de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo y a lo siguiente:

1. En el supuesto de un alumno o una alumna que cursa una especialidad y solicita cursar otra nueva especialidad desde primer curso de enseñanzas elementales, se estará a lo dispuesto en el artículo 21.2.a) de la Orden ECD/31/2009, de 27 de marzo. Si hubiera más solicitudes que plazas, la concurrencia se dirimirá atendiendo al expediente académico del alumnado, calculando la nota media de las asignaturas de los cursos superados por el alumnado concurrente en enseñanzas elementales de música. En el supuesto de que concurra un alumno o una alumna desde enseñanzas profesionales, solo se tendrán en cuenta las enseñanzas elementales cursadas y no las asignaturas cursadas en enseñanzas profesionales de música. A efectos del cálculo de la nota media, en el caso de calificaciones cualitativas, se aplicará la conversión establecida en el apartado Séptimo, subapartado 3 de la presente resolución.

2. En el supuesto de solicitud de la segunda especialidad desde cuarto curso de enseñanzas elementales, si el alumno o la alumna se presenta y supera el acceso a enseñanzas profesionales estaría en el supuesto de doble especialidad. En cualquier otro supuesto debería hacer la prueba de acceso a enseñanzas elementales y aplicar el coeficiente según edad.

3. En el supuesto de solicitud de la segunda especialidad desde sexto curso de enseñanzas profesionales, no se considerará la doble especialidad. En este caso, el alumno o la alumna deberá realizar prueba de acceso al curso y especialidad que desee, aplicándose lo dispuesto

CVE-2024-3177

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

en el apartado Séptimo de la presente resolución, aún cuando el alumno o la alumna debiera repetir dicho curso como resultado de la prueba extraordinaria. Si la nueva especialidad fuera a un curso de enseñanzas profesionales de música, se estaría a lo dispuesto en el artículo 21.2.b) de la Orden ECD/31/2009.

4. En el supuesto de que el alumno o la alumna que, cursando doble especialidad, cambie de centro para cursar una de ellas, continuando en el centro de origen cursando la otra, se considerará que el alumno o la alumna cambia de centro, debiéndose presentar a la prueba de acceso al curso que le corresponda, que será el curso siguiente al que hubiera superado y no otro. Si obtuviera plaza, se aplicará lo establecido en el artículo 22 de la Orden ECD/31/2009, de 27 de marzo. En este supuesto, la prueba de acceso será completa, y contendrá tanto el ejercicio propio de la especialidad solicitada como el ejercicio para evaluar la capacidad auditiva y los conocimientos en lenguaje musical, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado Séptimo, subapartado 1, de la presente resolución.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de junio, los casos de doble especialidad se otorgarán cuando concluyan los procesos de matriculación del alumnado, entendiéndose que esta situación se produce cuando, una vez finalizado el proceso ordinario de escolarización del alumnado el día 12 de septiembre de 2024, no hubiera ninguna solicitud para cursar dicha especialidad.

Decimocuarto. Traslado de centro.

Cuando un alumno o una alumna se traslade de centro, se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, y a las especificaciones que se establecen a continuación:

a) Al alumno o alumna que esté cursando enseñanzas elementales o profesionales de música en un centro y, en el periodo ordinario de escolarización, solicite plaza en otro, el centro de origen le reservará la plaza hasta que se produzca el primer acto de adjudicación para el curso al que accede y, en el caso de ser admitido o admitida en el nuevo centro, se matriculará en éste en el plazo establecido en la presente resolución, generando vacante en el centro de origen, que será ofertada en los nuevos actos de adjudicación establecidos en el apartado décimo. Si dicho alumno o alumna tuviera asignaturas pendientes para la convocatoria extraordinaria de septiembre y superara la prueba de acceso para el curso siguiente, dichas asignaturas serán calificadas con la expresión "superada en prueba de acceso".

b) Si durante el año académico un alumno o una alumna cursa enseñanzas elementales en un curso diferente del primero en un conservatorio de otra Comunidad Autónoma y se traslada a la Comunidad Autónoma de Cantabria, se le concederá plaza, si la hubiere, previa realización de una prueba para situarle en el curso más adecuado de estas enseñanzas, con independencia del curso en el que estuviera matriculado en el centro de origen.

c) En ningún caso se considerará cambio de centro el supuesto del alumnado que ha cursado enseñanzas en centros no autorizados para impartir enseñanzas elementales o profesionales de música. En este caso, el alumnado realizará la prueba de acceso a las enseñanzas y curso que soliciten, no teniendo en cuenta los cursos y especialidades que, en su caso, hayan cursado.

Decimoquinto. Cambio de especialidad en enseñanzas elementales de música.

El cambio de especialidad en las enseñanzas elementales de música se regula en el artículo 12 del Decreto 9/2008, de 17 de enero, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Un alumno o una alumna puede solicitar cambiar de especialidad cuando haya cursado y superado el primer curso o el segundo curso de enseñanzas elementales, y no en otro supuesto.

CVE-2024-3177

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

b) Si un alumno o una alumna ha cursado y superado el tercer curso de una especialidad no puede solicitar cambio de especialidad.

c) Si un alumno o una alumna no ha superado el primer curso de una especialidad, tampoco puede solicitar el cambio de especialidad.

d) Un alumno o una alumna que ha cursado y superado primer curso de una especialidad y ha cursado y no superado el segundo curso de esa especialidad, sí puede solicitar el cambio de especialidad.

e) Si un alumno o una alumna accede mediante prueba de acceso a segundo curso de una especialidad y no supera el curso, no puede solicitar cambio de especialidad, puesto que no ha cursado y superado ningún curso.

#### Decimosexto. Anulación de matrícula.

En el caso de anulación de matrícula se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Orden ECD/31/2009, de 27 de marzo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. En el caso del alumnado que acceda a primer curso de enseñanzas elementales y solicite anulación de matrícula sin reserva de plaza, si el curso siguiente desea cursar de nuevo enseñanzas elementales de música, deberá hacer la prueba de acceso y cursar la especialidad que elija en ese proceso, que podrá ser no coincidente con la del curso cuya matrícula anuló.

2. Si un alumno o una alumna cursa primer curso de enseñanzas elementales y no supera dicho curso o anula matrícula con reserva de plaza, el curso siguiente deberá cursar nuevamente el primer curso por la misma especialidad, pues el cambio de especialidad requiere necesariamente cursar y superar el primer o segundo cursos de estas enseñanzas.

#### Decimoséptimo. Tribunales.

1. Para la evaluación de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y profesionales de música, se constituirán tribunales de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo.

2. La persona que ejerza la dirección en cada conservatorio, una vez aplicados los criterios establecidos en el artículo 14, apartados 3 y 4, de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, y antes de proceder según lo dispuesto en el apartado 5 de dicho artículo, podrán designar como miembros de un tribunal a profesorado, preferentemente del mismo departamento, que, a juicio de la persona que ejerza la dirección de cada conservatorio, tengan formación y/o conocimientos suficientes para evaluar la especialidad correspondiente.

#### Decimoctavo. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Decimonoveno. Recurso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2024-3177

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

Disposición adicional primera. Normativa supletoria.

En lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación en conservatorios que imparten enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 19 de abril de 2024.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Cristina Montes Barrio.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA  
(Resolución de 19 de abril de 2024)

Solicitud de admisión en el conservatorio				Localidad																			
<b>DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>																							
Apellidos		Nombre		DNI		Fecha nacimiento																	
Teléfonos		E-mail																					
Domicilio		CP		Localidad																			
Centro educativo en el que está matriculado/a																							
Apellidos y nombre del tutor/a 1				DNI/NIE																			
Apellidos y nombre del tutor/a 2				DNI/NIE																			
<p>En el caso de que la persona solicitante no haya cursado enseñanzas elementales de música, indíquese:</p> <p>➤ SOLICITA ACCESO AL PRIMER CURSO <input type="checkbox"/> ESPECIALIDADES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA Y LOCALIDAD EN LA QUE SOLICITA CURSAR ESTAS ENSEÑANZAS:</p> <table border="1"> <tr> <td>1ª</td> <td></td> <td>2ª</td> <td></td> <td>3ª</td> <td></td> <td>4ª</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5ª</td> <td></td> <td>6ª</td> <td></td> <td>7ª</td> <td></td> <td>8ª</td> <td></td> </tr> </table> <p>La especialidad instrumental se elegirá en función de la puntuación obtenida.</p> <p>➤ SOLICITA EL ACCESO AL CURSO: 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> En la especialidad de .....</p> <p>En el caso de no obtener calificación positiva, solicita realizar la prueba al primer curso de estas enseñanzas: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p><b>Indíquese la localidad en la que solicita cursar estas enseñanzas:</b></p> <p>Santander <input type="checkbox"/> Sección San Vicente de la Barquera <input type="checkbox"/> Sección Castro Urdiales <input type="checkbox"/> Sección Reinosa <input type="checkbox"/> Sección Colindres <input type="checkbox"/>          Sección Solares <input type="checkbox"/> Sección El Astillero <input type="checkbox"/> Sección Santoña <input type="checkbox"/> Sección Laredo <input type="checkbox"/></p> <p>➤ SOLICITA EL ACCESO TANTO AL PRIMER CURSO COMO A CURSOS INTERMEDIOS: <input type="checkbox"/> (Indíquese a cuál: 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/>)</p>								1ª		2ª		3ª		4ª		5ª		6ª		7ª		8ª	
1ª		2ª		3ª		4ª																	
5ª		6ª		7ª		8ª																	
<p>En el caso de que la persona solicitante haya cursado enseñanzas elementales, indíquese:</p> <p>➤ ESPECIALIDAD CURSADA: .....</p> <p>➤ ÚLTIMO CURSO SUPERADO: 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/></p> <p>➤ CURSO QUE SOLICITA: 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA: .....</p> <p>➤ EN EL CASO DE SOLICITAR EL ACCESO A UNA SECCIÓN, INDÍQUESE LA LOCALIDAD EN LA QUE SOLICITA CURSAR ESTAS ENSEÑANZAS:</p> <p>San Vicente de la Barquera <input type="checkbox"/> Castro Urdiales <input type="checkbox"/> Reinosa <input type="checkbox"/> Colindres <input type="checkbox"/>          Solares <input type="checkbox"/> El Astillero <input type="checkbox"/> Santoña <input type="checkbox"/> Laredo <input type="checkbox"/></p> <p>➤ EN EL CASO DE QUE HAYA CURSADO ENSEÑANZAS ELEMENTALES EL CURSO ANTERIOR, INDÍQUESE DENOMINACIÓN DEL CENTRO Y LOCALIDAD: .....</p>																							
<b>DOCUMENTACIÓN PRESENTADA</b>																							
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o documentación equivalente																							
<input type="checkbox"/> Certificado del centro de procedencia o documento equivalente																							
<input type="checkbox"/> Certificado de la condición de discapacidad de la persona solicitante																							
<input type="checkbox"/> En caso de haber interrumpido estudios o de haber anulado matrícula, certificación académica																							

CVE-2024-3177



LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82



ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

(Resolución de 19 de abril de 2024)

Solicitud de admisión en el conservatorio		Localidad	
<b>DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>			
Apellidos	Nombre	DNI	Fecha de nacimiento
Teléfonos	E-mail		
Domicilio	CP	Localidad	
Centro educativo en el que está matriculado			
Apellidos y nombre del tutor/a 1		DNI/NIE	
Apellidos y nombre del tutor/a 2		DNI/NIE	
En el caso de que la persona solicitante no haya cursado enseñanzas profesionales de música, indíquese:			
> SOLICITA ACCESO AL PRIMER CURSO <input type="checkbox"/> > SOLICITA ACCESO AL CURSO: 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> 5º <input type="checkbox"/> 6º <input type="checkbox"/> > ESPECIALIDAD QUE SOLICITA: .....			
En el caso de que la persona solicitante haya cursado enseñanzas profesionales, indíquese:			
> ESPECIALIDAD CURSADA: ..... > ÚLTIMO AÑO ACADÉMICO QUE HA CURSADO: ..... > ÚLTIMO CURSO QUE HA SUPERADO: 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> 5º <input type="checkbox"/> > CURSO QUE SOLICITA: 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> 5º <input type="checkbox"/> 6º <input type="checkbox"/> > ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA: ..... > EN EL CASO DE QUE HAYA CURSADO ENSEÑANZAS PROFESIONALES EL CURSO ANTERIOR, INDÍQUESE DENOMINACIÓN DEL CENTRO Y LOCALIDAD: .....			
> EN CASO DE NO OBTENER PLAZA EN EL CONSERVATORIO SOLICITADO, INDÍQUENSE POR ORDEN DE PREFERENCIA OTROS CONSERVATORIOS EN LOS QUE DESEE CURSAR LAS ENSEÑANZAS SOLICITADAS:			
1º			2º
> SOLICITA ACOMPAÑAMIENTO PARA REALIZAR EL EJERCICIO DE INSTRUMENTO O CANTO: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (En caso afirmativo, aportar fotocopia de las partituras)			
<b>DOCUMENTACIÓN PRESENTADA</b>			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o documentación equivalente			
<input type="checkbox"/> Certificado del centro de procedencia o documento equivalente			
<input type="checkbox"/> Certificado de la condición de discapacidad de la persona solicitante			
<input type="checkbox"/> En caso de haber interrumpido estudios o de haber anulado matrícula, certificación académica			
La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.			
En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Río de la Pila 13, entreplanta. 39003- Santander).			
<b>Declaración responsable</b>			
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.			

CVE-2024-3177

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82



Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución de convocatoria de las pruebas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por la misma.

Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.

**Lugar, fecha y firma**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 2024  
(Firma de la persona solicitante o del padre, madre o tutor/a, según proceda)

Fdo.: .....

SR/A DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO .....

**INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Aspirantes y/o alumnado de centros docentes gestionados por Formación Profesional y Educación Permanente.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Río de la Pila 13, entreplanta. 39003 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes C/ Río de la Pila 13. 39003 Santander. <a href="mailto:dpdcentrosdocentes@educantabria.es">dpdcentrosdocentes@educantabria.es</a>
Finalidad	Gestión de las solicitudes de inscripción a las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de música.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento. En caso de ser admitido/a y se realice la matriculación, los datos serán conservados de forma indefinida con fines de archivo para la realización de las gestiones académicas que sean procedentes.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la admisión y/o matriculación, por lo que se le podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarios de cesiones de datos	Otros interesados en el procedimiento administrativo, cuando corresponda. Publicación en tablón de anuncios y en la página web del centro según esté dispuesto en la normativa reguladora. En caso de tratarse de datos de naturaleza sensible, estos no se publicarán de forma indiscriminada.
Derechos	Derechos que asisten al interesado/a: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> ) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con la Delegada de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: <a href="https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html">https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html</a>

CVE-2024-3177

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

**ANEXO III**  
(Resolución de 19 de abril de 2024)

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA**

**PRIMER CURSO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA  
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNADO Y SUS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y TEÓRICO-PRÁCTICOS EN LENGUAJE MUSICAL**

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

**1. Entonar una melodía o canción tonal, individual o colectivamente, con o sin acompañamiento, utilizando la voz con una adecuada relajación, respiración, emisión, articulación y vocalización.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Reproducir los elementos rítmicos, melódicos y expresivos de una melodía, fragmento o pieza musical.
- Comprobar la capacidad del alumnado para aplicar sus técnicas de entonación y justeza de afinación, y adecuar el uso de las claves a las distintas tesituras, utilizando diferentes tipos de composiciones musicales.

**ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR**

- Entonar una melodía o canción tonal con acompañamiento, manteniendo un pulso uniforme, utilizando la voz de manera correcta y mostrando expresividad en la realización.
  - Sonidos: (Del La 2 al Do 4)\*.
  - Intervalos: 3ª mayor y menor\*, 2ª mayor y menor\*, 4ª, 5ª y 8ª justa\*, 6ª mayor y menor\*, 2ª aumentada\*. 7º Mayor y menor.
  - Compases: 4/4\*, 2/4\*, 3/4\*, 6/8\*, 3/8\*, 9/8, 12/8, 2/8, 2/2\*, 3/2, 4/2 y 4/8.
  - Figuras y silencios: redonda\*, blanca\*, blanca con puntillo\*, negra\*, negra con puntillo\*, corchea\*, corchea con puntillo\* y semicorchea\*.
  - Grupos de valoración especial: tresillo regular\*, dosillo\*, tresillo irregular.
  - Síncopas\* y notas a contratiempo\*.
  - Signos de prolongación\*.
  - Signos de repetición\*.
  - Claves: Sol, en 2ª\* y Fa en 4ª.
  - Tonalidades: hasta 3 alteraciones\*. Tonalidades hasta 4 alteraciones.
  - Escalas: mayores naturales\* y menores natural\*, armónica\*, melódica\*, menor mixta y dórica.
  - Indicaciones metronómicas\*. Tempo, Aire o Movimiento\*.
  - Bloque de Expresión: Agógica\*. Dinámica\* Articulación y acentuación\*. Carácter\*.

**2. Leer fragmentos rítmico-melódicos con fluidez, comprensión y precisión ajustándose a un tiempo dado.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Desenvolverse con autonomía en la lectura de un texto musical.
- Mantener un pulso uniforme ajustándose a una determinada indicación metronómica.
- Mostrar una lectura ágil de notas.
- Demostrar la correcta asimilación de las distintas fórmulas rítmicas y la comprensión de las equivalencias.

CVE-2024-3177

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

#### ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Leer fragmentos rítmico-melódicos a primera vista con fluidez y comprensión manteniendo un pulso regular y constante.
  - Compases: 4/4\*, 2/4\*, 3/4\*, 6/8\*, 3/8\*, 9/8\*, 12/8\*, 2/8\*, 4/8, 2/2\*, 3/2 y 4/2.
  - Figuras: redonda\*, blanca\*, blanca con puntillo\*, negra\*, negra con puntillo\*, corchea\*, corchea con puntillo\* y semicorchea\* en todas sus combinaciones\*. Fusa.
  - Silencios: silencios de redonda\*, blanca\*, blanca con puntillo\*, negra\*, negra con puntillo\*, corchea\* y semicorchea\*.
  - Subdivisión binaria\* y subdivisión ternaria\*.
  - Grupos de valoración especial: tresillo regular\*, dosillo regular\*, tresillo irregular y seisillo.
  - Síncopas\* y notas a contratiempo\*.
  - Principios y finales rítmicos\*.
  - Signos que modifican la duración: ligadura de prolongación\*, calderón\*, puntillo\*, doble puntillo.
  - Claves: Sol, en 2ª\* y Fa en 4ª\*.
  - Indicaciones metronómicas\*.
  - Cambios de compás con equivalencia pulso=pulso\*, unidad de tiempo=unidad de compás y unidad de fracción=unidad de fracción.
  - Indicaciones agógicas\*.
  - Articulaciones y acentuación\*.

#### 3. Reconocer auditivamente y reproducir por escrito o vocalmente los elementos básicos del ritmo, la melodía y la armonía de un fragmento musical. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Percibir, interiorizar y reproducir los elementos básicos del ritmo, la melodía y la armonía de un fragmento musical.

#### ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Reproducir por escrito fragmentos musicales escuchados, utilizando de forma apropiada la terminología y caligrafía musical.
  - Compases: 4/4\*, 2/4\*, 3/4\*, 6/8\*, 9/8, 12/8 y 2/2.
  - Figura y silencios: redonda\*, blanca\*, blanca con puntillo\*, negra\*, negra con puntillo\*, corchea\*, corchea con puntillo\*, semicorchea\* y fusa.
  - Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria\*, dosillos en compases de subdivisión ternaria\*.
  - Síncopas\* y notas a contratiempo\*.
  - Signos de prolongación del sonido\*.
  - Tonalidades Mayores y menores hasta 2 alteraciones\*. Tonalidades hasta 3 alteraciones.
  - Escalas: Mayor natural\*, Menor natural, Menor armónica\*, Menor melódica, Menor mixta y Menor dórica.
  - Ámbito melódico: 10ª\*.
  - Intervalos: 3ª mayor y menor\*, 2ª mayor y menor\*, 4ª, 5ª y 8ª justa\*, 6ª mayor y menor\*, 2ª aumentada\* y 7ª Mayor y menor.
  - Claves: Sol en 2ª\* y Fa en 4ª.

#### 4. Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Identificar y reconocer en un fragmento musical dado, los diferentes elementos musicales.

#### ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Identificar a partir de una partitura dada diferentes ejercicios, diferentes elementos formales,

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

rítmicos, armónicos y melódicos propios del nivel y realizar diversos ejercicios teórico-prácticos relacionados con la misma, utilizando de forma apropiada la terminología y caligrafía musical.

- Tonalidades\*. Tonos vecinos\*. Tonalidades enarmónicas y homónimas.
- Escalas: Mayor natural\*, Mayores mixtas, menor natural\*, armónica\*, mixta\* y melódica\*. Menor dórica.
- Cadencias Conclusivas: Auténtica Perfecta\*, Auténtica Imperfecta, Plagal\*.
- Cadencias Suspensivas: Semicadencia en V\* y Semicadencia en IV. Cadencia Rota\*.
- Acordes tríadas\*. Cifrado\* e inversiones\*. Acordes cuatríadas. Séptima de Dominante. Inversión y cifrado.
- Intervalos simples\*. Clasificación\* e inversión\*.
- Síncopas\* y nota a contratiempo\*.
- Compases\*. Clasificación según los tiempos\*. Subdivisión\*. Unidades de tiempo y de compás\*.
- Indicaciones metronómicas\*.
- Principios y finales rítmicos\*.
- Signos de prolongación del sonido\*.
- Forma. Estructura formal: (AB\*, AA\*\*, ABA\*, ABA\*\*, Rondó). Análisis formal: motivo, introducción, frase\*, semifrase\*, período. Coda. Signos de repetición\*.
- Notas de adorno: apoyatura, mordente de una nota y dos notas, trino y semitrino.
- Bloque de Expresión: agógica\*, dinámica\*, articulación y acentuación\*, Carácter\*.
- Tempo, aire o movimiento\*.
- Clave de Sol\* y Fa en 4<sup>a</sup>\*.

Los contenidos con asterisco (\*) son los mínimos exigibles para la calificación positiva.

#### CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Los diversos ejercicios que se propongan para la prueba de acceso, dirigidos a la valoración de la capacidad auditiva y conocimientos teóricos y teórico-prácticos en lenguaje musical, se valorarán sobre un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener 50 puntos para superarlo. La prueba se diseñará sobre cuatro apartados básicos:

	CALIFICACIÓN
Apartado 1º	25 puntos
Apartado 2º	25 puntos
Apartado 3º	25 puntos
Apartado 4º	25 puntos

La obtención de 0 puntos en alguno de los apartados supondrá la no superación del conjunto de la prueba.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

### LECTURA A PRIMERA VISTA DE UN FRAGMENTO ADECUADO AL INSTRUMENTO O CANTO

#### Características del ejercicio de lectura a primera vista:

- La persona aspirante dispondrá de cinco minutos con el instrumento para la preparación de la prueba.
- Constará de una extensión de entre 15 y 20 compases y los contenidos atenderán al siguiente criterio:

Acceso a:	Especialidad	Contenidos mínimos de:
Primer curso	Instrumentos Sinfónicos	Tercer curso enseñanzas elementales
	Instrumentos no Sinfónicos	Segundo curso enseñanzas elementales
Segundo curso	Instrumentos Sinfónicos	Cuarto curso enseñanzas elementales
	Instrumentos no Sinfónicos	Tercer curso enseñanzas elementales
Tercer curso	Instrumentos Sinfónicos	Primer curso enseñanzas profesionales
	Instrumentos no Sinfónicos	Cuarto curso enseñanzas elementales
Cuarto curso	Instrumentos Sinfónicos	Segundo curso enseñanzas profesionales
	Instrumentos no Sinfónicos	Primer curso enseñanzas profesionales
Quinto curso	Instrumentos Sinfónicos	Tercero curso enseñanzas profesionales
	Instrumentos no Sinfónicos	Segundo curso enseñanzas profesionales
Sexto curso	Instrumentos Sinfónicos	Cuarto curso enseñanzas profesionales
	Instrumentos no Sinfónicos	Tercer curso enseñanzas profesionales

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN
<p><b>INSTRUMENTO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mostrar madurez, seguridad, fluidez y exactitud en la interpretación, valorando la fidelidad de la interpretación a todos los elementos que configuran la partitura.</li> </ul> <p><b>CANTO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mostrar madurez de los órganos fonadores, valorando la madurez de dichos órganos para poder iniciar los estudios de canto en el nivel que se solicita.</li> </ul> <p><b>INSTRUMENTOS DE MÚSICA MODERNA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Correcta identificación rítmica, fluidez en la lectura con el instrumento, conocimiento de signos, fraseo, adecuación al estilo y sentido musical, calidad del sonido.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El ejercicio será puntuado de cero a diez puntos.</li> <li>• El ejercicio supondrá un 20% de la calificación final.</li> </ul>

CVE-2024-3177

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

**PRUEBA DE ACCESO DE 1º A 6º CURSO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES  
EJERCICIO DE INSTRUMENTO O CANTO**

- ❖ **PRIMER CURSO:** Se atenderá a lo establecido en el artículo 12 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo (BOC de 7 de abril).
- ❖ **RESTO DE LOS CURSOS:** Se atenderá a lo establecido en el artículo 13 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo (BOC de 7 de abril).

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

1) Demostrar en la interpretación un adecuado control de los **recursos técnicos** fundamentales inherentes a la especialidad a la que concurre, en relación con los contenidos establecidos en el currículo de las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con este criterio se pretende constatar que la persona aspirante emplea una técnica instrumental apropiada, dominando los aspectos técnicos fundamentales de su instrumento, como son:

- **Especialidades de cuerda frotada:** la correcta posición del instrumento y del arco y una posición corporal adecuada durante la interpretación; los aspectos fisiológicos relacionados con el control muscular y la producción sonora, el control en el empleo y distribución del arco en el primer curso así como el empleo adecuado del vibrato en el resto de los cursos, el conocimiento y la correcta ejecución de los golpes de arco necesarios en la interpretación del repertorio del nivel que se solicita; el conocimiento y dominio de las posiciones incluidas dentro del repertorio del nivel solicitado, y la correcta ejecución de los cambios de posición; la correcta articulación de los dedos de la mano izquierda y la adecuada coordinación entre ambos brazos; dominio de los elementos técnicos necesarios para un buen control de la afinación.
- **Especialidades de viento:** una posición corporal adecuada y la correcta colocación del instrumento; los aspectos fisiológicos relacionados con el control muscular necesarios para la producción de un sonido de calidad en los diferentes registros del instrumento; el empleo de la respiración diafragmática, el control de la columna de aire y una correcta configuración de la embocadura que permitan limpieza, precisión y flexibilidad en la emisión del sonido y en la articulación, así como una afinación adecuada; el empleo de una digitación apropiada y el movimiento coordinado de los dedos; la correcta realización de las articulaciones básicas exigidas (ligado, picado, y sus diferentes combinaciones) y la sincronía en el movimiento de la lengua y la digitación.
- **Especialidad de guitarra y de instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco (ICPRB):** una posición corporal adecuada y la correcta colocación del instrumento; la producción de un sonido de calidad; la limpieza, precisión y control en la emisión del sonido; utilización de las posibilidades tímbricas del instrumento; el empleo de una digitación apropiada y el movimiento coordinado de todos los elementos que intervienen en la interpretación.
- **Especialidad de percusión:** una correcta posición ante el instrumento; un adecuado agarre de la baqueta que permita un movimiento libre y preciso; el empleo de una baquetación apropiada; definición y claridad en los diferentes tipos de ataque; así como la coordinación en el movimiento de ambos brazos que posibilite una homogeneidad sonora y una correcta ejecución.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

- **Especialidad de piano:** mantener una posición corporal adecuada ante el instrumento; mostrar la producción de un sonido de calidad mediante el empleo del conjunto dedo–brazo–antebrazo; utilización de las posibilidades tímbricas del instrumento, empleo correcto de los pedales; el empleo de una digitación apropiada y el movimiento coordinado de los dedos, soltura, claridad y continuidad en la ejecución.
- **Especialidad de acordeón:** tener una posición corporal adecuada ante el instrumento; producción del sonido de calidad con un empleo correcto del fuelle utilizando sus diversas posibilidades y efectos; conocimiento y utilización de las diferentes posibilidades tímbricas del instrumento; limpieza y precisión en la emisión del sonido; mostrar una pulsación limpia; realización de cambios de fuelle en lugares apropiados; emplear una digitación adecuada; mostrar un movimiento coordinado del fuelle y el teclado; mostrar un correcto uso de los diversos modos de ataque y articulación digital y de fuelle básicos, y de las combinaciones de ambos.
- **Especialidad de canto:** la posición corporal que permita una correcta emisión, articulación y afinación de los sonidos; la utilización coordinada y relajada de los músculos implicados en el apoyo de la columna de aire y la impostación de los sonidos: suelo pélvico, músculos abdominales y músculos faciales; la respiración abdominal y costal que permita controlar la emisión dando precisión y flexibilidad a la voz; conocimiento de la fonética de los idiomas en los que vaya a interpretar las obras.
- **Especialidad de clave:** adoptar una postura adecuada del cuerpo que favorezca la actividad del conjunto brazo-antebrazo-mano en el instrumento, conocer el mecanismo interno del instrumento y saber utilizar sus posibilidades para obtener un perfeccionamiento gradual de la calidad sonora, utilizar las posibilidades expresivas y dinámicas de distintas combinaciones de teclados y registros, emplear una adecuada digitalización.
- **Especialidad de órgano:** mantener la posición adecuada del tronco, manos y pies, manteniendo la relajación; emplear una correcta digitación y pedalización según estilos; atender a los diferentes toques y la pulsación adecuada en el manual y pedalero; demostrar la suficiente capacidad de elección y aplicación de registración de los diferentes estilos abordados.
- **Especialidades de música moderna:** demostrar una adecuada precisión rítmica en la ejecución de las piezas. Limpieza en el sonido, control de la dinámica e intensidad en la interpretación. Calidad sonora. Matices y fraseo melódico. Pulsación adecuada, destreza en el movimiento de los dedos de la mano izquierda y coordinación entre ambas manos. Correcta posición de mano izquierda y derecha a la hora de tocar. Correcta posición corporal, respiración y ausencia de tensiones. Se valorará el grado de dificultad de las obras elegidas y el conocimiento armónico y estilístico de las mismas.

2) Demostrar en la interpretación musicalidad, sensibilidad auditiva y dominio de los recursos sonoros y expresivos básicos, de acuerdo con lo establecido, en lo relativo a adquisición de objetivos y dominio de contenidos, en el Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con este criterio se pretende constatar que la persona aspirante demuestra las capacidades de aprendizaje fundamentales relacionadas con:

- La sensibilidad auditiva, haciendo hincapié en la calidad sonora durante la interpretación y en la exactitud de la afinación, en aquellos instrumentos en que este sea un elemento fundamental.
- Una interpretación fluida y consciente (mantenimiento del pulso, respeto de las indicaciones de la partitura objeto de la interpretación: dinámica, agógica, diferentes articulaciones, acentos y ornamentos).

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

- El desarrollo de los mecanismos necesarios para el autocontrol y la concentración en la interpretación, prestando especial atención a la pieza interpretada de memoria.
- La adecuación de la interpretación a los elementos expresivos básicos relacionados con el estilo (fraseo, adornos, reguladores, matices, articulación) así como el conocimiento e interiorización de estructuras musicales sencillas como motivos, frases, semifrases y formas básicas.
- En las especialidades polifónicas, además de los contenidos anteriores, se valorará el desarrollo de una conducción clara de las voces en texturas polifónicas, así como una diferenciación dinámica clara entre melodía y acompañamiento.

### **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**

- La interpretación de las tres obras supondrá el 80% de la calificación del ejercicio de instrumento o canto (el 20% restante corresponderá a la lectura a primera vista).
- Cada obra se calificará de 0 a 10 puntos con un decimal y para la calificación final se obtendrá la nota media entre las tres obras, expresada de 0 a 10 puntos con un decimal, redondeada a la décima más próxima y en caso de equidistancia, a la superior.
- Los dos criterios de evaluación enunciados anteriormente se aplicarán por separado a cada una de las tres obras que el alumno o la alumna interprete, incluida la de memoria, teniendo en cuenta la siguiente proporción:

<b>CURSO: 1º EE.PP.</b>			
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>Cuerda frotada y viento</b>	<b>Guitarra, ICPRB y piano</b>	<b>Acordeón, canto, clave, órgano, percusión e instrumentos de música moderna</b>
<b>CRITERIO 1</b> (técnico)	60% (calificación de 0 a 6)	50 % (calificación de 0 a 5)	40% (calificación de 0 a 4)
<b>CRITERIO 2</b> (musical)	40% (calificación de 0 a 4)	50 % (calificación de 0 a 5)	60% (calificación de 0 a 6)

<b>CURSO: 2º EE.PP.</b>			
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>Cuerda frotada y viento</b>	<b>Guitarra, ICPRB y piano</b>	<b>Acordeón, canto, clave, órgano, percusión e instrumentos de música moderna</b>
<b>CRITERIO 1</b> (técnico)	60% (calificación de 0 a 6)	50 % (calificación de 0 a 5)	40% (calificación de 0 a 4)
<b>CRITERIO 2</b> (musical)	40% (calificación de 0 a 4)	50 % (calificación de 0 a 5)	60% (calificación de 0 a 6)

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

CURSOS: 3º y 4º EE.PP.			
ESPECIALIDAD	Cuerda frotada y viento	Guitarra, ICPRB y piano	Acordeón, canto, clave, órgano, percusión e instrumentos de música moderna
<b>CRITERIO 1</b> (técnico)	50 % (calificación de 0 a 5)	50 % (calificación de 0 a 5)	40% (calificación de 0 a 4)
<b>CRITERIO 2</b> (musical)	50 % (calificación de 0 a 5)	50 % (calificación de 0 a 5)	60% (calificación de 0 a 6)

CURSOS: 5º y 6º EE.PP.			
ESPECIALIDAD	Cuerda frotada y viento	Guitarra, ICPRB y piano	Acordeón, canto, clave, órgano percusión e instrumentos de música moderna
<b>CRITERIO 1</b> (técnico)	40% (calificación de 0 a 4)	50 % (calificación de 0 a 5)	40% (calificación de 0 a 4)
<b>CRITERIO 2</b> (musical)	60% (calificación de 0 a 6)	50 % (calificación de 0 a 5)	60% (calificación de 0 a 6)

#### **OBSERVACIONES**

- La obtención de una puntuación inferior a 1 punto sobre 10 en una de las obras supondrá la no superación del conjunto de la prueba.
- En la especialidad de percusión será necesario aprobar el apartado técnico para obtener una calificación positiva en el ejercicio de instrumento.
- La calificación será por cada una de las obras. Cada miembro del tribunal calificará cada obra, haciéndose la media de las dichas calificaciones, suprimiendo, en su caso, las calificaciones cuya diferencia sean iguales o superiores a tres puntos. La calificación final será la media de la calificación obtenida en las tres obras.
- Aunque no es obligatorio, sí que es recomendable que las obras que requieran acompañamiento de piano sean interpretadas con el mismo, ya que este hecho favorece y facilita la demostración de muchos de los elementos técnicos y musicales que serán valorados.
- Es recomendable que la selección del repertorio que se vaya a interpretar obedezca a criterios de equilibrio de contenidos y variedad de estilos, adecuándose a la relación orientativa de obras y estudios publicados en el anexo, correspondiente a cada especialidad. En caso de presentar obras o estudios cuyas características y dificultad esté por debajo del repertorio publicado, los tribunales tendrán en cuenta esta circunstancia para su evaluación. Asimismo, si el nivel estuviera claramente por encima de lo requerido, este hecho sólo recibirá una consideración positiva cuando la interpretación sea correcta y se adecúe a las exigencias del repertorio interpretado.
- Aquel alumnado que solicite el acompañamiento pianístico en los conservatorios deberá adjuntar las partituras correspondientes en el momento de realizar la inscripción a la prueba.

CVE-2024-3177

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

**CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA Y LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LAS DIFERENTES ASIGNATURAS DE LOS CURSOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO QUINTO Y SEXTO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA**

**SEGUNDO CURSO**

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNADO Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL**

**1. Leer fragmentos rítmico-melódicos con fluidez y comprensión, demostrando la capacidad de encadenar diferentes métricas.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Ajustarse a las indicaciones metronómicas de la partitura.
- Adaptarse de manera rítmicamente expresiva a los cambios de compás, tanto en métricas regulares como irregulares.
- Respetar las indicaciones de equivalencias establecidas.
- Adaptarse equilibradamente a los diferentes grupos de valoración especial.

**ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR**

- Ejecutar fragmentos musicales con precisión rítmica demostrando la capacidad de encadenar diferentes métricas dentro de un tiempo establecido y demostrando la interiorización de los compases simples y compuestos.
  - Compases: 4/4\*, 2/4\*, 3/4\*, 6/8\*, 3/8\*, 9/8\*, 12/8\*, 2/8\*, 4/8, 5/8, 7/8, 8/8, 2/2\*, 3/2\*, 4/2\*, 2/16\*, 3/16\*, 4/16\*, 5/4, 7/4.
  - Alternancia de compases\*.
  - Figuras y silencios. Todos\*.
  - Subdivisión binaria\* y subdivisión ternaria\*.
  - Grupos de valoración especial: Tresillo regular\*, dosillo regular\*, dosillo irregular\*, tresillo irregular\*, seisillo\*, cinquillo regular\* y septillo regular\*.
  - Claves: Sol en 2ª, Fa en 4ª, Do en 1ª. Do en 4ª, Do en 3ª. Do en 2ª. Fa en 3ª.
  - Síncopas\* y notas a contratiempo\*.
  - Principios y Finales rítmicos\*.
  - Signos que modifican la duración: Ligadura de prolongación\*, Calderón\*, Puntillo\*, doble puntillo\*.
  - Indicaciones metronómicas. Referencias metronómicas de velocidad. Referencias metronómicas de subdivisión.
  - Cambios de compás con equivalencia unidad de tiempo = unidad de tiempo\*, unidad de tiempo=unidad de compás\* y unidad de fracción=unidad de fracción\*. Unidad de fracción = unidad de tiempo\*.
  - Indicaciones agógicas\*.
  - Articulaciones y acentuación\*.
  - Ornamentaciones melódicas: apoyatura, mordente de dos notas, semitritinos ascendentes y descendentes, grupetos ascendentes y descendentes sobre la nota y entre dos notas.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

**2. Entonar melodías tonales o modales, con o sin acompañamiento, utilizando la voz de manera correcta.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Cantar con una correcta emisión.
- Entonar de manera afinada.
- Reproducir los elementos rítmicos, melódicos y expresivos de una melodía, fragmento o pieza musical.
- Adecuar el uso de las claves a las distintas tesituras, utilizando diferentes tipos de composiciones musicales.

**ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR**

- Entonar una melodía o canción con acompañamiento, manteniendo un pulso uniforme, utilizando la voz de manera correcta y mostrando expresividad en la realización.
  - Sonidos: (del La 2 al Do 4)\*.
  - Intervalos: 3ª mayor y menor\*, 2ª mayor y menor\*, 4ª, 5ª y 8ª justa\*, 6ª mayor y menor\*, 2ª aumentada\*. 7º Mayor y menor.
  - Compases: 4/4\*, 2/4\*, 3/4\*, 6/8\*, 3/8\*, 9/8\*, 12/8\*, 2/8\*, 2/2\*, 3/2\*, 4/2\* y 4/8\* 2/16, 3/16, 4/16, 6/16, 9/16, 12/16, 5/4, 7/4.
  - Figuras y silencios: redonda\*, blanca\*, blanca con puntillo\*, negra\*, negra con puntillo\*, corchea\*, corchea con puntillo\* y semicorchea\*.
  - Grupos de valoración especial: Tresillo regular\*, dosillo\*, tresillo irregular.
  - Síncopas\* y notas a contratiempo\*.
  - Signos de prolongación\*.
  - Signos de repetición\*.
  - Claves: Sol, en 2ª y Fa en 4ª.
  - Tonalidades: hasta 4 alteraciones\*. Tonalidades hasta 6 alteraciones.
  - Escalas: mayores y menores\*.
  - Indicaciones metronómicas\*. Tempo, Aire o Movimiento\*.
  - Bloque de Expresión: Agógica\*, Dinámica\*, Articulación, Acentuación\* y Carácter\*.

**3. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno/a para:

- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
- Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
- Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
- Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
- Utilizar correctamente la grafía musical.

**ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR**

- Reproducir por escrito fragmentos rítmicos y rítmico-melódicos a dos voces.
  - Compases: 4/4\*, 2/4\*, 3/4\*, 6/8\*, 9/8\*, 12/8\*, 2/2\*, 3/2\*, 4/2\*, 2/8\* y 3/8\*.
  - Figura y silencios: Redonda\*, Blanca\*, blanca con puntillo\*, negra\*, negra con puntillo\*, corchea\*, corchea con puntillo\*, semicorchea\* y fusa.
  - Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria\*, dosillos en compases de subdivisión ternaria\*.
  - Síncopas\* y notas a contratiempo\*.
  - Signos de prolongación del sonido\*.
  - Tonalidades Mayores y menores hasta 4 alteraciones\*.
  - Escalas: Mayor natural\*, Menor natural\*, Menor armónica\*, Menor melódica\*, Menor mixta\* y Menor Dórica\*.
  - Ámbito melódico: 10ª\*.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

- Intervalos: 3ª mayor y menor\*, 2ª mayor y menor\*, 4ª, 5ª y 8ª justa\*, 6ª mayor y menor\*, 2ª aumentada\* y 7ª Mayor y menor.
- Claves: Sol en 2ª\* y Fa en 4ª\*.
- Grados tonales en la voz del bajo\*.

**4. Analizar obras o fragmentos.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
- Identificar, auditiva y visualmente, los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

**ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR**

- Realizar diversos ejercicios teórico- prácticos de acuerdo con los siguientes contenidos.
  - Compases simples\*, compuestos\*, amalgama\*, dispares\*.
  - Intervalos: clasificación melódica y armónica de todos los intervalos melódicos y armónicos simples\* y compuestos\*. Inversión\*. Ampliación y reducción\*. Enarmonización\*.
  - Todas las tonalidades Mayores y menores\*. Tonos vecinos\*. Tonalidades enarmónicas\*. Tonalidades homónimas\*.
  - Tipos de escalas mayores y menores\*.
  - Acordes: Triadas\* y cuatriadas\* (7ª de V). Cifrado\* e inversiones\*. Bajo cifrado.
  - Consonancias\* y Disonancias\*.
  - Notas extrañas al acorde: Paso\*. Floreo\*. Apoyatura\*.
  - Claves: Sol en 2ª\*, Fa en 4ª\*, Do en 3ª\*, Do en 1ª\* y Do en 4ª\*.
  - Cadencias: Todas\*.
  - Modulación a tonos vecinos\*.
  - Formas: Reconocimiento sintáctico de los elementos formales\*.
  - Ornamentos: Apoyatura\*, mordente de una nota\* de dos notas\*, trino\* y semitrino\*. Grupos de tres y cuatro notas.
  - Transporte musical mental y escrito\*.
  - Principios y finales rítmicos\*.

Los contenidos con asterisco (\*) son los mínimos exigibles para la calificación positiva.

**CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE CAPACIDAD AUDITIVA Y CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL**

Los diversos ejercicios que se propongan para la prueba de acceso, dirigidos a la valoración de la capacidad auditiva y conocimientos teóricos y prácticos en lenguaje musical, se valorarán sobre un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener 50 puntos para superarlo. La prueba se diseñará sobre cuatro apartados básicos:

	CALIFICACIÓN
<b>Apartado 1º</b>	20 puntos
<b>Apartado 2º</b>	20 puntos
<b>Apartado 3º</b>	20 puntos
<b>Apartado 4º</b>	20 puntos

La obtención de 0 puntos en alguno de los apartados supondrá la no superación del conjunto de la prueba.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

En el caso en el que el alumno o la alumna no tuviera que realizar la prueba de Piano Complementario la calificación sería la siguiente:

	CALIFICACIÓN
Apartado 1º	25 puntos
Apartado 2º	25 puntos
Apartado 3º	25 puntos
Apartado 4º	25 puntos

### **PIANO COMPLEMENTARIO**

#### **DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA**

La prueba de Piano Complementario consistirá en la interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel (ver repertorio orientativo en el anexo). La persona aspirante deberá presentar un mínimo de dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación.

#### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

- Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
- Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
- Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.

#### **CRITERIOS DE CALIFICACION**

El ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos.

**Apartado nº 5:** 20 puntos.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

### TERCER CURSO

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNADO Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL

**1. Leer fragmentos rítmico-melódicos con fluidez y comprensión, demostrando la capacidad de encadenar diferentes métricas.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Ajustarse a las indicaciones metronómicas de la partitura.
- Adaptarse de manera rítmicamente expresiva a los cambios de compás, tanto en métricas regulares como irregulares.
- Respetar las indicaciones de equivalencias establecidas.
- Adaptarse equilibradamente a los diferentes grupos de valoración especial.

#### ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Ejecutar fragmentos musicales con precisión rítmica demostrando la capacidad de encadenar diferentes métricas dentro de un tempo establecido y demostrando la interiorización de los compases simples y compuestos.
  - Compases: 4/4\*, 2/4\*, 3/4\*, 6/8\*, 3/8\*, 9/8\*, 12/8\*, 2/8\*, 4/8, 5/8, 7/8, 8/8, 2/2\*, 3/2\*, 4/2\*, 2/16\*, 3/16\*, 4/16\*, 5/4\*, 6/4\*, 7/4\*, 6/4\*, 6/16.
  - Compases característicos: Peteneras\*, Zortzico\*.
  - Ritmos aksak. Compases con valor añadido. Compases de disminución.
  - Polimetría implícita y explícita.
  - Alternancia de compases\*.
  - Figuras y silencios. Todos\*.
  - Música sin compasear.
  - Subdivisión binaria\* y subdivisión ternaria\*.
  - Grupos de valoración especial: Tresillo regular\*, dosillo regular\*, dosillo irregular\*, tresillo irregular\*, seisillo\*, cuatrillo\*, cinquillo regular\* y septillo regular\*.
  - Claves: Sol en 2ª, Fa en 4ª, Do en 1ª. Do en 4ª, Do en 3ª. Do en 2ª. Fa en 3ª.
  - Síncopas\* y notas a contratiempo\*.
  - Principios y Finales rítmicos\*.
  - Signos que modifican la duración: Ligadura de prolongación\*, Calderón\*, Puntillo\*, doble puntillo\*.
  - Indicaciones metronómicas. Referencias metronómicas de velocidad: Referencias metronómicas de subdivisión.
  - Cambios de compás con equivalencia unidad de tiempo = unidad de tiempo\*, unidad de tiempo=unidad de compás\* y unidad de fracción=unidad de fracción\*. Unidad de fracción=unidad de tiempo\*.
  - Indicaciones agógicas\*.
  - Articulaciones y acentuación\*.
  - Ornamentaciones melódicas: apoyatura\*, mordente de una nota\*, mordente de dos notas\*, semitritinos ascendentes\* y descendentes\*, grupetos ascendentes y descendentes sobre la nota y entre dos notas.

**2. Entonar melodías tonales o modales, con o sin acompañamiento, utilizando la voz de manera correcta.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Cantar con una correcta emisión.
- Entonar de manera afinada.
- Reproducir los elementos rítmicos, melódicos y expresivos de una melodía, fragmento o pieza musical.
- Adecuar el uso de las claves a las distintas tesituras, utilizando diferentes tipos de composiciones musicales.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

#### ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Entonar una melodía o canción con acompañamiento, manteniendo un pulso uniforme, utilizando la voz de manera correcta y mostrando expresividad en la realización.
  - Sonidos: (del La 2 al Do 4)\*.
  - Intervalos: 3ª mayor y menor\*, 2ª mayor y menor\*, 4ª, 5ª y 8ª justa\*, 6ª mayor y menor\*, 2ª aumentada\*. 7ª Mayor y menor.
  - Compases: 4/4\*, 2/4\*, 3/4\*, 6/8\*, 3/8\*, 9/8\*, 12/8\*, 2/8\*, 2/2\*, 3/2\*, 4/2\* y 4/8\* 2/16, 3/16, 4/16, 6/16, 9/16, 12/16, 5/4, 7/4.
  - Figuras y silencios: redonda\*, blanca\*, blanca con puntillo\*, negra\*, negra con puntillo\*, corchea\*, corchea con puntillo\* y semicorchea\*.
  - Grupos de valoración especial: tresillo regular\*, dosillo\*, tresillo irregular.
  - Síncopas\* y notas a contratiempo\*.
  - Signos de prolongación\*.
  - Signos de repetición\*.
  - Claves: Sol, en 2ª\* y Fa en 4ª\*.
  - Tonalidades: hasta 4 alteraciones\*. Tonalidades hasta 6 alteraciones.
  - Escalas: mayores y menores\*.
  - Indicaciones metronómicas\*. Tempo, Aire o Movimiento\*.
  - Bloque de Expresión: Agógica\*, Dinámica\*, Articulación, Acentuación\* y Carácter\*.

**3. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
- Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
- Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
- Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
- Utilizar correctamente la grafía musical.

#### ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Reproducir por escrito fragmentos rítmico y rítmico-melódicos a dos voces.
  - Compases: 4/4\*, 2/4\*, 3/4\*, 6/8\*, 9/8\*, 12/8\*, 2/2\*, 3/2\*, 4/2\*, 2/8\* y 3/8\*.
  - Figura y silencios: Redonda\*, Blanca\*, blanca con puntillo\*, negra\*, negra con puntillo\*, corchea\*, corchea con puntillo\*, semicorchea\* y fusa.
  - Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria\*, dosillos en compases de subdivisión ternaria\*.
  - Síncopas\* y notas a contratiempo\*.
  - Signos de prolongación del sonido\*.
  - Tonalidades Mayores y menores hasta 6 alteraciones\*. Tonalidades Mayores y menores hasta 7 alteraciones.
  - Escalas: Mayor natural\*, Menor natural\*, Menor armónica\*, Menor melódica\*, Menor mixta\* y Menor Dórica\*.
  - Ámbito melódico: 10ª\*.
  - Intervalos: 3ª mayor y menor\*, 2ª mayor y menor\*, 4ª, 5ª y 8ª justa\*, 6ª mayor y menor\*, 2ª aumentada\* y 7ª Mayor y menor\*. 4ª Aumentada\* y 5ª disminuida\*.
  - Claves: Sol en 2ª\* y Fa en 4ª\*.
  - Todos los grados en la voz del bajo\*.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

- 4. Analizar obras o fragmentos.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:
- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
  - Identificar, auditiva y visualmente, los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

**ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR**

- Realizar diversos ejercicios teórico- prácticos de acuerdo con los siguientes contenidos.
  - Compases simples\*, compuestos\*, amalgama\*, dispares\*. Monorritmia. Polirritmia. Polimetría.
  - Intervalos: clasificación melódica y armónica de todos los intervalos melódicos y armónicos simples\* y compuestos\*. Inversión\*. Ampliación y reducción\*. Enarmonización\*.
  - Todas las tonalidades Mayores y menores\*. Tonos vecinos\*. Tonalidades enarmonicas\*. Tonalidades homónimas\*.
  - Tipos de escalas mayores y menores\*.
  - Acordes: Triadas\* y cuatríadas\* (7ª de V). Cifrado\* e inversiones\*. Bajo cifrado\*. Acoordes de 7ª de sensible y 7ª disminuída. Acordes de 9ª de Dominante.
  - Consonancias\* y Disonancias\*.
  - Notas extrañas al acorde: Paso\*. Floreo\*. Apoyatura\*.
  - Claves: Sol en 2ª, Fa en 4ª, Do en 3ª, Do en 1ª y Do en 4ª. Fa en 3ª.
  - Cadencias: Todas\*.
  - Modulación a tonos vecinos\*. Modulación cromática.
  - Formas: Reconocimiento sintáctico de los elementos formales\*.
  - Formas musicales: Sonata, Suite, Rondó, Fuga.
  - Ornamentos: Apoyatura\*, mordente de una nota\*, mordente de dos notas\*, trino\* y semitrino\*.
  - Grupetos de tres\* y cuatro notas\*.
  - Transporte musical escrito\*. Transporte mental.
  - Principios y finales rítmicos\*.
  - Modos griegos\*. Modos eclesiásticos\*.
  - La Orquesta\*. Clasificación de los instrumentos\*.
  - Fenómeno físico-armónico. Serie armónica\*.
  - Nuevas grafías musicales.

Los contenidos con asterisco (\*) son los mínimos exigibles para la calificación positiva.

**CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE CAPACIDAD AUDITIVA Y CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL**

	CALIFICACIÓN
Apartado 1º	20 puntos
Apartado 2º	20 puntos
Apartado 3º	20 puntos
Apartado 4º	20 puntos

La obtención de 0 puntos en alguno de los apartados supondrá la no superación del conjunto de la prueba.

En el caso en el que el alumno o la alumna no tuviera que realizar la prueba de Piano Complementario la calificación sería la siguiente:

	CALIFICACIÓN
Apartado 1º	25 puntos
Apartado 2º	25 puntos
Apartado 3º	25 puntos
Apartado 4º	25 puntos

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

### **PIANO COMPLEMENTARIO**

#### **DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA**

La prueba de Piano Complementario consistirá en los siguientes ejercicios:

1. Interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel. La persona aspirante deberá presentar un mínimo de dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación.
2. Leer a 1ª vista un texto pianístico con las siguientes características:
  - Tonalidades mayores y menores hasta 1 sostenido y 1 bemol.
  - Forma: bipartida-tripartita.
  - Extensión máxima de 16 cc.
3. Realizar una estructura cadencial en la tonalidad que se indique de entre las indicadas en el bloque "contenidos armónicos", con las siguientes características:
  - Estructura armónica: I-V-I y I-IV-I.
  - Diseño de bajo en izquierda más armonía en derecha con enlace de acordes.
  - Tonalidades mayores y menores hasta 1 sostenido y 1 bemol.

#### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

- Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
- Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
- Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.
- Desarrollar al piano estructuras armónicas básicas.
- Leer textos pianísticos sencillos a primera vista.

#### **CRITERIOS DE CALIFICACION**

Cada ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos, contribuyendo los diferentes ejercicios de que consta prueba atendiendo al siguiente porcentaje con respecto a la calificación global de este apartado.

- Repertorio: 50%.
- Lectura: 25 %.
- Estructura: 25 %.

**Apartado nº 5:** 20 puntos.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

#### CUARTO CURSO

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNADO Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL

#### PRUEBA INTEGRADA DE ARMONÍA Y LENGUAJE MUSICAL

**1. Audición musical:** Reproducir por escrito fragmentos rítmicos y rítmico-melódicos a dos voces, de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases: 4/4\*, 2/4\*, 3/4\*, 6/8\*, 9/8\*, 12/8\*, 2/2\*, 3/2\*, 4/2\*, 2/8\* y 3/8\*.
- Figura y silencios: Redonda\*, Blanca\*, blanca con puntillo\*, negra\*, negra con puntillo\*, corchea\*, corchea con puntillo\*, semicorchea\* y fusa.
- Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria\*, dosillos en compases de subdivisión ternaria\*.
- Síncopas\* y notas a contratiempo\*.
- Signos de prolongación del sonido\*.
- Tonalidades Mayores y menores hasta 6 alteraciones\*.
- Escalas: Mayor natural\*, Menor natural\*, Menor armónica\*, Menor melódica\*, Menor mixta\* y Menor dórica\*.
- Ámbito melódico: 10ª\*.
- Intervalos: 3ª mayor y menor\*, 2ª mayor y menor\*, 4ª, 5ª y 8ª justa\*, 6ª mayor y menor\*, 2ª aumentada\* y 7ª Mayor y menor\*. 4ª Aumentada\* y 5ª disminuida\*.
- Claves: Sol en 2ª\* y Fa en 4ª\*.
- Grados tonales en la voz del bajo\*.

**Los contenidos con asterisco (\*) son los mínimos exigibles para la calificación positiva.**

**2. Realización de un bajo armónico:** Realizar ejercicios unitonaes, en modo mayor o menor, a partir de un bajo cifrado dado, con una extensión de 10 compases, y un máximo de tres faltas, de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Acordes en estado fundamental, primera y segunda inversión. Cifrado.
- Acorde de quinta disminuida: estado fundamental, 1ª y 2ª inversión. Cifrado.
- Enlace de dos o más acordes de sexta.
- Doble y triple cifrado en la figura.
- Serie de sextas.
- Marchas progresivas unitonaes.
- Acorde de 7ª de dominante: inversiones, preparación y resolución.
- Musicalidad del tiple.
- Correcto enlace de los acordes.

**3. Análisis musical:** Análisis formal de una pieza musical y otros elementos del lenguaje musical (melodía, acordes, cadencias, etc.), de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases simples y compuestos.
- Compases de denominador 2, 4, 8 Y 16.
- Compases dispaes: 5/4, 7/4, 5/8 y 7/8.
- Claves: sol 2ª, fa 4ª, do 3ª, do 4ª y do 1ª.
- Equivalencias pulso=pulso; pulso=parte o fracción.
- Escalas diatónicas mayores y menores. Escalas modales.
- Modulación diatónica.
- Símbolos y términos propios de la expresión musical.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

- 1. Analizar obras o fragmentos.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:
- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
  - Identificar los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.
- 2. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:
- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
  - Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
  - Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
  - Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
  - Utilizar correctamente la grafía musical.
- 3. Realizar ejercicios a partir de un bajo cifrado dado.** Con este criterio de evaluación se trata de comprobar el dominio del alumnado en lo referente a la mecánica de encadenamiento de acordes y su aplicación a una realización cuidada e interesante desde el punto de vista musical.

**CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**

Denominación del ejercicio	Contribución de cada ejercicio a la calificación de esta parte de la prueba.	
	Con Piano complementario	Sin Piano complementario
Análisis pieza musical	25 puntos	30 puntos
Realización bajo armónico	40 puntos	50 puntos
Audición musical	15 puntos	20 puntos

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

### **PIANO COMPLEMENTARIO**

#### **DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA**

La prueba de Piano Complementario consistirá en los siguientes ejercicios:

1. Interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel (ver repertorio orientativo en el anexo). La persona aspirante deberá presentar dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación.
2. Leer a primera vista un texto pianístico con las siguientes características:
  - Tonalidades mayores y menores hasta 2 sostenidos y 2 bemoles.
  - Forma: bipartida-tripartita.
  - Extensión máxima de 16 cc.
3. Realizar una estructura cadencial en la tonalidad que se indique con las siguientes características:
  - Estructura armónica: I-IV-V-I y I-IV-V-V7domin-I.
  - Diseño de bajo en izquierda más armonía en derecha con enlace de acordes.
  - Tonalidades mayores y menores hasta 2 sostenidos y 2 bemoles.

#### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

1. Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
2. Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
3. Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.
4. Desarrollar al piano estructuras armónicas básicas.
5. Leer textos pianísticos sencillos a 1ª vista.

#### **CRITERIOS DE CALIFICACION DE LA PRUEBA DE PIANO COMPLEMENTARIO**

Cada ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos, contribuyendo los diferentes ejercicios de que consta la prueba a la calificación global de este apartado en los porcentajes que se señalan a continuación.

- Repertorio: 50%.
- Lectura: 25 %.
- Estructura: 25 %.

**Apartado nº 5:** 20 puntos.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## QUINTO CURSO

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNO Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS EN LENGUAJE MUSICAL

#### PRUEBA INTEGRADA DE ARMONÍA Y LENGUAJE MUSICAL

**1. Prueba de audición musical:** Reproducir por escrito fragmentos rítmicos y rítmico-melódicos a dos voces, de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases: 4/4\*, 2/4\*, 3/4\*, 6/8\*, 9/8\*, 12/8\*, 2/2\*, 3/2\*, 4/2\*, 2/8\* y 3/8\*.
- Figura y silencios: Redonda\*, Blanca\*, blanca con puntillo\*, negra\*, negra con puntillo\*, corchea\*, corchea con puntillo\*, semicorchea\* y fusa.
- Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria\*, dosillos en compases de subdivisión ternaria\*.
- Síncopas\* y notas a contratiempo\*.
- Signos de prolongación del sonido\*.
- Tonalidades Mayores y menores hasta 6 alteraciones\*.
- Escalas: Mayor natural\*, Menor natural\*, Menor armónica\*, Menor melódica\*, Menor mixta\* y Menor dórica\*.
- Ámbito melódico: 10ª\*.
- Intervalos: 3ª mayor y menor\*, 2ª mayor y menor\*, 4ª, 5ª y 8ª justa\*, 6ª mayor y menor\*, 2ª aumentada\* y 7ª Mayor y menor\*. 4ª Aumentada\* y 5ª disminuida\*.
- Claves: Sol en 2ª\* y Fa en 4ª\*.
- Grados tonales en la voz del bajo\*.

**Los contenidos con asterisco (\*) son los mínimos exigibles para la calificación positiva.**

**2. Prueba de realización de bajo tiple armónico:** Realizar ejercicios, en modo mayor o menor, a partir de un bajo - tiple dado, con una extensión máxima de 20 compases, y un máximo de cuatro faltas graves (\*), de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Acordes en estado fundamental e inversiones.
- Acordes de quinta disminuida e inversiones.
- Armonización de bajos sin cifrar y armonización de tiples.
- Acordes de séptima de sensible, disminuida en estado fundamental e inversiones.
- Acordes de novena de dominante en estado fundamental e inversiones.
- Modulación y progresiones modulantes. Modulación por medio de las series de séptimas.
- Acordes de séptima por prolongación y series de séptimas.
- Acordes de sobre-tónica.

(\*) Se entenderá por faltas graves:

1. Las octavas y quintas seguidas o directas, separación excesiva de las voces, cruzamientos, sonidos fuera de tesitura, intervalos melódicos prohibidos, notas no pertenecientes a los acordes, duplicaciones incorrectas de sensible, no realización de progresiones y resoluciones incorrectas de los acordes disonantes y ausencia o error en las alteraciones accidentales.

2. Se valorará la variedad y musicalidad de la línea melódica de la voz de soprano en la parte correspondiente al bajo y viceversa.

3. Así mismo se permitirá un máximo de dos errores en la determinación de las tonalidades por las que discorra el ejercicio.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

**3. Prueba de análisis musical:** Análisis formal de una pieza musical y otros elementos del lenguaje musical (melodía, acordes, cadencias, etc.), de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases simples y compuestos.
- Compases de denominador 2, 4, 8 Y 16.
- Compases dispares: 5/4, 7/4, 5/8 y 7/8.
- Claves: sol 2ª, fa 4ª, do 3ª, do 4ª y do 1ª.
- Equivalencias pulso=pulso; pulso=parte o fracción.
- Escalas diatónicas mayores y menores. Escalas modales.
- Modulación diatónica.
- Símbolos y términos propios de la expresión musical.

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

**1. Analizar obras o fragmentos.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
- Identificar los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

**2. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
- Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
- Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
- Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
- Utilizar correctamente la grafía musical.

**3. Realizar ejercicios a partir de un bajo o triple dado.** Con este criterio de evaluación se trata de comprobar el dominio de la persona aspirante en lo referente a la mecánica de encadenamiento de acordes y su aplicación a una realización cuidada e interesante desde el punto de vista musical.

#### CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN

Denominación del ejercicio	Contribución de cada ejercicio a la calificación de esta parte de la prueba.	
	Con piano complementario	Sin piano complementario
Análisis pieza musical	25 puntos	30 puntos
Realización bajo-tiple armónico	40 puntos	50 puntos
Audición musical	15 puntos	20 puntos

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

### **PIANO COMPLEMENTARIO**

#### **DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA**

La prueba de Piano Complementario consistirá en los siguientes ejercicios:

1. Interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel (ver repertorio orientativo en el anexo). La persona aspirante deberá presentar dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación
2. Leer a 1ª vista un texto pianístico con las siguientes características:
  - Tonalidades mayores y menores hasta 3 sostenidos y 3 bemoles.
  - Forma: bipartida-tripartita.
  - Extensión máxima de 16 cc.
3. Realizar una estructura cadencial en la tonalidad que se indique con las siguientes características:
  - Estructura armónica: I-IV-V-I y I-IV-V-V7domin-I.
  - Diseño de bajo en izquierda más armonía en derecha con enlace de acordes.
  - Tonalidades mayores y menores hasta 3 sostenidos y 3 bemoles.

#### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

1. Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
2. Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
3. Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.
4. Desarrollar al piano estructuras armónicas básicas.
5. Leer textos pianísticos sencillos a primera vista.

#### **CRITERIOS DE CALIFICACION**

Cada ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos, contribuyendo los diferentes ejercicios de que consta prueba atendiendo al siguiente porcentaje con respecto a la calificación global de este apartado.

- Repertorio: 50%.
- Lectura: 25 %.
- Estructura: 25 %.

**Apartado nº 5:** 20 puntos.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## SEXTO CURSO

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS EN LENGUAJE MUSICAL

**1. Prueba de audición musical:** reproducir por escrito fragmentos rítmico y rítmico-melódicos a dos voces, de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases: 4/4\*, 2/4\*, 3/4\*, 6/8\*, 9/8\*, 12/8\*, 2/2\*, 3/2\*, 4/2\*, 2/8\* y 3/8\*.
- Figura y silencios: redonda\*, blanca\*, blanca con puntillo\*, negra\*, negra con puntillo\*, corchea\*, corchea con puntillo\*, semicorchea\* y fusa.
- Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria\*, dosillos en compases de subdivisión ternaria\*.
- Síncopas\* y notas a contratiempo\*.
- Signos de prolongación del sonido\*.
- Tonalidades Mayores y menores hasta 6 alteraciones\*.
- Escalas: Mayor natural\*, Menor natural\*, Menor armónica\*, Menor melódica\*, Menor mixta\* y Menor dórica\*.
- Ámbito melódico: 10ª\*.
- Intervalos: 3ª mayor y menor\*, 2ª mayor y menor\*, 4ª, 5ª y 8ª justa\*, 6ª mayor y menor\*, 2ª aumentada\* y 7ª Mayor y menor\*. 4ª Aumentada\* y 5ª disminuida\*.
- Claves: Sol en 2ª\* y Fa en 4ª\*.
- Grados tonales en la voz del bajo\*.

Los contenidos con asterisco (\*) son los mínimos exigibles para la calificación positiva.

**2. Prueba de Historia de la música:** desarrollar un tema, contestar a una serie de cuestiones y analizar audiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Conocimiento de los hechos más significativos en relación con la Historia de la música desde la Antigüedad hasta el Renacimiento, relacionándolos con otros aspectos de la cultura, el pensamiento y las circunstancias políticas y económicas.
- Identificar, a través de la audición, obras de diferentes estilos y describir sus rasgos más característicos: melodía, ritmo, textura (homofonía, polifonía).
- Comentario crítico de la audición de una obra determinada, situándola cronológicamente. Características del lenguaje (melodía, textura, ritmo, organología, texto); características formales (número de voces, tratamiento del texto, relación música-texto, textura).

**3. Prueba de análisis musical:** identificar mediante el análisis la forma musical de una obra o fragmento propuesto, además de otros componentes del lenguaje musical: melodía, ritmo, timbre, cadencias, transformación temática, procesos de tensión y relajación, criterios de continuidad, coherencia, densidad, proporciones y contrastes, verticalidad y enlaces armónicos, técnicas contrapuntísticas, modulación, articulaciones y procedimientos compositivos.

Analizar formalmente una pieza musical y otros elementos del lenguaje musical (melodía, acordes, cadencias, etc.), teniendo en cuenta:

- Los componentes del lenguaje musical: melodía, ritmo, timbre, cadencias, transformación temática, procesos de tensión y relajación, criterios de continuidad, coherencia, densidad, proporciones y contrastes, verticalidad y enlaces armónicos, técnicas contrapuntísticas, modulación, articulaciones y procedimientos compositivos.
- Elementos formales y armónicos de las piezas musicales.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

#### 4. Fundamentos de composición.

- Armonización de un Bajo y un Tiple en los que se incluya: notas ornamentales, acordes de 7ª y de 9ª (sobre todos los grados de la escala y en todos los estados), acorde de 6ª aumentada, serie de séptimas, dominantes secundarias, modulaciones (función integral cromática, enarmónica y por sexta napolitana).
- Realización de un ejercicio de contrapunto simple o de especies, con mezclas de tres o cuatro voces, desarrollando cuatro versiones sobre un "Cantus Firmus".

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

**1. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
- Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
- Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
- Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
- Utilizar correctamente la grafía musical.

**2. Realizar un ejercicio teórico-práctico.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Conocer los hechos más significativos en relación con la Historia de la música desde la Antigüedad hasta el Renacimiento, relacionándolos con otros aspectos de la cultura, el pensamiento y las circunstancias políticas y económicas.
- Identificar, a través de la audición, obras de diferentes estilos y describir sus rasgos más característicos: melodía, ritmo, textura (homofonía, polifonía).
- Comentar críticamente la audición de una obra determinada, situándola cronológicamente. Características del lenguaje (melodía, textura, ritmo, organología, texto); características formales (número de voces, tratamiento del texto, relación música-texto, textura).

**3. Analizar obras o fragmentos.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
- Identificar los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

**4. Armonizar un ejercicio de bajo-tiple y un Cantus Firmus.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para utilizar los recursos armónicos y contrapuntísticos propios de este nivel.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

**CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**

**OPCIÓN FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN**

Bloque	Denominación del ejercicio	Contribución de cada ejercicio a la calificación de esta parte de la prueba	
		Con piano complementario	Sin piano complementario
1	Audición musical	10 puntos	20 puntos
2	Ejercicio teórico-práctico de la historia de la música	20 puntos	30 puntos
3	Piano complementario	20 puntos	---
4	Fundamentos de composición	50 puntos	50 puntos

**OPCIÓN ANÁLISIS**

Bloque	Denominación del ejercicio	Contribución de cada ejercicio a la calificación de esta parte de la prueba	
		Con piano complementario	Sin piano complementario
1	Audición musical	10 puntos	20 puntos
2	Análisis	50 puntos	50 puntos
3	Ejercicio teórico práctico de la historia de la música	20 puntos	30 puntos
4	Piano complementario	20 puntos	---

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

### **PIANO COMPLEMENTARIO**

#### **DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA**

La prueba de Piano Complementario consistirá en los siguientes ejercicios:

1. Interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel (ver repertorio orientativo en el anexo). La persona aspirante deberá presentar dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación
2. Leer a 1ª vista un texto pianístico con las siguientes características:
  - Tonalidades mayores y menores hasta 3 sostenidos y 3 bemoles.
  - Forma: bipartida-tripartita.
  - Extensión máxima de 16 cc.
3. Realizar una estructura cadencial en la tonalidad que se indique con las siguientes características:
  - Estructura armónica: I-IV-V-I y I-IV-V-V7domin-I.
  - Diseño de bajo en izquierda más armonía en derecha con enlace de acordes.
  - Tonalidades mayores y menores hasta 3 sostenidos y 3 bemoles.

#### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

1. Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
2. Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
3. Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.
4. Desarrollar al piano estructuras armónicas básicas.
5. Leer textos pianísticos sencillos a 1ª vista.

#### **CRITERIOS DE CALIFICACION**

Cada ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos, contribuyendo los diferentes ejercicios de que consta la prueba, atendiendo al siguiente porcentaje con respecto a la calificación global de este apartado.

Repertorio: 50%.

Lectura: 25 %.

Estructura: 25 %.

**Apartado nº 5: 20 puntos.**

2024/3177

CVE-2024-3177

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y BIODIVERSIDAD

**CVE-2024-3125** *Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario número 0000034/2024 del Juzgado Contencioso-Administrativo número 2 de Santander.*

Se comunica la interposición de recurso contencioso-administrativo por la ASOCIACIÓN HUMANICEMOS contra la Resolución del director general de Montes y Biodiversidad de Cantabria CRE2020/0006, sobre la constitución de un coto privado de caza promovido por el Club Deportivo Elemental Sociedad de Cazadores de Polanco, en el término municipal de Polanco.

Dicho recurso se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2.

Se traslada a todos los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para que, si fuera de interés, pueda comparecer y personarse como demandado en el plazo de nueve días, en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personara oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación alguna.

Santander, 17 de abril de 2024.

El director general de Montes y Biodiversidad,  
José Causí Riello.

2024/3125

CVE-2024-3125

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y BIODIVERSIDAD

**CVE-2024-3147** *Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de consulta pública respecto del futuro proyecto de Decreto por el que se regulará el Fondo de Mejoras, los Planes Particulares de Mejoras y la Comisión Regional de Montes de Cantabria.*

Por Real Decreto 1350/1984, de 8 de febrero, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Cantabria diversas competencias en materia de conservación de la naturaleza. Entre ellas se encontraban las de administración y gestión de los Montes propiedad de Entidades Públicas, distintas del Estado, declarados de utilidad pública, así como el desarrollo de la legislación básica sobre Montes y aprovechamientos forestales.

En Cantabria, la gestión del Fondo de Mejoras se ha realizado en base al Decreto 94/2021 de 11 de noviembre, por el que se regula el Fondo de Mejoras, los Planes Particulares de Mejoras y la Comisión Regional de Montes de Cantabria. El Fondo de Mejoras es un Fondo que se nutre principalmente de los aprovechamientos forestales, y la Comisión Regional de Montes es un órgano colegiado que aprueba el Plan Anual de Mejoras de los Montes Catalogados.

De conformidad con el artículo 51.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del Proyecto de Decreto, se llevará a cabo el trámite de CONSULTA PÚBLICA que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y en el Portal de Transparencia. El objetivo es recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

#### RESUELVO

Primero. Someter al trámite de CONSULTA PÚBLICA con respecto a la futura redacción de un proyecto de DECRETO por la que se establecen las normas generales que regulen el Fondo de Mejoras, los Planes Particulares de Mejoras y la Comisión Regional de Montes de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria.

CVE-2024-3147

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

Tercero. El plazo de presentación de opiniones será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Montes y Biodiversidad, y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, nº 2 - 39011 Santander); pudiendo ser presentadas en el Registro General, así como en los Registros o lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Igualmente, podrán presentarse a través del Portal de Transparencia de Cantabria, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 18 de abril de 2024.  
El director general de Montes y Biodiversidad,  
José Causí Rielo.

2024/3147

CVE-2024-3147

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y BIODIVERSIDAD

**CVE-2024-3148** *Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de consulta pública respecto del futuro proyecto de Orden por la que se establecen las normas generales para el uso de quemas controladas, prescritas y uso del fuego en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la comunidad autónoma de Cantabria.*

El art. 43 de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes establece que corresponde a las administraciones públicas competentes la responsabilidad de la organización de la organización de la defensa contra los incendios forestales.

El Plan anual de incendios forestales de Cantabria establece el uso del fuego como una de las técnicas utilizadas en el medio rural, pero, por otro lado, siempre existe un riesgo de incendio en el uso inherente del fuego.

A lo que hay que añadir, la Orden DES/44/2007, de 8 de agosto, por la que se establecen normas sobre uso del fuego y medidas preventivas en relación con los incendios forestales establece la necesidad de establecer las medidas cautelares debido al riesgo tanto por los posibles daños que pueden ocasionar en las personas y bienes, como por sus efectos sobre los montes, así como por sus repercusiones en las condiciones climatológicas globales y en el desencadenamiento de procesos erosivos.

De conformidad con el artículo 51.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del Proyecto de Orden, se llevará a cabo el trámite de CONSULTA PÚBLICA que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y en el Portal de Transparencia. El objetivo es recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

#### RESUELVO

Primero. Someter al trámite de CONSULTA PÚBLICA con respecto a la futura redacción de un proyecto de Orden por la que se establecen las normas generales para el uso de las quemas controladas, prescritas y uso del fuego en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria.

Tercero. El plazo de presentación de opiniones será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2024-3148

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

Cuarto. Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Montes y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, ubicada en la calle Albert Einstein, nº 2, 39011 Santander, pudiendo ser presentadas en el Registro General, así como en los Registros o lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse a través del Portal de Transparencia de Cantabria, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 18 de abril de 2024.

El director general de Montes y Biodiversidad,  
José Causí Rielo.

2024/3148

CVE-2024-3148

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

### DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

**CVE-2024-3163** *Resolución por la que se somete a trámite de consulta pública previa el proyecto de modificación del Decreto 23/2015, de 23 de abril, por el que se establece y regula la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad mediante el apoyo a la maternidad por hijos nacidos o adoptados en Cantabria desde el 1 de enero de 2015.*

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad tiene previsto impulsar de manera inmediata la actualización de la normativa que regula la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad mediante el apoyo a la maternidad por hijos nacidos o adoptados en Cantabria.

El artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, otorga a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, incluida la política juvenil para las personas mayores y de promoción de la igualdad de la mujer. El Gobierno de Cantabria, con el fin de apoyar a las familias y fomentar el aumento de la natalidad de nuestra Comunidad Autónoma, decidió establecer una ayuda serie de ayudas.

Con el modelo de promoción a la natalidad, en lo que respecta a las ayudas económicas previstas en el Decreto 23/2015, de 23 de abril, por el que se establece y regula la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad mediante el apoyo a la maternidad por hijos nacidos o adoptados en Cantabria desde el 1 de enero de 2015, actualmente en vigor, con el objetivo de hacer un uso racional de los recursos económicos disponibles por las Administraciones Públicas, se opta por dar prioridad a la atención de las situaciones más complejas y establecer un límite de renta como criterio de acceso a estas ayudas.

Si bien desde su aprobación en 2015 se han producido 2 modificaciones a este decreto, estas han sido para determinar las distintas subvenciones o mejorar su tramitación, sin que se haya modificado el límite de renta, por lo que se considera necesario actualizar esta cifra a las circunstancias actuales.

La Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en línea con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece las previsiones vinculadas a la iniciativa legislativa y reglamentaria, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, con carácter previo a la elaboración del mencionado anteproyecto de decreto, se procederá a sustanciar una CONSULTA PÚBLICA, a través del Boletín Oficial de Cantabria y el Portal de Transparencia, con el fin de recabar la opinión de la ciudadanía potencialmente afectada por la futura norma acerca de:

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma.

El proyecto normativo pretende actualizar el límite de renta actualmente previsto, dado el tiempo transcurrido y los efectos en la economía de las familias.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Desde que este decreto fue aprobado en 2015, ha aumentado el sueldo mínimo interprofesional y, por consiguiente, el sueldo medio de las familias, e igualmente se ha producido un aumento en el Índice de Precios al Consumo, tanto a nivel estatal como en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que hace necesario revisar la cantidad que se fijó en 2015 como límite de renta para el acceso a las subvenciones reguladas por este Decreto.

c) Los objetivos de la norma.

Cuando se reguló el Decreto 23/2015, de 23 de abril, se hizo considerando que el objetivo incentivador de estas ayudas debía tener en consideración la utilización racional de los recursos, que desaconsejaba generalizar las ayudas con independencia de la capacidad económica de las familias, objetivo que se considera que se debe mantener, por lo que no cabe eliminar este límite de renta, pero tampoco que este sea tan bajo que en la práctica se imposibilite la obtención de estas ayudas a aquellas familias en donde ambos progenitores trabajen y tengan un salario medio.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La naturaleza y el alcance de las medidas que se contemplan en el proyecto, dado que suponen una modificación del decreto vigente, requieren un desarrollo con rango de decreto autonómico, no contemplándose otras soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

#### RESUELVO

Primero.- Acordar la realización del trámite de CONSULTA PÚBLICA con respecto a la futura redacción del proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 23/2015, de 23 de abril, por el que se establece y regula la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad mediante el apoyo a la maternidad por hijos nacidos o adoptados en Cantabria desde el 1 de enero de 2015.

Segundo.- Disponer la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia, a efectos de recabar la opinión de la ciudadanía potencialmente afectada por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura ley

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación

c) Los objetivos de dicha ley

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Las sugerencias podrán presentarse durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

Las personas y organizaciones que lo consideren oportuno podrán presentar sus opiniones, por escrito, dirigidas a la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, pudiendo presentarse en el Registro Electrónico General <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm> y en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del Portal de Transparencia en que se publicará la resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 19 de abril de 2024.

La directora general de Inclusión Social, Familias e Igualdad,  
Tamara González Sanz.

2024/3163

CVE-2024-3163

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2024-3130** *Incoación de expediente de investigación de titularidad de camino en La Acebosa.*

El Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en sesión ordinaria celebrada el 4 de abril de 2024, aprobó el inicio de expediente de investigación de titularidad del camino que a continuación se describe, sito en La Acebosa, a fin de determinar la titularidad del mismo, en los términos señalados en el Anexo que se acompaña.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Vicente de la Barquera, 19 de abril de 2024.

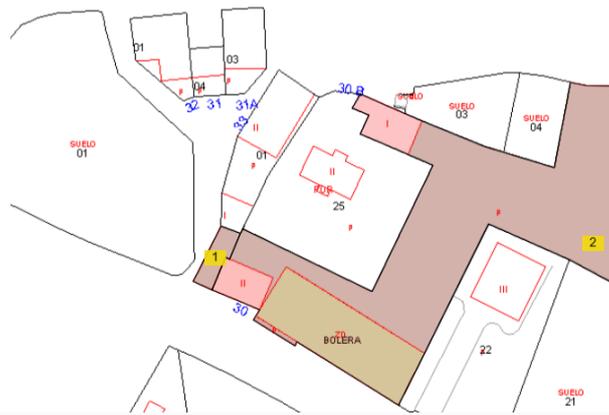
La alcaldesa,  
Rosario Urquiza Rodríguez.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

#### ANEXO

**PRIMERO.-** Incoar expediente de investigación con el fin de comprobar la titularidad jurídica del terreno objeto descrito en el informe de fecha 20 de marzo de 2024, el cual forma parte de la parcela con referencia catastral 6026901UP8062N0001JJ, en el término de la Acebosa, San Vicente de la Barquera, cuya descripción es la siguiente:

Terreno situado en La Acebosa término Municipal de San Vicente de la Barquera de 43 m2 de superficie, porción asfaltada junto a camino vecinal y que linda al norte con garaje de la vivienda número 33 del barrio de La Acebosa con referencia catastral 6026901UP8062N0001JJ; al sur, carretera autonómica local CA-843; al este, parcela con diversas edificaciones incluida vivienda con el número 30 del barrio de La Acebosa con referencia catastral 6026902UP8062N0001EJ y al oeste con vial vecinal del propio barrio.



A efectos de determinar la titularidad correcta de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobados por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se procede a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria con expresión de las características que permiten identificar el bien o derecho investigado. Un ejemplar de dichos boletines se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación en que radiquen los bienes, durante quince días. En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, podrán las personas afectadas por el expediente de investigación alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones. En el caso de que existan afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente (artículos 49 y 50 RB).

**TERCERO.-** Dese traslado a la Administración Estatal y Autonómica, para que éstas, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo que estimen procedente (artículo 49.2 RB).

2024/3130

CVE-2024-3130

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2024-2916** *Información pública del expediente de solicitud de licencia de actividad de comercio al por menor de muebles a emplazar en Joaquín Rodríguez, 10. Expediente 42691/2023.- LYA.CAI.2023.00069.*

Ikea Ibérica, S. A. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de comercio al por menor de muebles a emplazar en Joaquín Rodríguez 10 (Expte 42691/2023 LYA.CAI.2023.00069).

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 08:30 a 13:30 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 15 de abril de 2024.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
Agustín Navarro Morante.

2024/2916

CVE-2024-2916

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 82

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2024-2958** *Información pública del expediente de solicitud de licencia de una actividad de estación de servicio, a emplazar en calle San Martín del Pino, 11. Expediente 72823/2021.- LYA.LAI.2021.00125.*

PLENOIL, S. L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de Estación de Servicio a emplazar en C/ San Martín del Pino 11 (Expte. 72823/2021 LYA.LAI.2021.00125).

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 08:30 a 13:30 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 15 de abril de 2024.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
Agustín Navarro Morante.

2024/2958

CVE-2024-2958